



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2725 DIRECTOR: LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN. ENERO 15 DEL AÑO 2018

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 028 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EFICAZMENTE AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO DENOMINADO “DOCENTE INVESTIGADOR”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	419
PROYECTO DE ACUERDO N° 029 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN DISTRITAL CON EL CARACTER DE INSTITUCION OFICIAL DE EDUCACION SUPERIOR: INSTITUTO TECNOLOGICO DE BOGOTA - ITB Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	434
PROYECTO DE ACUERDO N° 030 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE FOMENTA Y PROMUEVE LA LACTANCIA MATERNA Y LA CREACIÓN DE BANCOS DE LECHE MATERNA EN EL DISTRITO CAPITAL”	449
PROYECTO DE ACUERDO N° 031 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 386 DE 2009”	465
PROYECTO DE ACUERDO N° 032 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 01 DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	476
PROYECTO DE ACUERDO N° 033 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DENTRO Y FUERA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL ÁMBITO DEL FÚTBOL EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	491
PROYECTO DE ACUERDO N° 034 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 348 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” ..	505
PROYECTO DE ACUERDO N° 035 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 239 DE 2006 Y SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA EFECTIVIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA ATENCIÓN AL USUARIO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL”	516
PROYECTO DE ACUERDO N° 036 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA EDICIÓN ANUAL DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA SACRA DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	554
PROYECTO DE ACUERDO N° 037 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE PROMUEVE EL USO DE TECNOLOGÍAS PARA DISMINUCIÓN DE EMISIONES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO EN BOGOTÁ”	554

PROYECTO DE ACUERDO N° 028 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EFICAZMENTE AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO DENOMINADO “DOCENTE INVESTIGADOR”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

DE LA EDUCACIÓN

Son ampliamente reconocidos los beneficios y aportes que posibilita una sociedad altamente educada, no sólo en términos del desarrollo individual sino además como eje fundamental del funcionamiento, bienestar, cohesión y convivencia social. La educación, a nivel social, permite el reconocimiento y alcance de los deberes y derechos ciudadanos y la generación de mayores condiciones de equidad e igualdad, fortaleciendo las oportunidades individuales y colectivas y el cumplimiento fluido de los distintos roles en la sociedad. Igualmente cumple un papel esencial en el avance en la innovación y el conocimiento científico y tecnológico, base del mejoramiento de las condiciones económicas y sociales del conjunto de la sociedad.

La educación como derecho y como eje fundamental de la sociedad ha sido amplia y recurrentemente estudiada en los espacios académicos y gubernamentales, con lo cual se brinda un reconocimiento a su importante labor: *“... la educación como derecho fundamental entraña la atención integral y adecuada, de cada uno de los componentes del derecho, a saber: la disponibilidad (asequibilidad), el acceso (accesibilidad), la permanencia (adaptabilidad), la calidad (aceptabilidad), lo que la relatora especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación, Catarina Tomasevsqui, denominó como el Sistema de las cuatro A”*.¹

En la justificación del presente proyecto de acuerdo se hará énfasis en la calidad de la educación y el papel que cumplen las y los maestros en su desarrollo.

CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

En teoría existen diferentes maneras de entender la *calidad de la educación* y distintas visiones que van desde una perspectiva que la relaciona con la “eficacia” en el sentido del

¹ La calidad de la educación: prioridad estratégica de “Bogotá Positiva”; En: <http://www.sedbogota.edu.co/imagenes/stories/destacados/2009/junio/LA%20CALIDAD%20DE%20LA%20EDUCACION%20MAYO%2028%203.pdf>

cumplimiento de los objetivos propuestos, pasando por el concepto de “eficiencia”, donde se tiene en cuenta la optimización en el uso de los recursos dedicados al tema, hasta posiciones que involucran y resaltan la satisfacción de los beneficiarios del servicio, aproximándose finalmente a las características del servicio propiamente dicho².

Ya desde comienzos de la década pasada se hacía énfasis en la situación de la calidad de la educación. Entre las medidas utilizadas para determinar la calidad educativa a partir de las pruebas ICFES, donde para Bogotá los resultados “*no han sido los mejores desde el 2007, se observa en promedio que el 80% de los colegios oficiales se encuentran en la categoría media y baja frente a un 39% de los no oficiales*”³. Como veremos más adelante esta condición y otras problemáticas hacen parte de los temas que se requieren atender para mejorar en términos de calidad y pertinencia de la educación en el distrito.

De la misma manera que en Bogotá, en Chile y Argentina se detectan similares dificultades para avanzar en términos de calidad educativa a pesar de haberse incrementado la inversión en educación y que se hayan mejorado sustancialmente las condiciones del aprendizaje a través de los programas señalados que atienden las necesidades de infraestructura y los problemas sociales ligados al rendimiento, el bienestar estudiantil y el acceso. Lo que se observa es la necesidad de avanzar en los componentes internos del aprendizaje ya que finalmente son los que garantizan la pertinencia y efectividad de la educación.

*“Los datos disponibles indican que a partir de los gobiernos democráticos en Chile el gasto en educación, tanto público como privado, pasó del 3.8 al 7.4%, la matrícula escolar aumentó 20.4% en básica y media y 7.4% en superior, se mejoró significativamente la infraestructura y aumentó el número de escuelas de tiempo completo, se incrementó la disponibilidad de textos y computadoras por escuela, se modificaron los diseños curriculares y aumentó el salario docente en un 130% en términos reales. Sin embargo, los logros de aprendizaje de acuerdo a los datos del SIMCE indican que hubo una tendencia leve de incremento en los promedios nacionales hasta la mitad de la década, que luego se estancó y que la distribución social muy inequitativa y estratificada de los aprendizajes no se modificó (Ver, por ejemplo, OCDE. **Revisión de políticas nacionales de educación. Chile.** París, 2004)”... “En este sentido, el problema ya no se reduce exclusivamente a la dificultad para transformar la educación desde el punto de vista de sus modelos de organización y gestión, sino a las dificultades que tienen los diferentes modelos de gestión educativa para romper el determinismo social y crear unidad de sentido, proyección de futuro y todo lo que define la función de transmisión que tiene la educación y la escuela.”⁴*

La Administración Distrital ha hecho, en distintos documentos, énfasis sobre la importancia del tema y su relación con las condiciones sociales: “*la calidad de la educación constituye la prioridad estratégica de su política educativa... y le da respuesta a una demanda de la*

² Salazar, Paola Andrea; La calidad de la educación pública; En: Revista Educación y Ciudad No 14, IDEP.

³ http://www.bogotacomovamos.org/datos/AA_44_evaluacion_educacion.pdf (julio de 2009)

⁴ Juan Carlos Tudesco, Calidad de la Educación y Políticas Educativas; http://repositorio.esepf.pt/bitstream/handle/10000/153/SeE_13Calidad.pdf?sequence=1

ciudad, que necesita con urgencia elevar los conocimientos, la cultura y las capacidades técnicas de su población para enfrentar con éxito los retos del desarrollo científico y tecnológico”. Por tanto, “Elevar la calidad de la educación es una condición indispensable para avanzar en la construcción del estado social y democrático de derecho que fundó la Constitución Política de 1991. Una buena educación es sin lugar a dudas el camino más seguro para la construcción de la democracia y el logro de la igualdad social, los dos elementos definitorios de este modelo de organización estatal”⁵.

En fin, bajo esta perspectiva está de por medio el bienestar general de la población, sus condiciones de vida y la convivencia pacífica, bajo la apropiación de valores democráticos y de respecto a las distintas manifestaciones sociales. Así, *“En los fines y objetivos referidos se compendian las demandas que la sociedad le plantea a la educación. Demandas que van desde la más general, como lo es la producción y distribución del conocimiento, hasta otras más específicas, como las que se le formulan en el plano político, económico, social y cultural. Para lograrlos es menester traducirlos pedagógicamente en los planes y programas de estudio, en la organización escolar, en los métodos y estrategias de enseñanza, en la formación inicial y permanente de los docentes y directivos docentes, en la gestión administrativa del servicio educativo. Lo cual quiere decir que el sistema educativo en todas sus dimensiones debe organizarse y funcionar para lograr los fines y objetivos de la educación acordados por la Sociedad”.*

En general, podemos afirmar que la educación de calidad cumple un papel fundamental en la sociedad al actuar de manera transversal en los distintos espacios sociales e individuales y por lo tanto en ella se debe reflejar, se piensa e incorpora la complejidad de los procesos y proyectos sociales. Es muy complicado avanzar en el mejoramiento de las condiciones sociales, de convivencia y de crecimiento personal si los procesos educativos no representan y atienden las necesidades crecientes e históricas, a través de la investigación pedagógica y el permanente ajuste del modelo educativo.

Bases del Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016 - 2020.

Para la actual administración el tema de la calidad de la educación tampoco es indiferente y plantea de manera muy clara promover acciones en la misma línea del presente proyecto de acuerdo, en el ítem *Calidad Educativa para Todos*:

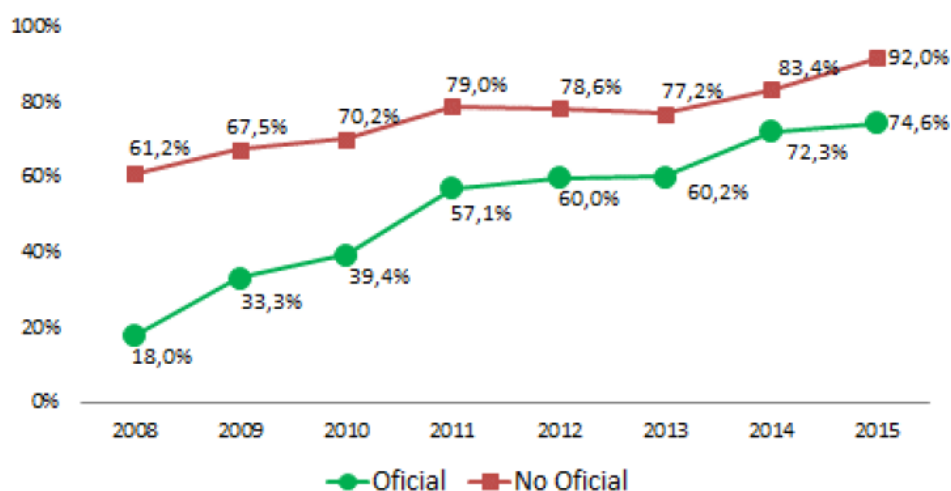
“Además, en el marco de la Red se construirán Nodos de Innovación de Maestros, que serán escenarios físicos donde se promoverá el diálogo de saberes y el intercambio de experiencias como puntos claves para el acompañamiento entre pares y el desarrollo de mentorías y tutorías lideradas por docentes y directivos docentes activos o pensionados que generen sinergias al interior de los grupos de docentes para el fortalecimiento de las capacidades pedagógicas que debe tener un educador. Se contará con la participación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico (IDEP) como aliado estratégico para el desarrollo de esta iniciativa.

⁵ La calidad de la educación: prioridad estratégica de “Bogotá Positiva”; En: http://www.sedbogota.edu.co/images/stories/destacados/2009/junio/LA%20CALIDAD%20DE%20LA%20EDUCACION%20MAYO%2028%203_.pdf

Complementario a lo anterior, el sistema de reconocimientos e incentivos permitirá visibilizar y divulgar las prácticas exitosas de maestras, maestros y directivos docentes, que impactan directamente la calidad de la educación y que abordan problemáticas del sector desde el desarrollo de herramientas y prácticas innovadoras. Así mismo, la Administración Distrital mantendrá una relación constructiva con los maestros, maestras y directivos docentes, a través de canales presenciales y virtuales para aunar esfuerzos en pro de la calidad educativa de la ciudad”.

Igualmente, cifras del proyecto de Plan de Desarrollo muestra el avance de las instituciones educativas oficiales en las pruebas Saber 11, sin embargo la brecha con las instituciones no oficiales sigue siendo importante.

Gráfico 3.1. Porcentaje de instituciones educativas clasificadas en categorías A+, A y B pruebas Saber 11



Fuente: Dirección de Evaluación – ICFES 2015²⁰

APORTES DE LOS MAESTROS A LA CALIDAD DE LA EDUCACION

Es bien reconocido el papel que cumplen los maestros y maestras en todo el proceso de construcción y reconstrucción social, ya que entre otros aspectos propicia las condiciones para que el vínculo generacional tenga lugar, promueve y cimienta el proyecto de social de una comunidad, reflexiona el saber que le da soporte de una manera distinta y particular al proyecto social y a la formación y aprendizaje de las nuevas generaciones.

“La escuela es para la sociedad el punto de partida hacia la construcción de un proyecto sólido, firme y digno... El aprendizaje no puede ser visto exclusivamente como un objeto de instrumento, instrucción y dominio de técnicas, sino el resultado de un ejercicio colectivo que tiene lugar en el ser del maestro”⁶

⁶ Armando Zambrano Leal; Una sociedad sin maestros: una sociedad sin futuro; En: Revista Educación y Cultura No 68, junio de 2005, Fecode.

En Bogotá debemos asegurar que los docentes – los que hoy enseñan a los niños de educación inicial, primaria y secundaria - tengan condiciones apropiadas para actualizarse, y poner en práctica, las complejas competencias que se requieren para hacerlo con éxito.

Todo esto se logra, *“desde la pedagogía, entendida como una disciplina que construye saber y práctica sobre la enseñanza y la formación desde donde el profesor resuelve las preguntas acerca de los fines, los contenidos, las estrategias didácticas, las formas de evaluación, el diseño curricular y la autoformación del sujeto infantil o del adolescente”*⁷

La formación de los profesores (...) es un requisito *sine qua non* de la calidad, pero no la produce automáticamente. La actuación docente se produce en un contexto institucional específico: la escuela, que es parte de un sistema educativo construido históricamente, en una dinámica social y política determinada. Para transformar esa institución, no son suficientes los saberes disciplinares delineados, ni las condiciones materiales que se enuncian en el plan de desarrollo. Es necesario también un sistema de estímulo para actores tan importantes como los maestros en este sistema (Martínez Olivé)⁸.

Todos estos elementos están directamente relacionados con la conformación de un proyecto educativo de calidad, donde el contexto social y la dinámica del trabajo docente se conjugan para darle soporte. Por tanto, para avanzar en el tema de la calidad de la educación como desearían el gobierno de la ciudad, docentes, padres de familia estudiantes y sociedad en general, es necesario construir - con la participación decidida de la sociedad y el gobierno - las políticas, las formas, las voluntades, los consensos que permitan entrar en una lógica de mejoramiento continuo (McGinn, 2002)⁹ del sistema educativo, en este caso para la ciudad y hacer una recuperación inteligente de lo que se ha avanzado para edificar sobre ello opciones mejores para el desarrollo profesional de los docentes y el cambio de la escuela (Martínez Olivé).

Docencia, aprendizaje, investigación y calidad de la educación¹⁰

Buscar la calidad de la educación es un proceso multidimensional que supone la conjunción de varios factores, procesos y condiciones, donde el docente cumple un papel fundamental. Los factores para la calidad son de diversa índole y cada uno de ellos desempeña una función particular. Para proyectar una política de calidad de la educación es indispensable considerar aspectos tales como la infraestructura educativa, los escenarios, la financiación que se destina al sistema educativo, los materiales y equipos didácticos, las dotaciones e instalaciones y plantas físicas de las instituciones educativas, la disposición de equipos y medios tecnológicos que apoyen los procesos formativos de los estudiantes, la disponibilidad y el acceso a material didáctico y bibliográfico, entre otros. Sin embargo, como

⁷ Alfonso Tamayo; La profesión docente: entre banqueros y pedagogos; En: Revista Educación y Cultura No 68, junio de 2005, FECODE.

⁸ Alba Martínez Olivé; En la búsqueda de una educación de calidad no basta con actualizar maestros; www.educacioncontracorriente.org

⁹ McGinn, Noel (2002). ¿Reformas o mejoramiento continuo? Por qué se deberían acabar las reformas educativas, documento de trabajo, Washington: BID.

¹⁰ Tomado de John Avila, Mimeo, Centro de Estudios e Investigaciones Docentes, FECODE, 2009.

se ha señalado, la disposición de tales condiciones no es suficiente para alcanzar la anhelada calidad. Entonces, para pensar en una visión y una política integral de calidad, se hace indispensable considerar de manera concreta el papel que cumple el educador dentro de ese conjunto multidimensional de factores.

Lo que hace posible que múltiples factores puestos a disposición en una institución educativa funcionen para avanzar en la búsqueda de calidad de la educación, es el uso que se les da; esto implica una orientación y una intencionalidad. El responsable de hacer uso de los medios disponibles para lograr la calidad de la educación es el docente, de ahí, el papel fundamental que éste juega. Es el docente, desde su saber, desde su conocimiento pedagógico, el encargado de definir el uso, orientación e intencionalidad que se le da a los medios disponibles en una institución educativa.

Lo importante no son las cosas, sino lo que se hace con ellas; y necesariamente, ese hacer con las cosas, está dirigido desde una visión del conocimiento y la pedagogía. Por eso, la relación del docente con los medios puestos a su disposición, no agota los múltiples nexos que involucran el rol del docente en una educación con calidad. Además de acudir a la relación del docente con otros factores y medios disponibles para alcanzar calidad en educación, también es relevante valorar dos aspectos fundamentales: uno, la función que el docente cumple en relación con el aprendizaje y la formación; y dos, el tipo de docente que es necesario para avanzar hacia una educación de calidad.

Aprendizaje y formación

En el primer aspecto, se involucran muchas dimensiones del conocimiento pedagógico del educador. Los procesos de aprendizaje y formación deben ser pensados en una compleja relación que involucra su saber y su práctica. La formación y el aprendizaje no son procesos que sean conducidos desde unas acciones simplemente operativas y metodológicas. Aspirar a que los procesos de formación y aprendizaje sean de calidad, exige rigor en el conocimiento, en la pedagogía y en su comunicabilidad. Es decir, que en la perspectiva de la calidad de la educación, no es suficiente pensar en la función del docente, sino que es necesario precisar que su función es mucho más que es una actividad, pues es una función que requiere de un riguroso ejercicio intelectual. Este ejercicio se debe dar en muchos sentidos.

La formación y actividad intelectual del docente le exige muchas cosas al mismo tiempo. Por una parte debe dominar la ciencia, el conocimiento propiamente dicho; por otra, debe manejar la pedagogía y la didáctica, para pensar y orientar sus acciones en relación con una reflexión sobre el sentido de su hacer, la educación misma y los caminos y propuestas metodológicas que le permitan poner en contacto a los estudiantes con el conocimiento, que le permitan enlazar la experiencia del estudiante con la ciencia, los saberes, el aprendizaje y la formación; por último, debe conocer o estar dispuesto a conocer y aprender de sus estudiantes, de la realidad que ellos viven, no conocer y comunicarse con sus estudiantes le impide acercarlos al conocimiento e involucrarlos en los procesos de formación y aprendizaje.

En la práctica, la relación pedagógica es el eje o vaso comunicante que vincula al conocimiento con la didáctica y la comunicación; el ejercicio intelectual del educador orientado a conjugar, articular y poner en relación el saber de la ciencia, la pedagogía y la didáctica, su conocimiento de los estudiantes y la comunicación con ellos¹¹. Estas exigencias en el conocimiento, la pedagogía y la comunicación, tienen otra característica ineludible: son inacabadas, con ello, se quiere decir, que continuamente se hacen y rehacen permanentemente a través de la investigación.

Tipo de docente e investigación

De ahí, la segunda condición arriba mencionada. La del tipo de docente. Una educación de calidad es la que cuenta con un tipo de docente, que además de trabajar en la perspectiva de la pedagogía que hemos señalado, alimenta su conocimiento y practica pedagógica, con la permanente actitud reflexiva e investigativa. En los actuales contextos educativos, la relación pedagogía e investigación es insustituible, la investigación permite repensar y replantear el curso de la acción pedagógica, fortalecer la autoformación permanente del profesorado, conocer las realidades personales y sociales de los estudiantes. En fin, la investigación es el proceso que posibilita hacer de la pedagogía un saber práctico y creativo que ilumina y da respuestas urgentes y viables a las necesidades de la escuela y la educación de hoy (Avila, 2009).

Los maestros aportan significativamente a la calidad de la educación cuando como profesional reflexivo y autónomo, piensa, toma decisiones, interpreta su realidad y crea situaciones nuevas a partir de problemas cotidianos y concretos con el propósito fundamental de mejorar su propia práctica¹².

Estas comprensiones exigen la formación de un maestro capaz de reflexionar, analizar y criticar las prácticas de enseñanza y por lo tanto elaborar propuestas de investigación que cualifiquen el ejercicio pedagógico, y apunten a mejorar la calidad de la educación partiendo de sus características, necesidades particulares de los estudiantes, las instituciones y las comunidades donde se desempeñan (Moreno Durán)¹³.

La investigación que realizan los maestros sobre educación tiene su singularidad por ser sistemática permanente y cotidiana, con una aspiración democratizadora, pues con ella se llega a plantear que la investigación debe partir de ellos mismos, desde la realidad diaria de sus clases y de los contextos particulares de sus escuelas, lo que puede aportar datos significativos a esa investigación educativa, además de ser un instrumento para el desarrollo de la comprensión profesional, la cualificación de su práctica y aporte a la calidad de la educación (Moreno Durán).

A partir de los elementos expuestos y por el dinamismo propio del conocimiento y del aprendizaje, se reconoce una unidad indisoluble entre **docencia, investigación y calidad**

¹¹ Estas dimensiones no agotan el espectro de relaciones constitutivas del acto pedagógico, pues este, también involucra dimensiones de tipo ético-político, psicológico y estético.

¹² Tomado de www.ascolfa.edu.co

¹³ Tomado de www.idep.edu.co

de la educación. La renovación misma del conocimiento que se modifica y se actualiza permanentemente, los cambios en los contenidos y en el proceso enseñanza - aprendizaje, los factores de competencia, el desarrollo tecnológico, unido a los objetivos y propósitos sociales de la educación, constituye el marco general del proceso educativo y de su pertinencia con las necesidades de construcción y reconstrucción del tejido social y del bienestar general.

Igualmente, la investigación y en especial la investigación pedagógica se pueden convertir en parte integral del proceso de formación de los alumnos al vincularlos con fundamentos propios del desarrollo científico y del conocimiento moderno, convirtiendo la investigación en práctica y método cotidiano de la enseñanza y del desarrollo económico y social.

Estímulos y reconocimientos

En conclusión, para el desarrollo de todos los componentes relacionados con la calidad de la educación, es indispensable que los maestros y maestras del distrito dediquen parte de su tiempo y de su actividad educativa a recoger y sistematizar las experiencias y conclusiones de su labor como fuente fundamental del mejoramiento de la calidad educativa. Es necesario, entonces, que existan y se fortalezcan los espacios que lo faciliten, al igual que estímulos y los reconocimientos permanentes a la dedicación y la capacidad creativa de los docentes, como medio para allegar y mejorar procesos y conocimientos al sistema educativo distrital.

Hay una necesidad sentida e histórica de organizar y promover la actividad investigativa en el Distrito, de mejorar la actividad docente, de sistematizar, analizar y promover las prácticas y las propuestas teóricas que se destaquen no sólo por su eficacia y eficiencia, sino, tal como lo hemos planteado, por la dinámica y consecución de los objetivos de largo plazo que pretende el proyecto social a través del contexto educativo.

Si bien en el Distrito se ha avanzado en el reconocimiento de las instituciones educativas que hayan fortalecido procesos tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación, algunos de estos reconocimientos plasmados en el **Acuerdo 273 de 2007** y en los proyectos y programa enunciados, es necesario además que los maestros y maestras reciban sus propios reconocimientos y se les motive con elementos que faciliten su promoción y formación, especialmente de los docentes dedicados a la investigación y que le están brindando aportes importantes a los contenidos y procesos educativos en el distrito y el país. El presente proyecto de acuerdo pretende avanzar en el cubrimiento de estas necesidades, a bajos costos y con un gran impacto educativo y social.

Este proyecto de acuerdo es completamente diferente con el Acuerdo 273 de 2007, pues se trata de un reconocimiento fundamentalmente académico que no implica premiación económica específica y principalmente lo que impulsa es la creación de la comunidad académica e investigadora de las y los docentes y directivos docentes que por vocación propia dedican su vida no sólo a la enseñanza sino a la investigación del acto educativo.

Así, el incentivo del artículo 11 del Acuerdo 257 de 2007 es muy claro, se trata de un premio a los trabajos de investigación. El presente proyecto de acuerdo, por su parte, busca que los

docentes y directivos docentes se beneficien con algunos incentivos que les permita o motive dedicarse a la investigación. Consiste en dar un estímulo antes del proceso y durante el proceso de investigación. Así, el presente proyecto busca promover la figura del docente investigador y brindar unos estímulos que induzcan a la investigación.

Si bien en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), se brindan algunos reconocimientos a los maestros y maestras, estos no tratan de aspectos específicos del mejoramiento de la calidad de la educación a través de estímulos a la investigación docente.

II. MARCO LEGAL

• CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTICULO. 2.- Son fines esenciales del Estado: ...garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...

ARTICULO. 67.- La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

ARTICULO. 366.- El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de **educación**, de saneamiento ambiental y de agua potable.

• LEY 115 DE 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”

ARTÍCULO 4º.- CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

TÍTULO VI. DE LOS EDUCADORES. CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

ARTÍCULO 104º.- *El educador.* El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Como factor fundamental del proceso educativo:

- a) Recibirá una capacitación y actualización profesional,
- b) No será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosa,
- c) Llevará a la práctica el Proyecto Educativo Institucional, y mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico y las Juntas Educativas.

CAPÍTULO 2. FORMACIÓN DE EDUCADORES.

ARTÍCULO 109º.- FINALIDADES DE LA FORMACIÓN DE EDUCADORES. La formación de educadores tendrá como fines generales:

- a. Formar un educador de la más alta calidad científica y ética;
- b. Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador;
- c. Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico, y
- d. Preparar educadores a nivel de pregrado y de posgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 110º.- MEJORAMIENTO PROFESIONAL. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad moral, ética, pedagógica y profesional. El Gobierno Nacional creará las condiciones necesarias para facilitar a los educadores su mejoramiento profesional, con el fin de ofrecer un servicio educativo de calidad.

La responsabilidad de dicho mejoramiento será de los propios educadores, de la Nación, de las entidades territoriales y de las instituciones educativas.

CAPÍTULO 6. ESTÍMULOS PARA DOCENTES

ARTÍCULO 135.- APOYO DEL ICETEX. Créase el programa de crédito educativo para la profesionalización y perfeccionamiento del personal docente del servicio educativo estatal. El programa será administrado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo ICETEX, y operará mediante el sistema de cofinanciación, con los aportes que le destinen el Gobierno Nacional y los de las Entidades Territoriales.

ARTICULO 150.- COMPETENCIAS DE ASAMBLEAS Y CONCEJOS... Los gobernadores y los alcaldes ejercerán, en relación con la educación, las facultades que la Constitución Política y las leyes les otorgan.

- **LEY 715 DE 2001** “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.

Artículo 15. Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos,...

15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

Parágrafo 1°. También se podrán destinar estos recursos a la contratación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la presente ley.

Parágrafo 2°. Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Artículo 7°. Competencias de los distritos y los municipios certificados.

7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.

7.11. Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.

Artículo 17. *Transferencia de los recursos.* Los recursos de la participación de educación serán transferidos así:

Los distritos y municipios certificados recibirán directamente los recursos de la participación para educación.

Los recursos de la participación para educación en los municipios no certificados y los corregimientos departamentales, serán transferidos al respectivo departamento.

Los recursos de calidad serán girados directamente a los municipios y no podrán ser utilizados para gastos de personal de cualquier naturaleza.

- **LEY 819 DE 2003.** “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”

Artículo 7°. *Análisis del impacto fiscal de las normas.* En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios

tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

- **DECRETO 1421 de 1993** "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"

ARTICULO 12. - ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

III. MARCO FISCAL

El proyecto de acuerdo no implica gasto adicional porque los recursos que se van a disponer están contemplados en los programas y proyectos que viene adelantando la actual Secretaría de Educación Distrital, a través del programa de postgrado y capacitación.

Para la financiación del presente proyecto proponemos que se tengan en cuenta los recursos del Sistema General de Participaciones con destino específico al mejoramiento de la calidad de la educación, recursos que se pueden destinar a la implementación del presente acuerdo. Así, para calidad de la educación y de conformidad con el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 715 de 2001, los municipios reciben del SGP una partida para calidad de la educación. El Ministerio de Educación Nacional ha documentado el uso de estos recursos:

“Los recursos del SGP para educación se clasifican en los siguientes componentes:

- A. *Recursos para la prestación del servicio: asignación por tipología, asignación por complemento de plantas, cuota de administración y subsidios, adicionalmente se*

incluirán recursos para ampliación de cobertura y provisión para atender los costos de los ascensos en el escalafón.

B. Recursos para calidad educativa: del componente para asignaciones especiales se destinan recursos para alimentación escolar”¹⁴.

Además de los recurrentes excedentes del Sistema General de Participaciones que históricamente ha tenido la Secretaría de Educación Distrital como es demostrable.

Cordialmente,

ÁLVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ
Concejal

SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA
Concejal

XINIA NAVARRO PRADA
Concejal

Original no firmado
MANUEL SARMIENTO ARGUELLO
Concejal - Vocero Bancada PDA

¹⁴ Tomado de “Guía para la Administración de los recursos educativos”, MEN, junio de 2004.

PROYECTO DE ACUERDO N° 028 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EFICAZMENTE AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO DENOMINADO “DOCENTE INVESTIGADOR”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 1. Con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación en Bogotá se establece, como estímulo a las y los educadores, el reconocimiento denominado “Docente Investigador”, el cual será otorgado a las y los docentes y directivos docentes, vinculados a la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., que desarrollen trabajos de investigación e innovación académicos, pedagógicos y metodológicos significativos para el proceso educativo de la comunidad escolar.

Parágrafo: Anualmente la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., mediante acto administrativo, hará el reconocimiento de Docente Investigador, a las y los docentes y directivos docentes que se hagan acreedores a éste mérito.

Artículo 2. La Secretaria de Educación Distrital (SED), con el fin de facilitar los proyectos de investigación e innovación y la práctica pedagógica, presentados por los docentes y directivos docentes implementará las siguientes acciones:

- a. Acompañamiento académico para el desarrollo de las iniciativas seleccionadas.
- b. Apoyos logísticos específicos para implementar estos procesos.
- c. Descargas parciales de tiempo de carga académica de los docentes, sin afectar el normal desarrollo de las actividades con los estudiantes.

Artículo 3. La evaluación y selección de los proyectos de que trata el presente acuerdo la realizará un jurado especial, integrado por: la Subsecretaría Académica de la Secretaría de Educación o su delegado (a), la Dirección de Formación de docentes de la SED o su delegado (a), la Dirección del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- o su delegado (a), el Decano de Ciencias de la Educación de la Universidad Distrital o su delegado.

Artículo 4. Teniendo en cuenta el contexto local de la ciudad, la Secretaria de Educación Distrital anualmente seleccionará al menos 2 proyectos en cada una de las localidades del Distrito Capital, sin detrimento de las desarrollados a libre iniciativa de las y los docentes y directivos docentes.

Artículo 5. El carácter de Docente Investigador de que habla el presente acuerdo, dará mérito para que las y los docentes y directivos docentes así reconocidos, tengan además los siguientes estímulos:



- a. Registro en el Libro de Honor al Mérito Educativo que será llevado por la Secretaría de Educación Distrital.
- b. Acreditación mediante un carné especial como Docente Investigador.
- c. Facilitación de la edición y publicación de los trabajos seleccionados.
- d. Priorización para la representación en eventos de intercambio educativo de carácter local, regional, nacional o internacional.
- e. Priorización de los Docentes Investigadores en las oportunidades en los proyectos de posgrados que adelante la Secretaría de Educación Distrital.

Artículo 6. El Gobierno Distrital a través de la Secretaría de Educación promoverá convenios con el IDEP, las universidades oficiales y/o privadas, nacionales o internacionales y con el sector empresarial, para desarrollar proyectos de investigación, innovación, ciencia y tecnología pertinentes con el campo de la educación, encaminados a estimular el mejoramiento de la calidad de la educación.

Artículo 7. La Secretaría de Educación Distrital en coordinación con el Instituto de Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, promoverán y estimularán la integración de Redes Locales y la Red Distrital de Docentes Investigadores, como también los anillos pedagógicos docentes por áreas del plan de estudios, como un significativo valor agregado al proceso permanente y continuado del mejoramiento de la calidad de la educación.

Artículo 8. El Gobierno Distrital a través de la Secretaría de Educación, reglamentará lo concerniente a la aplicación del presente acuerdo.

Artículo 9. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 029 DE 2018**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN DISTRITAL CON EL CARACTER DE INSTITUCION OFICIAL DE EDUCACION SUPERIOR: INSTITUTO TECNOLOGICO DE BOGOTA - ITB Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****I. EXPOSICION DE MOTIVOS**

A pesar de que en Bogotá se ha duplicado la oferta de educación superior en los últimos 10 años igualmente se ha convertido en un polo de atracción de estudiantes de todo el país, lo que se convierte en un elemento que distorsiona los indicadores sobre el acceso de los jóvenes de la Ciudad a la educación superior, al contabilizar los jóvenes que migran de otros municipios del país hacia Bogotá D.C (Plan de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos). En el siguiente cuadro, tomado de la página de la Contraloría Distrital, se muestra el avance en la matrícula¹⁵

Matrícula por Modalidades

Nivel de Formación	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Técnica Profesional*	15.806	19.658	18.053	21.014	20.113	22.908	23.283	26.836	26.923	29.742
Tecnológica*	4.982	7.778	8.689	8.894	4.744	12.060	13.243	13.106	10.902	9.973
Universitaria**	293.681	330.854	362.568	395.698	417.313	448.172	487.652	524.969	555.365	579.840
Total	314.469	358.290	389.310	425.606	442.170	483.140	524.178	564.911	593.190	619.555

Fuente: Sistema de Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior –SPADIES

*Cifra anual - promedio según cohortes

**Cifra anual - promedio según cohortes. Incluye Instituciones Universitarias y Universidades

La tasa de absorción para el 2014 sobre el total de jóvenes matriculados en grado 11 para las 20 localidades de Bogotá en 2013, fue de 48.6% (93.204 estudiantes), es decir, ingresaron a la educación superior 45.244, lo que representa que al menos 47.960 jóvenes se quedaron por fuera del sistema para ese año. (Síntesis Estadística de Bogotá – SNIES, 2015)

¹⁵<http://www.contraloriabogota.gov.co/intranet/contenido/informes/Estructurales/Subdir%20Estudios%20Econ%C3%B3micos%20y%20Fiscales%20de%20Bogota/2016/Informe%20Estructural%20Educa%C3%B3n%20Superior%20en%20Bogot%C3%A1.pdf>

Tasa de Absorción Inmediata

Año	2014
Estudiantes Matriculados Grado 11 (x-1)	93.024
Estudiantes Matriculados en SNIES (x)	45.244
Tasa de Absorción Inmediata	48,6%

Fuente: MEN - SIMAT - SNIES

La tasa de absorción inmediata se calcula tomando los estudiantes matriculados en grado 11 y registrados en SIMAT en el año X-1 y que aparecen registrados en SNIES en el año X

Como podemos observar en el cuadro de la Distribución de los Matriculados por Sector, la oferta pública en Educación Superior creció de manera dispar con grandes diferencias entre la oferta pública y la privada; mientras en el sector público la oferta creció en un 69% entre 2006 y 2015, la oferta privada creció 107%. De esta manera, la participación del sector público en la oferta total de educación superior se redujo del 26% al 22%. Esto muestra que la Administración Distrital, durante el período analizado, no ha tomado nota de los cambios en la demanda y de las necesidades de la población al respecto.

Distribución de los Matriculados por Sector

Sector	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Pública*	81.776	93.831	105.159	118.551	123.570	127.782	137.254	141.813	141.807	138.325
Privada*	232.693	264.459	284.151	307.055	323.765	355.358	386.924	423.098	451.383	481.230
Total	314.469	358.290	389.310	425.606	447.335	483.140	524.178	564.911	593.190	619.555

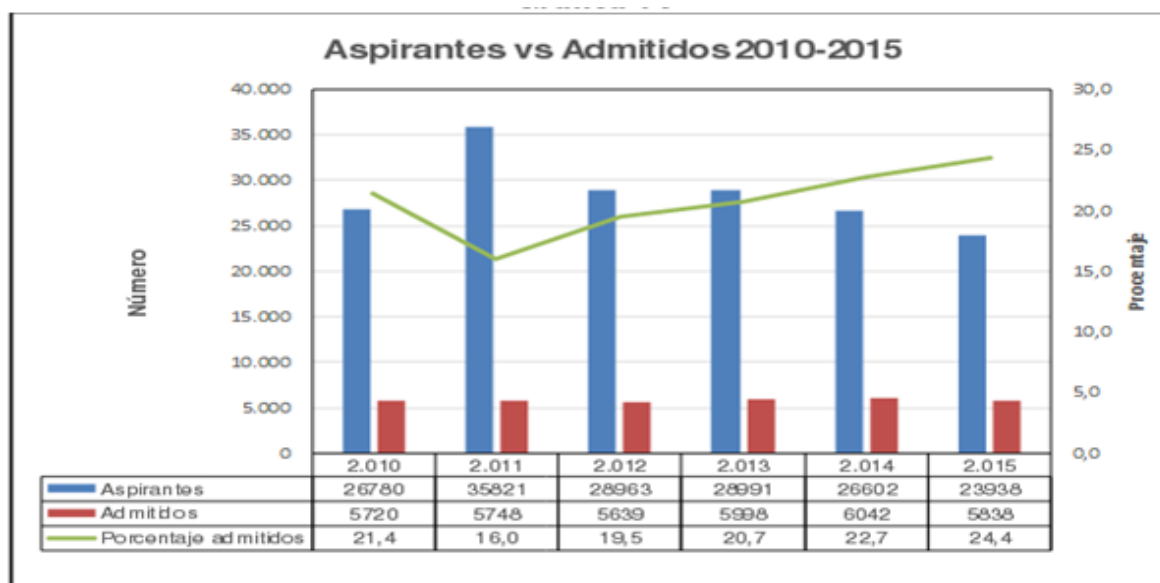
Fuente: Sistema de Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior –SPADIES

*Cifra anual - promedio según cohortes

Si miramos el conjunto de las entidades de educación superior en Bogotá, el incremento de la oferta de la Universidad Distrital, fue de 4.419 cupos entre 2006 y 2015; esto es, mientras en la ciudad hubo un incremento de 56.559 cupos en educación superior, la distrital sólo aportó el 7.8% de esos nuevos cupos. La Universidad de la ciudad se encuentra rezagada respecto a la dinámica, incluso del sector público. Si la comparación se realiza con el conjunto de los nuevos cupos en educación superior en Bogotá, la Universidad Distrital sólo aporta el 1.5% del total de nuevos cupos.

Aspirantes y admitidos UDFJC

Tal como se observa en la Gráfica siguiente, sólo uno de cada cinco de los aspirantes a la Universidad Distrital obtiene un cupo, es decir, el 80% se queda por fuera. El 99% de los estudiantes de la Universidad Distrital pertenecen a los estratos 1, 2 y 3, con lo cual se puede determinar que la oferta de educación superior para estos estratos por parte de la Universidad ha sido poco significativa.



Fuente: Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Si a la situación anterior le agregamos que el porcentaje de población de los estratos bajos tiene una menor participación y asistencia escolar. En el rango de población entre 18 y 25 años, el porcentaje de asistencia escolar en el estrato 1 es tan sólo de 23,6% y del estrato 2 de 33,2%. Si además tenemos en cuenta la deserción escolar que alcanza niveles cercanos al 11% anual, nos da como resultado que estos estratos poco participan de la educación superior en la ciudad. Se hace necesario estudiar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y académica que sitúan a los jóvenes de la ciudad en un riesgo alto de deserción, además de un incremento real en la oferta de educación superior.

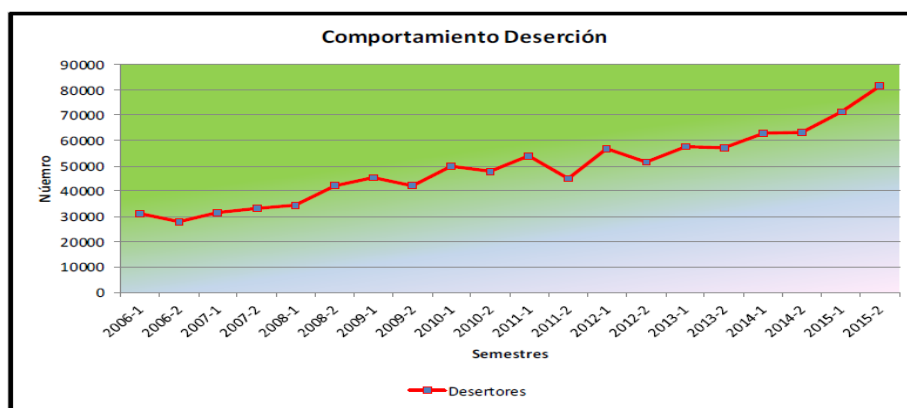
Asistencia Escolar en Bogotá según Estrato- Encuestas Multipropósito Porcentaje por rangos de edad

Estrato	2011			2014		
	16 a 17	18 a 25	26 y más	16 a 17	18 a 25	26 y más
Estrato 1	77,4	19,4	3,9	70,3	23,6	3,3
Estrato 2	77,9	30,5	5,9	83,6	33,2	4,7
Estrato 3	84,6	51,0	8,4	88,1	50,8	6,6
Estrato 4	90,0	69,4	9,7	93,4	71,5	7,3
Estrato 5	89,3	73,4	7,1	93,4	74,5	4,9
Estrato 6	98,6	78,0	7,7	100,0	73,4	4,6
Total	81,3	41,5	7,2	84,2	42,2	5,5

Fuente: DANE y Secretaría Distrital de Planeación. Encuestas Multipropósito 2011 y 2014

Así, vemos que “Si bien la matrícula en Bogotá es creciente, el fenómeno de la deserción es más que proporcional. Mientras el número de estudiantes matriculados creció un 97%, el

número de estudiantes que desertan aumentó un 161%, pasando de 31.287 en el primer semestre de 2006 a 81.645 en el segundo semestre de 2015 (Gráfica 6)¹⁶.



Fuente: Sistema de Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior –SPADIES

La ciudad de Bogotá cuenta con ciento quince (115) Instituciones de Educación Superior, de las cuales se cuenta con catorce (14) con acreditación de alta calidad, de las 39 que hay en el país con este reconocimiento. Las Instituciones acreditadas cuentan con trescientos seis (306) programas acreditados, lo que equivale al 33% del total nacional, a pesar de lo cual se tiene que asumir nuevos retos en el camino de la acreditación (Plan de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos).

Instituciones de Educación Superior en Bogotá

Carácter	2006			2015		
	Oficial	Privadas	Total	Oficial	Privadas	Total
Universidad	6	23	29	6	24	30
Institución universitaria/Escuela tecnológica	11	31	42	11	39	50
Institución tecnológica	1	14	15	2	17	19
Institución técnica profesional		13	13		16	16
Total general	18	81	99	19	96	115

Fuente: Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES

Mientras el número de instituciones de Educación superior del sector privado creció un 18.5%, la del sector privado se mantuvo. Así, el incremento de la oferta del sector privado se dio por el aumento de estudiantes por entidad de educación superior.

La ciudad requiere de una Institución Tecnológica de carácter oficial que responda a las necesidades de crecimiento de la ciudad, de la demanda, de una mayor participación de los estratos bajos, del desarrollo de la industria y del comercio, que abra espacios y oportunidades para los jóvenes de la ciudad que a su vez requiere mano de obra calificada y acorde con nuevas perspectivas del nivel tecnológico.

Si bien se viene realizando la descentralización de la Escuela Tecnológica – Instituto Técnico Central y se tiene pensado en la Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” aumentar en 35.000 cupos la oferta de la ciudad, tal como lo hemos mencionado se tiene

¹⁶<http://www.contraloriabogota.gov.co/intranet/contenido/informes/Estructurales/Subdir%20Estudios%20Econ%C3%B3micos%20y%20Fiscales%20de%20Bogota/2016/Informe%20Estructural%20Educa%20ci%C3%B3n%20Superior%20en%20Bogot%C3%A1.pdf>

una deuda histórica con los sectores populares de la ciudad y con los distintos grupos que no pueden acceder a educación superior y no se tiene previsto en la Universidad Distrital un incremento significativo de cupos.

En Bogotá, junto al Instituto Técnico Central se pueden crear sinergias y articular una estrategia de politecnismo en Bogotá.

La ciudad carece de una estrategia de Politecnismo como existe en otras ciudades del país, por ejemplo en el Departamento de Antioquia y en Medellín, en este caso con una estrategia de ciudadelas universitarias en las distintas comunas y sectores de la ciudad:

“Sapiencia es la agencia que implementa la política de acceso, permanencia y graduación en la educación superior, y administra integralmente los fondos municipales destinados para este fin. Contribuye al desarrollo del sistema de educación superior fortaleciendo la oferta para hacer de Medellín una ciudad de ciudadelas universitarias” (<https://www.youtube.com/watch?v=YIHefJk53Ps>).

En el caso del Instituto Tecnológico Metropolitano, creado en el año 1944, se tiene aproximadamente 24.000 estudiantes.

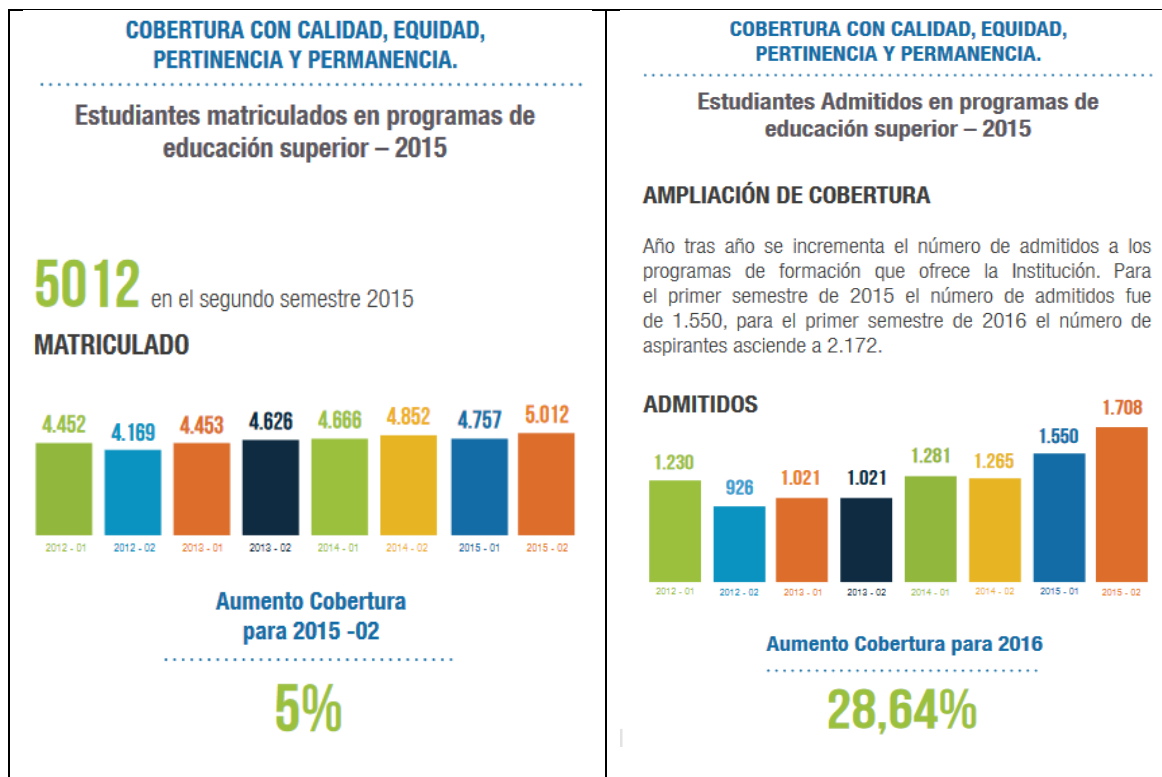
“En virtud del Acuerdo 042 del 18 de septiembre de 1991, el honorable Concejo Municipal le concedió facultades al alcalde de la Ciudad para reorganizar al Instituto Popular de Cultura - IPC como establecimiento público de carácter académico, con el nombre de Instituto Tecnológico Metropolitano –ITM, para que ofreciera programas de educación superior. Reorganización que exigió un estudio de factibilidad, el cual fue aprobado por medio del Acuerdo **ICFES** 276 del 5 de diciembre de 1991, la cual quedó oficializada con la expedición del Decreto 180 del 25 de febrero de 1992. Dados sus desarrollos académicos el **ITM** cambió de carácter de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, mediante la Resolución 6190 del 21 de diciembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, pero siempre inscrita en el campo de la tecnología para continuar consolidándose como una institución del saber y la formación en el campo tecnológico”.

En el caso del **Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid** creado hace más de 50 años, cuenta actualmente con más de 14.000 estudiantes.

“Como idea, el Politécnico nació en 1962. La dirigencia antioqueña había identificado la necesidad de formar una nueva generación de personal orientado a apoyar los niveles medios de los diferentes sectores productivos.

La Ordenanza N° 41 del 10 de diciembre de 1963 de la Honorable Asamblea de Antioquia, creó el Politécnico definido como un establecimiento de educación pública departamental, destinado a la enseñanza profesional media” (<http://www.politecnicojic.edu.co/index.php/historia-del-politecnico>).

La Institución Universitaria Pascual Bravo fue creada en los años 30 del siglo pasado, más de 80 años. Nació como una escuela de artes y oficios y matricula anualmente más de 10.000 estudiantes y más de de 2100 admitidos para el primer semestre de 2016, tal como se observa en las siguientes gráficas:



La ciudad de Bogotá puede aprovechar las estructuras de los grandes colegios para generar oferta en las localidades, reducir costos de transporte y tiempo en los sectores populares que requieren una oferta de educación acorde a sus posibilidades y cerca a los sitios de vivienda.

Una vez se establezca la necesidad y se apruebe el proyecto de acuerdo, se harán los estudios y se podrá cumplir por parte de la Administración Distrital de los requisitos y procesos de que trata la Ley 30 de 1992, artículos 58. 59 y 60, entre otros.

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993, es importante el visto bueno de la Administración para adelantar la consolidación del presente proyecto de acuerdo, tal como ha ocurrido con otros proyectos de acuerdo presentados por los concejales de Bogotá, donde se plantea por parte la Administración en su concepto al presente proyecto: “el Concejo de Bogotá es competente para debatir y tramitar el Proyecto de Acuerdo. No obstante, esta facultad no es absoluta”.

PLAN DE DESARROLLO BOGOTA MEJOR PARA TODOS

En el Plan de Desarrollo Bogotá Mejora para Todos se hace mención a los temas que hemos tratado, relacionados con la necesidad de mejorar el acceso a la educación superior,

la generación de 35.000 nuevos cupos, garantizar la permanencia de los estudiantes, construir una ciudad del conocimiento, crear un subsistema de educación superior, apoyar 40 IES en la ciudad. Veamos algunos apartes donde se muestra la pertinencia del tema tratado:

“Bogotá: educación y cultura para todos y todas”

“Los jóvenes bogotanos gozan de mayores oportunidades de acceso a la educación superior y de formación para el trabajo y el desarrollo humano, lo anterior acorde con la vocación de la ciudad, una ciudad del conocimiento. El Subsistema de Educación Superior se consolidó y ha permitido la articulación de los diferentes actores, entorno a las demandas de los diferentes sectores económicos, a la apuesta de ciudad y los proyectos de vida de los estudiantes. En este proceso se destaca el fortalecimiento de la educación pública en la ciudad, con la acreditación nacional y el reconocimiento internacionales de los programas más representativos de la Universidad Distrital, lo que ha jalonado los procesos de formación e investigación en la ciudad”.

4.1.8. ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

“Este programa propone consolidar en Bogotá un Subsistema Distrital de Educación Superior cohesionado, dedicado a generar nuevas oportunidades de acceso, permanencia, pertinencia y al fortalecimiento de la calidad de los programas virtuales y presenciales de las Instituciones de Educación Superior (IES) y de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (FTDH) con asiento en el Distrito. Lo anterior, permitirá la formación de capital humano desde la educación formal como a lo largo de la vida, la innovación, la generación de conocimiento como resultado del fomento a la investigación y de procesos de apropiación social de ciencia, tecnología y cultura”. (...)

“Cerca de un 55% de los estudiantes que ingresaron por primera vez a la educación superior en Bogotá en 2015, provienen de familias cuyo ingreso es menor a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el mismo año se presentó un aumento en la participación de aquellos estudiantes que cuentan con resultados en las pruebas de Estado en los niveles medio y bajo, alcanzando el 39% y 41%, respectivamente. Estas características dejan ver que además de la necesidad de incrementar la oferta de cupos y oportunidades para los estudiantes de la ciudad, es necesario analizar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y académica que los sitúan en riesgo alto de deserción”.

“La tasa de deserción en educación superior, alcanza cifras anuales del orden del 11% para el nivel universitario, levemente superior a la cifra nacional de 10,1%, y del 27,7% para los niveles técnico y tecnológico, cifra muy superior al nivel nacional de 23,26%. Por esta razón, es necesario contar con estrategias y proyectos que garanticen de manera conjunta el acceso, al igual que las condiciones de calidad que permitan su permanencia y efectiva graduación”. (...)

“Mediante estrategias dirigidas al fortalecimiento de la oferta (presencial y virtual) y la demanda educativa, el Distrito se ha propuesto promover el acceso a 35.000 cupos en educación superior, priorizando los estudiantes de estratos 1 y 2, egresados de colegios

distritales o en condiciones de vulnerabilidad de las zonas urbana y rural. La composición de estos cupos en educación superior por nivel de formación será de 70% en programas técnicos profesionales y tecnológicos (TyT) y 30% en programas universitarios”.

II. MARCO JURIDICO

CONSTITUCION NACIONAL

"ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." (...)

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."

Por otra parte, el Artículo 366 de la Constitución política prescribe: "... que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".

Aunado a lo anterior el Artículo 45 de la ley 715 de 2001, indica que "Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación".

III. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO DE BOGOTA

ESTATUTO ORGANICO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. DECRETO No. 1421 DE 1993. POR EL CUAL SE DICTA EL REGIMEN ESPECIAL PARA EL DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTA

ARTICULO 3. OBJETO. El presente estatuto político, administrativo y fiscal tiene por objeto dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permiten cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; promover el desarrollo integral de su territorio, y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Las disposiciones del presente estatuto prevalecen sobre las normas legales de carácter general vigentes para las demás entidades territoriales...” (...)

ARTICULO 8. FUNCIONES GENERALES. El concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales”

ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: (...)

9. Crear, suprimir y fusionar, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades de económica mixta y la participación del Distrito en otras entidades de carácter asociativo, de acuerdo con las normas que definan sus características.....”

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993, es importante el visto bueno de la Administración para adelantar la consolidación del presente proyecto de acuerdo, tal como ha ocurrido con otros proyectos de acuerdo presentados por los concejales de Bogotá, donde se plantea por parte la Administración en su concepto al presente proyecto: “el Concejo de Bogotá es competente para debatir y tramitar el Proyecto de Acuerdo. No obstante, esta facultad no es absoluta”.

De acuerdo a lo estipulado en la **Ley 115 de Febrero 8 de 1994** “Por la cual se expide la ley general de educación”

ARTICULO 3o. Prestación del servicio educativo. El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

De la misma manera el servicio educativo podrá prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro.”

ARTICULO 4o. Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo...”

ARTICULO 213. Instituciones tecnológicas. Las actuales instituciones tecnológicas y las que se reconozcan con arreglo a la ley son instituciones de educación superior.

Estas instituciones están facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en disciplinas y programas de especialización en sus respectivos campos de acción.

A los títulos que expidan por los programas ofrecidos se les antepondrá la denominación de "Técnico Profesional en...", si se refiere a ocupaciones. Si hacen relación a disciplinas académicas, al título se le antepondrá la denominación de "Tecnólogo en...".

Las instituciones tecnológicas tendrán un representante en el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, que será escogido de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

Para todos los efectos de la carrera administrativa se tendrá en cuenta el cargo y el título de tecnólogo.

La Ley 30 de diciembre 28 de 1992 "Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior".

Principios

Artículo 1° La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

Artículo 2° La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

Y señala en el CAPITULO II: Objetivos.

Artículo 6° Son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones:

- a) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país" (...)
- d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político v ético a nivel nacional y regional. (...)
- g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos

humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades”

En el CAPITULO III: “Campos de acción y programas académicos”

Artículo 7° Los campos de acción de la Educación Superior, son: El de la técnica, el de la ciencia el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía...”

Señala en el CAPITULO IV: “De las instituciones de Educación Superior”

Artículo 16. Son instituciones de Educación Superior (...)

b) Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas

Artículo 18. Son instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, aquellas facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización.

Artículo 22. El Ministro de Educación Nacional, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), podrá aprobar el funcionamiento de nuevas instituciones de Educación Superior y determinará el campo o campos de acción en que se puedan desempeñar, su carácter académico y de conformidad con la presente Ley.

Artículo 23. Por razón de su origen, las instituciones de Educación Superior se clasifican en: Estatales u Oficiales, Privadas y de Economía Solidaria.

Artículo 31. De conformidad con los artículos 67 y 189, numerales 21, 22 y 26 de la Constitución Política de Colombia y de acuerdo con la presente Ley, el fomento, la inspección y vigilancia de la enseñanza que corresponde al Presidente de la República, estarán orientados a: (...)

f) Que en las instituciones oficiales de Educación Superior se atienda a la naturaleza de servicio público cultural y a la función social que les es inherente, se cumplan las disposiciones legales y estatutarias que las rigen y que sus rentas se conserven y se apliquen debidamente.

El ejercicio de la suprema inspección y vigilancia implica la verificación de que en la actividad de las instituciones de Educación Superior se cumplan los objetivos previstos en la presente Ley y en sus propios estatutos, así como los pertinentes al servicio público cultural y a la función social que tiene la educación.

La Ley 30 en su CAPITULO I: Naturaleza Jurídica. Señala:

Artículo 57. Las universidades estatales u oficiales deben organizarse... (...)

Parágrafo. Las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad según lo previsto en la presente Ley, deberán organizarse como **Establecimientos Públicos del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.**” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Artículo 58. La creación de universidades estatales u oficiales y demás instituciones de Educación Superior corresponde al Congreso Nacional, a las Asambleas Departamentales, **a los Concejos Distritales** o a los Concejos Municipales, o a las entidades territoriales que se creen, con el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Al proyecto de creación debe acompañarse por parte del Gobierno un estudio de factibilidad socioeconómico aprobado por el Ministro de Educación Nacional previo concepto favorable del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

Artículo 59. A partir de la vigencia de la presente Ley, la creación de universidades estatales u oficiales o de seccionales y demás instituciones de Educación Superior estatales u oficiales debe hacerse previo convenio entre la Nación y la entidad territorial respectiva, en donde se establezca el monto de los aportes permanentes de una y otra. Este convenio formará parte del estudio de factibilidad requerido.

Artículo 60. El estudio de factibilidad a que se refiere el artículo 58 de la presente Ley, deberá demostrar entre otras cosas, que la nueva institución dispondrá de personal docente idóneo con la dedicación específica necesaria; organización académica y administrativa adecuadas; recursos físicos y financieros suficientes, de tal manera que tanto el nacimiento de la institución como el de los programas que proyecta ofrecer garanticen la calidad académica. Este estudio deberá demostrar igualmente, que la creación de la institución está acorde con las necesidades regionales y nacionales.

Artículo 61. Las disposiciones de la presente Ley relativas a las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior, constituyen el estatuto básico u orgánico y las normas que deben aplicarse para su creación, reorganización y funcionamiento. A ellas deberán ajustarse el estatuto general y los reglamentos internos que debe expedir cada institución. Aquéllos establecerán cuáles de sus actos son administrativos y señalarán los recursos que proceden contra los mismos.

Artículo 62. La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector.

Parágrafo. La dirección de las demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico. La integración y funciones de estos Consejos serán las contempladas en los artículos 64, 65, 68 y 69 de la presente Ley.

Artículo 63. Las universidades estatales u oficiales y demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior se organizarán de tal forma que en sus órganos de dirección estén representados el Estado y la comunidad académica de la universidad.

Artículo 64. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad y estará integrado por:

- a) El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá en el caso de las instituciones de orden nacional.
- b) El Gobernador, quien preside en las universidades departamentales.
- c) Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario.
- d) Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex-rector universitario.
- e) El Rector de la institución con voz y sin voto.

Parágrafo 1° En las universidades distritales y municipales tendrán asiento en el Consejo Superior **los respectivos alcaldes** quienes ejercerán la presidencia y no el Gobernador...” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En el CAPITULO V, Del régimen financiero:

Artículo 84. El gasto público en la educación hace parte del gasto público social de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 350 y 366 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 85. Los ingresos y el patrimonio de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior, estará constituido por:

- a) Las partidas que se le sean asignadas dentro del presupuesto nacional, departamental, distrital o municipal.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posean y los que adquieran posteriormente, así como sus frutos y rendimientos.
- c) Las rentas que reciban por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos.
- d) Los bienes que como personas jurídicas adquieran a cualquier título...”

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los soportes y los análisis descritos es importante generar nuevos espacios para fortalecer en cantidad y calidad la educación superior en la ciudad, generar una estrategia de Politecnismo y llegar a las localidades utilizando la infraestructura educativa de la SED. Lo concreto es constituir una institucionalidad que permita en el mediano y largo plazo garantizar dicho acceso, bajo condiciones apropiadas a la demanda de los jóvenes de la ciudad.

IV. IMPACTO FISCAL

En el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos se encuentra el objetivo de generar 35.000 nuevos cupos en la ciudad; la creación del Instituto Tecnológico de Bogotá se

corresponde con dicho propósito, por tanto, la asignación de los recursos depende de la viabilidad de la Administración de orientar los planes hacia este mecanismo propuesto para mejorar la cobertura en Educación Superior.

Cordialmente,

ALVARO JOSE ARGOTE MUÑOZ
Concejal

SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA
Concejal

XINIA NAVARRO PRADA
Concejal

Original no firmado
MANUEL SARMIENTO ARGUELLO
Concejal – Vocero Bancada PDA

PROYECTO DE ACUERDO N° 029 DE 2018**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN
DISTRITAL CON EL CARACTER DE INSTITUCION OFICIAL DE EDUCACION
SUPERIOR: INSTITUTO TECNOLOGICO DE BOGOTA - ITB Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

El Concejo de Bogotá en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 12 numeral 13 del Decreto Ley 1421

ACUERDA

ARTICULO 1. Crease el **INSTITUTO TECNOLOGICO DE BOGOTA - ITB**, como una institución oficial de educación superior de nivel técnico y tecnológico, con autonomía administrativa y financiera y adscrito a la Secretaria de Educación de Bogotá

ARTICULO 2. El Instituto Tecnológico de Bogotá - ITB ofrecerá programas de formación académica de educación superior en los niveles técnico y tecnológico, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 213 de la Ley 115 de febrero de 1994 y como está previsto en el Artículo 18 en la Ley 30 de 1992

ARTICULO 3. El Gobierno Distrital a través de la Secretaria de Educación gestionará ante el Gobierno Nacional y demás entidades pertinentes, las acciones necesarias para implementar la puesta en marcha y el funcionamiento del Instituto Tecnológico de Bogotá – ITB de que habla el presente acuerdo.

ARTICULO 4. La Secretaria de Educación de Bogotá, será la entidad rectora y reglamentará el funcionamiento del Instituto Tecnológico de Bogotá - ITB, de que habla el presente acuerdo.

ARTICULO 5. La Administración Distrital pondrá a disposición del Instituto Tecnológico de Bogotá - ITB, la utilización de las plantas físicas de los colegios distritales que sean requeridas para el funcionamiento del ITB. Igualmente asumirá la adecuación y dotación que sean necesarias.

ARTICULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de _____ de 2017.

PROYECTO DE ACUERDO N° 030 DE 2018**PRIMER DEBATE****"POR EL CUAL SE FOMENTA Y PROMUEVE LA LACTANCIA MATERNA Y LA CREACIÓN DE BANCOS DE LECHE MATERNA EN EL DISTRITO CAPITAL"****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto de la Bancada del Polo Democrático Alternativo busca Fomentar y promover la lactancia materna y la creación de bancos de leche materna en el distrito capital, tanto en las entidades públicas como en el sector privado, con el fin de beneficiar a niños y niñas con bajo peso al nacer, prematuros o para apoyar a las madres con dificultad para amamantar.

No. Proyecto	Trámite	Ponentes
No. 650/17 (Comisión de Gobierno)	No fue sorteado	No fue sorteado

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

Es muy importante para la sociedad el bienestar de las y los niños, así mismo es vital que los niños de 0-2 años cuenten con una alimentación adecuada y para ello se hace necesario la lactancia materna, durante los últimos 50 años, y especialmente en la última década, se han publicado extensos estudios que comparan la composición y beneficios relativos de la leche humana y de sus sustitutos. La mayor parte de la investigación reciente apoya las innumerables ventajas de la lactancia sobre otros métodos de alimentación infantil. El famoso pediatra Paul Gyorgy dijo: «La leche de vaca es la mejor para los terneros y la leche humana es la mejor para los bebés humanos».

Existe una evidencia decisiva sobre las ventajas de la lactancia natural para la salud, por ejemplo, una menor morbilidad y mortalidad infantil, con respecto a los niños alimentados con biberón. Las ventajas favorecen en especial modo a las dos terceras partes de la población mundial que vive en la pobreza, aunque algunos estudios han demostrado tasas menores de diarrea y otras infecciones y menos hospitalizaciones en niños alimentados con leche materna de comunidades ricas. Se tiene también evidencia que las mujeres que lactan a sus niños presentan un riesgo menor de cáncer de pecho, y quizá de cáncer uterino, en comparación con las mujeres que no lo hacen.

La alimentación artificial puede contribuir de dos maneras importantes a la malnutrición proteinoenergética¹⁷ (MPE), incluyendo el marasmo nutricional. Primero, los niños alimentados con una fórmula láctea tienen más probabilidad de sufrir infecciones, incluyendo la diarrea, que contribuyen a deficiencias en el crecimiento y a la MPE en la infancia y en la

¹⁷ <http://www.fao.org/docrep/006/w0073s/w0073s0b.htm>

edad preescolar. Segundo, las madres de familias pobres a menudo diluyen excesivamente la fórmula. Debido al alto costo de los sustitutos de leche materna, la familia compra muy poca cantidad y trata de estirarlos usando menos cantidad de fórmula en polvo, que la recomendada para cada comida. El resultado es: falta de crecimiento y tal vez desarrollo lento de marasmo nutricional.

Un litro de leche materna produce cerca de 750 kcal. La leche de vaca suministra más o menos tres veces más proteína y cuatro veces más calcio, pero tan sólo alrededor de 60 por ciento de los carbohidratos presentes en la leche materna humana.

COMPARACIÓN DEL CONTENIDO DE NUTRIENTES DE LECHE HUMANA Y LECHE DE VACA EN 100 G

Tipo de leche	Energía (kcal.)	Carbohidrato (g)	Proteína (g)	Grasa (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Vitamina A (µg)	Folato (µg)	Vitamina C (mg)
Leche humana	70	7,0	1,03	4,6	30	0,02	48	5	5
Leche de vaca (entera)	61	5,4	3,3	3,3	119	0,05	31	5	1

Fuente: <http://www.fao.org/docrep/006/w0073s/w0073s0b.htm>

Los nueve años entre 1981 y 1990 fueron testigos de muchas acciones internacionales o promesas en apoyo de la lactancia. Éstas incluyen la adopción del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos a la Leche Materna por la Asamblea Mundial de Salud, en mayo de 1981; la Declaración Innocenti sobre Protección, Promoción y Apoyo de la Lactancia, adoptada por la OMS/UNICEF en la reunión de responsables de políticas sobre Lactancia en la década de 1990: Una iniciativa Global, en Florencia, Italia, en 1990; y la Declaración Mundial de Nutrición y Plan de Acción para la Nutrición, aprobada por la CIN, en 1992.

La declaración de Innocenti que tuvo lugar en Florencia (Italia) el primero de agosto de 1990, estableció como meta mundial para la salud y la nutrición óptima de la madre y del niño la Lactancia Materna exclusiva hasta los seis meses de edad, la complementaria hasta los dos años y el cumplimiento de la aplicación del Código internacional de Comercialización de sucedáneos de la leche materna.

Esta misma declaración es impulsada por organizaciones mundiales como la Alianza Mundial Pro-Lactancia Materna (WABA), la Red de Acción Internacional sobre alimentos para lactantes (IBFAN) y el desarrollo de estrategias como la "Iniciativa Hospitales Amigos de la Mujer y la Infancia y la celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, entre otros.

Quince años después de esta declaración, el Comité de Expertos reunidos en Florencia, en noviembre del 2005, expresaron que la Lactancia Materna ha contribuido a salvar seis millones de vidas anuales, el amamantamiento ha aumentado por lo menos en un 15% desde 1990 y entre los años 1990 y 2000 los niveles de amamantamiento exclusivo durante los primeros 6 meses de vida se han duplicado y cuadruplicado en diferentes países en desarrollo. A pesar de estos avances el objetivo general no se ha logrado porque solamente un 39% de los recién nacidos en los países en desarrollo, reciben amamantamiento exclusivo, y la aplicación del Código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna no se ha cumplido.

En el mundo cerca de 20.000 hospitales de 150 países se han convertido en hospitales amigos de la mujer y la infancia y solamente en 60 países se dispone de leyes y regulaciones para la práctica parcial o total del código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna, razón por la cual el nuevo informe de Innocenti pide una mayor intervención de los gobiernos y mayor inversión para proteger la lactancia materna¹⁸.

En 1992, la OMS y el UNICEF pusieron en marcha la Iniciativa «Hospitales amigos del niño» con la idea de favorecer la lactancia natural ayudando a las mujeres a ejercer el tipo de maternidad que lo propicia. Esta iniciativa está contribuyendo a que la lactancia natural exclusiva gane terreno en todo el mundo. Combinada con medidas de apoyo en todos los eslabones del sistema de salud, puede ayudar a las madres a mantener este modo de alimentación.

Es de vital importancia la lactancia materna para él bebe y la madre así mismo para el entorno familiar, dentro de los beneficios que esta práctica trae consigo están:

- **Dato 1: la lactancia en los primeros seis meses de vida es fundamental.**
- **Dato 2: la lactancia materna protege a los niños contra las enfermedades.**
- **Dato 3: la lactancia también es beneficiosa para las madres.**
- **Dato 4: la lactancia materna aporta beneficios a largo plazo a los niños.**
- **Dato 5: las leches artificiales no contienen los anticuerpos presentes en la leche materna.**
- **Dato 6: hay medicamentos que pueden reducir el riesgo de transmisión del VIH a través de la leche materna.**
- **Dato 7: la comercialización de sustitutos de la leche materna está sometida a una intensa vigilancia**
- **Dato 8: el apoyo a las madres es fundamental.**

¹⁸

http://www.cali.gov.co/salud/publicaciones/32402/2_lactancia_materna_antecedentes_historicos_e_indicadores_en_colombia_valle_y_cali/

- **Dato 9: las madres deben mantener la lactancia materna durante el horario laboral.**
- **Dato 10: a los 6 meses se debe introducir gradualmente alimentos sólidos.**

Es importante precisar que según datos de la Unicef si la tasa de lactancia materna exclusiva baja empeora el índice de morbilidad, así como también el índice de mortalidad infantil y el de desnutrición infantil.

La leche materna contiene todos los nutrientes que el bebé necesita para crecer y desarrollarse sano, fuerte e inteligente, contiene anticuerpos especiales que protegen el bebé contra infecciones respiratorias, gripe, asma, infecciones de oído, diarreas, alergias y otras enfermedades, reduce el riesgo de malnutrición infantil, es de fácil digestión y evita el estreñimiento.

VENTAJAS DE LA LACTANCIA MATERNA

Para quién	Observaciones	Ventajas
Para los niños y niñas menores de dos años de edad	La leche materna se considera el alimento ideal para los niños si se proporciona de manera exclusiva durante los primeros seis meses de vida y posteriormente con alimentos complementarios hasta los dos años de edad. Si se realizara de esta forma, se podrían evitar muchas muertes de bebés y mejorarían las condiciones de salud en general.	<p>Se considera que la leche materna favorece el crecimiento y desarrollo físico e intelectual de los niños.</p> <p>Satisface su sed y sus necesidades alimentarias.</p> <p>El calostro regula la digestión del bebé, además de contener defensas para protegerlo de enfermedades e infecciones.</p> <p>Previene y combate diarreas, problemas respiratorios, problemas digestivos, diabetes, alergias, desnutrición y deshidratación.</p> <p>Beneficia el vínculo afectivo y emocional del bebé con su madre.</p>
Para las madres	Las madres también tienen muchas ventajas al suministrar la leche materna a sus bebés de acuerdo a las recomendaciones de lactancia materna	<p>Se reduce la mortalidad de las madres y las hemorragias posparto, y eso disminuye el riesgo de anemia.</p> <p>Las madres que lactan a sus hijos disminuyen el riesgo de contraer cáncer de seno o cáncer de ovarios.</p> <p>La leche se produce más rápido y en mayores cantidades si se amamanta con frecuencia y desde las primeras horas del nacimiento del bebé.</p> <p>La lactancia materna ayuda a que el útero vuelva pronto a su tamaño ideal y colabora a la pérdida de sobrepeso al utilizar más calorías de lo normal.</p> <p>Favorece el ahorro de dinero y el ahorro de tiempo al no tener que comprar ni preparar leches de fórmula o biberones.</p> <p>Disminuye la posibilidad de tener otro embarazo en los primeros meses de amamantamiento.</p> <p>Disponibilidad inmediata para satisfacer el hambre o sed de su bebé.</p> <p>Beneficia el vínculo de amor con su bebé al sentir confianza y afecto por su hijo.</p>

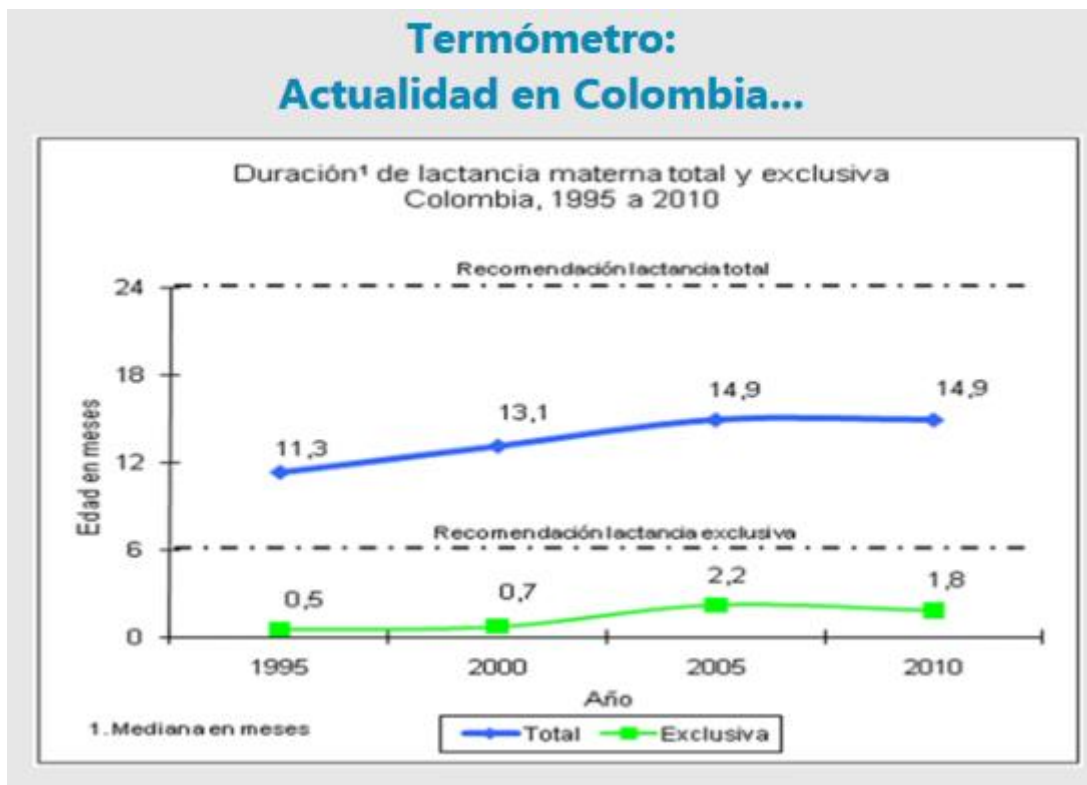
Fuente:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/plan-decenal-lactancia-materna.pdf>

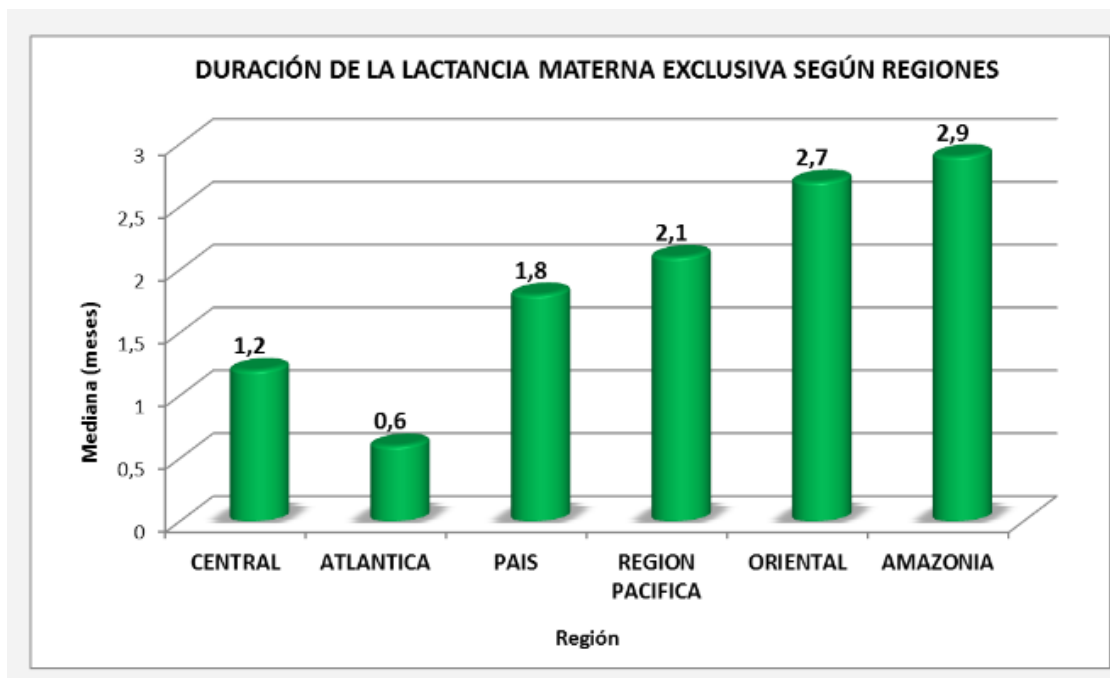
Para quién	Observaciones	Ventajas
Para la familia		<p>La leche materna aminora las posibilidades de contagio de enfermedades a los niños.</p> <p>Mejora la situación económica familiar al no tener que gastar dinero en leches de fórmula, biberones, entre otros.</p> <p>Se genera la cultura de la lactancia materna y mejora los vínculos afectivos entre los pertenecientes a la familia.</p>
Para la sociedad		<p>Se reducen en general los gastos en salud para el país.</p> <p>Se disminuye la morbimortalidad infantil.</p> <p>Los niños crecen y serán ciudadanos con mejores capacidades físicas e intelectuales y, en consecuencia, mejorará la productividad nacional e internacional.</p> <p>Se favorece al medio ambiente, al reducirse los desperdicios de alimentos sucedáneos de la leche materna.</p> <p>Se crea conciencia nacional sobre la importancia de mantener y suministrar un recurso fundamental para el desarrollo de la sociedad.</p>

Fuente:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/plan-decenal-lactancia-materna.pdf>



Fuente: Ministerio de salud-maternidad



Fuente: Ministerio de salud-maternidad

CASOS EN EL MUNDO- INICIATIVAS LACTANCIA MATERNA

- Fiesta mexicana de la lactancia
UNICEF convocó a la 4ª Fiesta Mexicana de la Lactancia, participaron 180 mujeres amantando de simultáneamente sus bebés, en el Bosque de Chapultepec en la Ciudad de México. De forma simultánea se organizaron fiestas en 12 estados con una participación de cerca de 1,200 mamás.
- Unicef ubica a Bolivia como líder en esta materia en América Latina y el Caribe. Bolivia ha puesto la lactancia materna como prioridad política, con el programa Desnutrición Cero. Bolivia. Ese programa, explicó Sandino, incluye la puesta en vigencia de la Ley de Lactancia y su reglamento, la existencia de los "hospitales amigos de la madre y el niño" y las redes sociales que han establecido las consejeras de lactancia materna en las comunidades, donde las mujeres con experiencia aconsejan a otras. Además, comentó que el Ministerio de Salud está trabajando para incluir en la currícula escolar la necesidad de la lactancia materna. la funcionaria señaló que las empresas grandes, las universidades y otros centros públicos deben habilitar espacios especiales para que las madres puedan dar de lactar a los niños.
- Perú
Decreto Supremo que desarrolla la Ley 29896 ¿ Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- México
La Cámara de Diputados aprobó instar lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado y a las autoridades sanitarias a crear, al menos, un banco de leche humana en cada entidad federativa.

- Ecuador
En 2011 el país implementó los bancos de leche humana y lactarios en entidades privadas y públicas, teniendo en cuenta las necesidades nutricionales de los menores de edad de 0 a 3 años.
- Estados Unidos
Durante el 2014 y mediante las medidas de salud y protección tomadas por el Gobierno de Barack Obama se ordenó a todos los empleadores que dispusieran de lugares aptos para que las madres pudieran extraer y guardar su leche. Así mismo, se ordenó que se les diera tiempo a las mujeres para realizar las actividades de lactancia.

BANCO DE LECHE HUMANA

Por otro lado, en muchas ocasiones existen bebés prematuros, huérfanos o abandonados que no cuentan con la alimentación de la lactancia materna, por ello en la actualidad existe un mecanismo especial para que estos niños puedan verse beneficiados con este alimento que es tan importante para sus primeros meses de vida. Así mismo en algunas ocasiones hay mamitas que no pueden amamantar por presencia de algunas enfermedades, para todos estos casos específicos nació la iniciativa de los bancos de leche humana.

“Un solo litro de leche humana donada, cada día, puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte de 10 bebés prematuros, huérfanos o abandonados”¹⁹.

Los bancos de leche humana son un centro especializado donde se realizan dos grandes procesos: El primero la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.

Y el segundo: se encarga de recolectar los excedentes de leche de madres que tienen superproducción para procesarla, hacerle control de calidad y distribuirla a los recién nacidos que se encuentran hospitalizados, especialmente a los prematuros.

El perfil que deben tener las Instituciones para ser bancos de leche humana es: estar vinculado a una institución prestadora de servicios de salud acreditada como Institución Amiga de la Mujer y la Infancia –IAMI o en proceso de acreditación, con unidad de recién nacidos y en lo posible desarrollo del Método Madre Canguro.

Donante de leche materna: es la madre en periodo de lactancia que tenga excedentes de leche materna, que su hijo esté sano y tenga un adecuado estado nutricional y que mediante consulta médica se verifique su estado de salud y exámenes posparto compatibles con la donación (cuadro hemático, VDRL, VIH y serología).

Procesamiento de la leche humana:

La leche humana recolectada se descongela, selecciona y clasifica de acuerdo al periodo de lactancia, acidez y contenido de calorías: leche pre término, calostro, leche de transición,

¹⁹ <http://www.eltiempo.com/multimedia/especiales/huella-social-lactancia-y-bancos-de-leche-materna/15932476/1/index.html>

leche madura. Luego es sometida a pasteurización para garantizar su calidad microbiológica y nutricional.

La leche humana procesada se suministra a los neonatos hospitalizados de acuerdo a la prescripción del médico o la nutricionista, teniendo en cuenta: diagnóstico del bebé, edad gestacional, días de nacido y necesidades de calorías. La leche se mantiene permanentemente en cadena de frío para garantizar su conservación²⁰.

CELEBRACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LA DONACIÓN DE LA LECHE HUMANA

La creación del Día Mundial fue ideada con base en la experiencia exitosa de la Red Brasileira de Bancos de Leche Humana que en conjunto con el Ministerio de Salud creó, en 2004, el Día Nacional de Donación de Leche Humana, conmemorado el 1º de octubre. A partir de entonces, cada año la RedBLH-BR escoge una madre como madrina, buscando entre sus donantes mujeres que se destacan en la sociedad como formadoras de opinión.

La movilización para la creación del Día Mundial de Donación de Leche Humana fue iniciada durante el V Congreso Brasileiro de Bancos de Leche Humana y el I Congreso Iberoamericano de Bancos de Leche Humana, que fue realizado del 28 al 30 de septiembre de 2010, en Brasilia.

En el mismo, se firmó la Carta de Brasilia 2010, donde en el punto 8 dice: "Instituir el día 19 de mayo como fecha conmemorativa para el Día Mundial de la Donación de Leche Humana, reconociendo la primera Carta de Brasilia firmada el 19 de mayo de 2005 como marco histórico y piedra fundamental en la creación de la Red de Bancos de Leche Humana de los países signatarios".

La Organización Mundial de la Salud acreditó a los bancos de leche humana, como una de las mejores estrategias sanitarias para la disminución de la mortalidad infantil.

el coordinador de la Red Global de Bancos de Leche Humana, Joao Aprigio Guerra de Almeida, presentó el diagnóstico de la red de BLH para Colombia evidenciando que del 2012 al 2016, 199.960 mujeres han sido asistidas en lactancia materna, 5.434 mujeres han donado leche, se han recolectado 7.049 litros de leche humana y 7.510 recién nacidos beneficiados.

Los Bancos de Leche Humana se ubican en hospitales o clínicas de segundo, tercero o cuarto nivel de atención, que prestan atención materna e infantil, con unidad de neonatos, certificados o en proceso de certificación de la estrategia Institución Amiga de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII) y es deseable que tengan programa canguro.

En el país se encuentran en los Hospitales: Federico Lleras Acosta de Ibagué, General de Medellín, Universitario Departamental de Pasto, Occidente de Kennedy en Bogotá, Rosario Pumarejo de López en Valledupar, San Rafael de Fusagasugá, San Rafael de Facatativa, La

²⁰ Ministerio de salud-bancos de leche humana.pdf

Samaritana Unidad Funcional de Zipaquirá, Universitario del Valle en Cali, Universitario Fernando Troconis en Santa Marta, Universitario Erasmo Meoz en Cúcuta; Universitario San José en Popayán, Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, Camino Universitario Adelita de Char en Barranquilla y la Clínica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena.

La estrategia se inició en Colombia en el año 2011, Tolima y Cundinamarca empezaron a implementar la idea y hasta el momento en la capital no se han creado otros centros especializados en este tema.

Para las mamás que no se pueden desplazar hasta el hospital, el banco ofrece una orientación para la extracción y almacenamiento de la leche. También se tiene un servicio de recolección a domicilio en el que periódicamente se recoge la leche con unos parámetros de seguridad establecidos y se lleva al banco para su procesamiento.

En 2013 se inauguró en el Hospital de Kennedy el primer Banco de Leche Materna de Bogotá, a la fecha han participado 85 madres donantes y se han beneficiado aproximadamente 250 niños al mes. Este banco se creó con el propósito de reducir los índices de mortalidad infantil, especialmente en niños prematuros y de bajo peso al nacer, además de beneficiar a muchos bebés que necesitan consumir leche materna y no tienen cómo obtenerla.

Durante el año 2016, la Subred Suroccidente²¹ logró que las madres bogotanas donaran voluntariamente **756.762 ml**, beneficiando a 496 recién nacidos, trabajando articuladamente por la nutrición, promoción y apoyo a la lactancia materna de los niños y niñas de la capital del país.

Los informes de productividad emitidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social en el primer trimestre del año 2017 sobre el Banco de Leche Materna²², presentan los siguientes resultados:

- 3.762 actividades asistenciales e intervenciones en lactancia materna.
- 440 intervenciones grupales para orientar a las mamitas en los servicios de salas de extracción, alojamiento conjunto y consulta externa.
- 94 visitas domiciliarias realizadas para acompañamiento en los procesos de recolección, extracción y su transporte al banco.

²¹ http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/Noticia_Portal_Detalle.aspx?IP=270

²² http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/Noticia_Portal_Detalle.aspx?IP=270

HOSPITALES QUE CUENTAN CON BANCOS DE LECHE MATERNA EN COLOMBIA

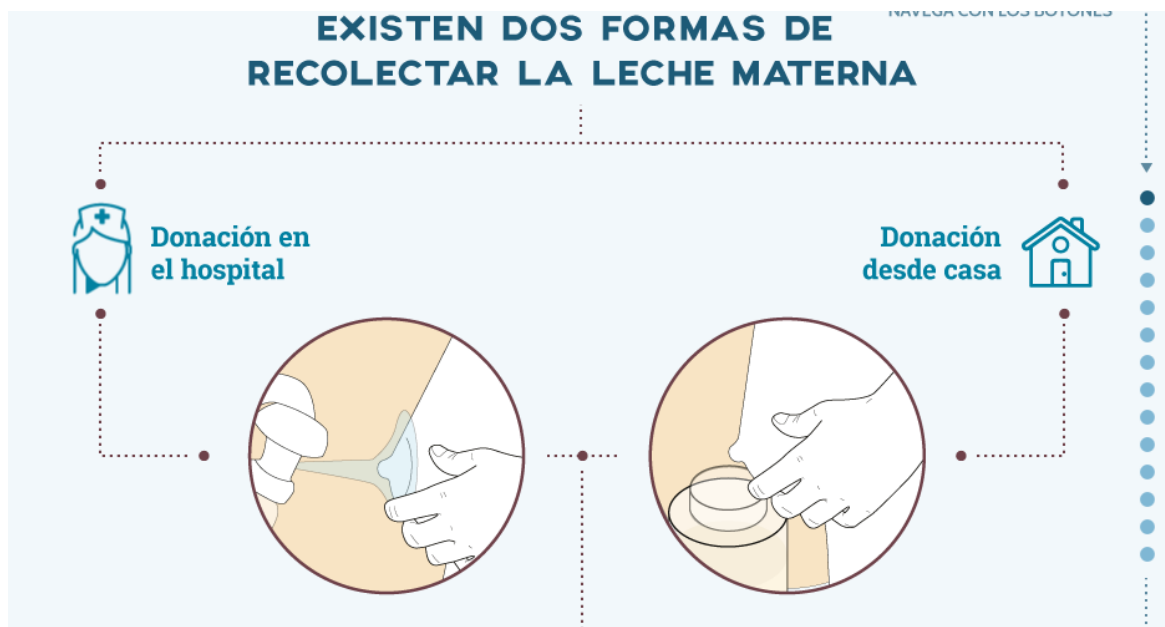
HOSPITAL	CIUDAD	RECIEN NACIDOS BENEFICIADOS	MADRES DONANTES	INICIO OPERACIONES
Hospital de Kennedy	Bogotá	16	10	Marzo de 2015
Hospital Rafael de Fusagasuga	Fusagasuga	1110	481	Febrero 2012
Hospital Federico Ileras acosta-	Ibagué	1092	437	Junio 2012
E.S.E Hospital San Rafael	Facatativá	POR INAUGURAR		
Hospital universitario departamental de nariño	Nariño	88	178	Diciembre 2013
Hospital general Medellín	Medellín	64	100	Julio 2014
Clínica maternidad Rafael calvo	Cartagena	12	35	Agosto 2014
Hospital Rosario Pumarejo de López	Valledupar	61	66	Junio 2014

Datos a Marzo de 2015

<http://www.eltiempo.com/multimedia/especiales/huella-social-lactancia-y-bancos-de-leche-materna/15932476/1/index.html>

A finales del mes de junio de 2016, Cali, Santa Marta, Cúcuta y Popayán serán las nuevas ciudades que contarán con Bancos de Leche Humana, lo que permitirá que madres con excedentes de leche puedan hacer sus donaciones para beneficiar a niños y niñas con bajo peso al nacer, prematuros o para apoyar a las madres con dificultad para amamantar²³.

²³ <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Colombia-contara-con-seis-nuevos-Bancos-de-Leche-Humana-.aspx>



Fuente: <http://www.eltiempo.com/multimedia/especiales/huella-social-lactancia-y-bancos-de-leche-materna/15932476/1/index.html>



Fuente: <http://www.eltiempo.com/multimedia/especiales/huella-social-lactancia-y-bancos-de-leche-materna/15932476/1/index.html>

3. SUSTENTO JURÍDICO

Dentro del marco jurídico que soporta el presente proyecto se pueden mencionar los siguientes:

Constitución Política

“**ARTICULO 43.** Afirma que durante el embarazo y después del parto [la mujer] gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

“**ARTICULO 44.** Reconoce la prevalencia de los derechos de los niños y las niñas, enfatizando en la obligación del Estado, la familia y la sociedad de brindarles protección.

CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 238 MODIFICADO POR EL DECRETO NÚMERO 13 DE 1967.

Establece que el empleador está en la obligación de conceder a la trabajadora dos descansos, de treinta (30) minutos cada uno, dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, APROBADA MEDIANTE LEY 12 DE ENERO DE 1991. adoptada por las Naciones Unidas en el año 1989, en el numeral e. del Artículo 24, establece “que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, deben conocer los principios básicos de la salud y nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental...”

DECRETO 1397 DE 1992. Por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna.

LA RECOMENDACIÓN N° 191 DEL AÑO 2000 QUE ACOMPAÑA EL CONVENIO N° 183 DEL AÑO 2000. Aunque no tiene carácter vinculante, recomienda a los gobiernos extender la duración de la licencia de maternidad a dieciocho semanas por lo menos y cuando sea posible adoptar disposiciones para establecer instalaciones que permitan la lactancia en condiciones de higiene adecuadas en el lugar de trabajo o cerca del mismo.

LEY 1098 DE 2006. CÓDIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. establece: “[...] desde la primera infancia los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial”

CONPES Social 91 de 2005. Metas y estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio-2015, el país se compromete en el Objetivo 1 (erradicar la pobreza extrema y el hambre) a (i) reducir la desnutrición global en los niños menores de cinco años de edad, pues el indicador pasará del 7% en 2005 al 3% en

2015, y a (ii) mejorar el indicador de consumo de energía mínima. En el 2000, el porcentaje de personas subnutridas era del orden del 13%; se espera que en el 2015 este porcentaje se encuentre alrededor del 7,5%. Sin duda alguna, este plan es un gran aporte a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

CONPES SOCIAL 109 DE 2007. se resalta la importancia de invertir para favorecer el desarrollo de los niños y niñas menores de seis años de edad, al reconocer en ello que los beneficios esperados se darán durante toda la vida de esta población, con grandes impactos en el corto, mediano y largo plazo.

ESTRATEGIA PRESIDENCIAL DE CERO A SIEMPRE. tiene dentro de sus objetivos: garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas y los niños en primera infancia; sensibilizar y movilizar a toda la sociedad colombiana con el propósito de transformar las concepciones y formas de relación con los niños y las niñas más pequeños.

ESTRATEGIA MUNDIAL DE ALIMENTACIÓN DEL LACTANTE Y DEL NIÑO PEQUEÑO. Reactivar los esfuerzos encaminados a proteger, promover y apoyar la alimentación apropiada del lactante y del niño pequeño.

CONPES 113, de Marzo de 2008: “Seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa”.

LEY 1468 DE 2011, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 236, 239, 57, 58 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. Amplían la licencia de maternidad de 12 a 14 semanas contemplando el parto prematuro y múltiple, entre otras disposiciones.

SENTENCIA T-082 DE 2012. El fuero de maternidad corresponde a una categoría jurídica en presencia de la cual se activan en nuestro orden jurídico obligaciones y prohibiciones excepcionales para el empleador, que concretan el mandato constitucional según el cual debe otorgarse a la mujer embarazada una protección laboral reforzada, la cual exige para su aplicación solo dos requisitos: (i) que exista una alternativa laboral que respalde una relación laboral de la cual es parte la mujer gestante, y (ii) que la mujer se encuentre en estado de embarazo o en periodo de lactancia (3 meses siguientes) durante la relación laboral, de forma que si es despedida en estas condiciones, procede de inmediato el reconocimiento de las medidas de protección derivadas del fuero de maternidad.

SENTENCIA SU070 DE 2013 CORTE CONSTITUCIONAL. Existe una obligación general y objetiva de protección a la mujer embarazada y lactante a cargo del Estado. Es decir, se trata de una protección no solo de aquellas mujeres que se encuentran en el marco de una relación laboral sino, en general, de todas las mujeres. El segundo fundamento constitucional es la protección de la mujer embarazada o lactante de la discriminación en el ámbito del trabajo, habitualmente conocida como fuero de maternidad. El fin de la protección en este caso es impedir la discriminación constituida por el despido, la terminación o la no renovación del contrato por causa o con ocasión del embarazo o la lactancia.

LA ESTRATEGIA MUNDIAL PARA LA ALIMENTACIÓN DEL LACTANTE Y DEL NIÑO PEQUEÑO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD 2002, LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD 55/15. Recomienda “ayudar a las mujeres que tienen un empleo remunerado, para que sigan amamantando a sus hijos facilitándoles unas condiciones mínimas, por ejemplo, en el lugar de trabajo adecuar instalaciones para extraer y almacenar la leche materna y tiempo para el amamantamiento.

PLAN DECENAL DE LACTANCIA MATERNA 2010-2020. El cual busca dar respuesta a las necesidades de las mujeres que desean continuar con la lactancia materna luego de retomar con sus actividades laborales. De este modo se busca cumplir una de las metas de dicho plan: incrementar a dos meses más la práctica de la lactancia materna exclusiva.

LEY 1823 de 2017. Por medio de la cual se adopta la estrategia salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas.

4. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Concejo de Bogotá es competente para dictar normas relacionadas con el objeto del proyecto de acuerdo, según las disposiciones Constitucionales mencionadas que obligan al Estado a la adopción de medidas a favor de todas las personas en el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas.

Así mismo el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 12, Numeral 1 y 25, le concede al Concejo atribuciones para dictar normas.

Artículo 12:

Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(....)

- 25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.*

5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa están incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades coordinadoras como son: Integración Social y Salud. Es decir, el presente proyecto de acuerdo no requiere recursos adicionales, y por tanto no genera impacto fiscal.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”

Con fundamento en los argumentos expuestos, ponemos a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad la presente iniciativa.

Cordialmente,

ALVARO ARGOTE MUÑOZ
Concejal de Bogotá

CELIO NIEVES HERRERA
Concejal de Bogotá

XINIA NAVARRO PRADA
Concejal de Bogotá

MANUEL SARMIENTO ARGUELLO
Concejal de Bogotá
Vocero

PROYECTO DE ACUERDO N° 030 DE 2018**PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE FOMENTA Y PROMUEVE LA LACTANCIA MATERNA Y LA CREACIÓN DE BANCOS DE LECHE MATERNA EN EL DISTRITO CAPITAL”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Fomentar y promover la lactancia materna y la creación de bancos de leche materna en el distrito capital, tanto en las entidades públicas como en el sector privado.

ARTÍCULO 2. Establecer y garantizar estrategias de promoción para la celebración del 19 de Mayo como día mundial de la donación de leche humana en Bogotá, incorporando a las redes de apoyo de los bancos de leche materna para los actos conmemorativos.

ARTICULO 3. Apoyar y estimular a las madres que donan su leche materna en los respectivos bancos con el fin de beneficiar a niños y niñas con bajo peso al nacer, prematuros y apoyar a las madres con dificultad para amamantar; mediante un plan de incentivos no monetarios, reglamentado por las Secretarías de Integración Social y Salud.

PARAGRAFO: Los incentivos de que habla el presente artículo solo se otorgarán a las madres donantes mientras estén en el programa de donación de leche materna.

ARTÍCULO 4. Institucionalizar en el marco del mes de la Nutrición Infantil y la Semana Mundial de la Lactancia Materna el Gran Encuentro Distrital por la lactancia materna y la Gran Lactatón en donde las mamás gestantes, lactantes y acompañantes se reúnan con un mismo objetivo el cual es promover en la familia, las instituciones y la sociedad la lactancia materna como un derecho a la alimentación infantil saludable. Las Secretarías de Integración Social y Salud coordinarán dicha actividad.

ARTICULO 5. El Distrito deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 1823 de 2017, en lo que se refiere a las salas amigas de la familia lactante, así mismo fortalecer y fomentar los espacios amigables en entornos laborales para que las mamás puedan extraerse leche materna y amamantar a sus bebés.

ARTICULO 6. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



PROYECTO DE ACUERDO N° 031 DE 2018**PRIMER DEBATE****"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 386 DE 2009 "**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de la Bancada del Polo Democrático Alternativo busca modificar el título y el artículo 6 del Acuerdo 386 de 2009 "Por medio del cual se declara de interés social, recreativo y deportivo la ciclovía de Bogotá y se dictan otras disposiciones", por incorporar dentro del título del Acuerdo como parte importante el sentido cultural de la ciclovía. Y por institucionalizar de carácter permanente como componente de la ciclovía actividades que se contemplan como servicios complementarios de la misma.

No. Proyecto	Trámite	Ponentes
No. 236/16 (Comisión de Gobierno)	No fue sorteado	No fue sorteado
No. 248/16 (Comisión de Gobierno)	El Proyecto fue sorteado y las dos ponencias fueron positivas.	H.C Daniel Palacios H.C Angela Garzón
No. 443/16(Comisión de Gobierno)	El Proyecto fue sorteado y las dos ponencias fueron positivas con modificaciones	H.C Horacio José serpa. H.C Gloria Stella Díaz
No. 087/17(Comisión de Gobierno)	No fue sorteado	No fue sorteado
No. 187/17 (Comisión de Gobierno)	El Proyecto fue sorteado y las dos ponencias fueron positivas.	H.C Edward Anibal Arias H.C Cesar Alfonso García.
No. 350/17 (Comisión de Gobierno)	El Proyecto fue sorteado y se le dio Ponencia Conjunta Positiva	H.C Gloria Elsy Díaz H.C Hollman Morris
No. 543/17 (Comisión de Gobierno)	El Proyecto fue sorteado y se le dio Ponencia Positiva por parte de los dos ponentes	H.C Hollman Morris H.C Edward Arias

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

El 15 de diciembre de 1974 se realizó el primer ensayo de lo que se conoce hoy como "Ciclovía" fue la primera vez que los Bogotanos se lanzaron a las calles para apropiarse de un espacio exclusivo para los vehículos automotores.

El “Mitin a favor de la Cicla” como lo tituló el periódico el Tiempo, fue iniciativa de una organización independiente sin ánimo de lucro denominada “Procicla” y el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, quien habilitó las dos principales vías de la ciudad, la carrera 7 y la carrera 13 entre las calles 72 y el centro de la ciudad por tres horas, de 9: 00 am a 12:00 m, para el tránsito de bicicletas.

Al evento asistieron más 5000 Bogotanos, quienes salieron a manifestar en contra de la proliferación de automóviles, la contaminación ambiental y la falta de oferta recreativa en la ciudad.

El 7 de junio de 1976 se expiden los decretos 566 y 567 donde crea “Las Ciclovías”. En estos decretos se prevé los diferentes tipos de Ciclovía dependiendo de su uso específico. El 2 de agosto de 1981, se celebra el primer día Nacional de la bicicleta con un recorrido desde la plaza de Bolívar hasta Unicentro, con una asistencia de 5000 personas.

El 20 de Mayo de 1983 Coldeportes declara el Día Nacional de la Bicicleta mediante resolución No. 0634 y en el mes de octubre de 1983 se celebra el tercer día Nacional de la Bicicleta. El 20 de octubre del mismo año la Alcaldía Mayor edita el primer libro sobre Ciclovía, titulado “Ciclovías Bogotá para el Ciudadano”, donde la administración nos deja de legado el proceso histórico de la Ciclovía en fotografías.

En 1995 el I.D.R.D hace un análisis del programa, observando que tipo de población asiste a la Ciclovía en los tramos existentes a lo largo de los 24 kilómetros, se estudió el comportamiento de la Ciclovía y se hicieron revisiones de cómo conectar el sur de la ciudad con el norte.

Desde entonces y gradualmente, se ha venido estructurando hasta llegar a su actual fisonomía y aceptación entre sus miles de usuarios. Su infraestructura permite que cerca de un millón (1'000.000) de usuarios salgan de manera segura de sus casas a practicar diferentes tipos de actividad física.

Para el año de 1998 se amplía el convenio Interinstitucional entre la Secretaría de Tránsito y Transporte y el I.D.R.D donde se le da plena facultad para la administración y control de las Ciclovías, por otro lado se crea uniformidad, se implementan campañas educativas a lo largo de los corredores.

La Ciclovía se ha convertido en un patrimonio cultural de la Ciudad que tiene reconocimiento internacional por ejemplo dicha actividad fue distinguida en el marco del II Concurso Internacional Ciudades Activas Ciudades Saludables 2005, gracias a su contribución al desarrollo de una actividad física alternativa y eficiente en la ciudad.

Así mismo continúa siendo el modelo internacional más reconocido, promueve la actividad física, el deporte, la recreación y el adecuado uso del tiempo libre, se convierte en un dinamizador de la economía social.

Actualmente el programa de Ciclovía y luego de 40 importantes años de desarrollo y cambios, cuenta con 113,66 Kms, de los cuales 4,78 Kms son ciclorruta, 5,1 se encuentran suspendidos en el sector de Yomasa y 844 mts suspendidos en la conexión de Parkway y

Calle 26. Los 7,5 restantes para completar los 121 Kms corresponden a 6,66 Kms del corredor de la Av. NQS y 848,45 mts de la Calle 127 entre Av. Boyacá y Av. Suba que fueron suspendidos por medidas de movilidad.

2 CAMBIO DE PRIORIDADES 1985 -1994

Evento

Cambio en las prioridades de la administración distrital.
Pérdida de 33 km y menor conectividad del circuito.
Iniquidad del circuito: 80% ubicado en barrios de clase media-alta.
Desaparición del Comité de la Ciclovía.

Actores

- Comunidad: Ciudadanos (cierre de calles y participación).
- Gobierno: Secretaría de Tránsito y Transporte.

1 DESARROLLO 1974 -1984

Evento

1974 - 1976: Primer y segundo ensayos de la Ciclovía.
1976: Estudio de desarrollo urbano y creación del concepto de Ciclovía.
1976: Decreto distrital que definió la Ciclovía y estableció 4 rutas.
1982: Cambio en la administración distrital—política pública de recuperación del espacio público para los ciudadanos.
1982: Inauguración de la Ciclovía semanal y creación del Comité de la Ciclovía.

Actores

- Comunidad: Fundación Pro-Recreación y almacén Ciclopedia.
- Gobierno:
 - Distrito: Secretaría de Tránsito y Transporte, Instituto de Desarrollo Urbano, Alcaldía Mayor, Policía, Secretaría de Educación
 - Nacional: COLDEPORTES, Federación Nacional de Ciclismo

3 MODERNIZACIÓN 1995 -2007

Evento

1995: Cambio en la administración distrital—mayor responsabilidad del gobierno distrital ante sus ciudadanos.
1995: Inicio de sistema de transporte se asigna al Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
Crecimiento de 21km a 121km.
Cubrimiento: 70% de las localidades. Mayor equidad y un circuito interconectado.
Inclusión de actividades paralelas. –RecreoVía.
1995-2007: Políticas de cultura ciudadana y transporte sostenible (TransMilenio).
1997: Financiación privada 25%.
2000: Inicio de sistema de transporte masivo -TransMilenio (pérdida de avenida principal).
2005: Seminario Internacional de Ciclovías Internacionales: Red de Ciclovías Unidas de las Américas (CUA).
2006: Re-inauguración.
2007: Proyecto para cambiar el horario.

Actores

- Comunidad: Usuarios del programa y activistas (políticos y comunidad).
- Gobierno:
 - Distrital: Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Secretaría de Tránsito y Transporte, Instituto de Desarrollo Urbano, Alcaldía Mayor, Policía, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Concejo de Bogotá.
 - Nacional: Congreso.

4 CONTINUIDAD 2008 >>

Evento

Pérdida de 22 km (TransMilenio)
Promedio de participantes 1,000,000
Aumento de actividades paralelas—RecreoVía

Actores

- Comunidad: ciudadanos, activistas, políticos
- Distrital: Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Secretaría de Tránsito y Transporte, Instituto de Desarrollo Urbano, Alcaldía Mayor, Policía, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Concejo de Bogotá.
- Nacional: Congreso

24

La ciclovía cuenta actualmente con puntos seguros dentro de los cuales Seguros Colpatria ha ubicado 38 puntos que se encuentran a lo largo de todo el recorrido de la Ciclovía; 33 de los cuales serán Puntos Seguros²⁵ para facilitar el tránsito en intersecciones y puntos de accidentalidad; y 5 Zonas Sanas, en dicho puntos se encuentran servicios de hidratación para la familia y sus mascotas; zona de estiramiento, con personal capacitado; zonas de bienestar con servicio de baño, zona de cambio de pañal y de atención en primeros auxilios.

Puntos de Hidratación –EAB

A partir del 6 de septiembre de 2015²⁶, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá hace presencia permanente en 10 puntos de la Ciclovía en los denominados puntos de hidratación. Estos puntos tienen una capacidad de mil litros para abastecer aproximadamente a 5000 personas. Dentro de los puntos de hidratación están ubicados en:

- Carrera 7 calle 82

²⁴ https://cicloviarecreativa.uniandes.edu.co/espanol/images/anexos/historia_ciclovía.pdf

²⁵ <http://www.axacolpatria.co/portal/Portals/0/cicloviasegura/cicloviasegura/SitioEstatico/index.html>

²⁶ <http://www.bogota.gov.co/article/acueducto-de-bogota-hidratar-la-ciclovía-de-los-bogotanos>

- Carrera 7 calle 50
- Parque Santander
- Carrera 15 calle 97
- Av calle 116 carrera 9
- Av Boyaca carrera 39
- Entre otros.

La ciclovía cuenta con servicios complementarios²⁷ dentro de los cuales están:

Estaciones de servicio:

En todas las rutas de Ciclovía se ubican estaciones de venta, donde los usuarios pueden encontrar diferentes servicios entre ellos venta de alimentos y repuestos para bicicletas.

Actualmente se tienen 47 estaciones distribuidas a lo largo de los 113.6 kilómetros que tiene la Ciclovía, ubicadas en zona norte con (19 estaciones), zonas centro con (21), y por último la zona sur con (7) estaciones.

Puntos de Atención al Usuario

Los módulos de atención al usuario, también han tenido una trayectoria en el programa de Ciclovía, la cual comenzó cerca del año 1998, estos módulos están diseñados para que los promotores ubicados en estos puntos, puedan ofrecer orientación y guía a los usuarios. Adecuados también para la realización de actividades preventivas y pedagógicas.

Préstamo de Bicicletas

Cada fin de semana en horario de 8:30 a.m a 1:30 p.m el programa Ciclovía tiene al servicio de los capitalinos 105 bicicletas no convencionales (tricyclos de un puesto, tricyclos de 3 puestos, cuatricyclus de un puesto y cuatriciclo de 4 puestos entre otras) las cuales son distribuidas en seis puntos sobre la Ciclovía para el disfrute en familia.

Escuela de Bicicletas

En estas escuelas ayudan a los usuarios a aprender a montar bicicleta, las clases se dan en el horario de 8:30 a.m a 12:30 P.m. El tiempo estimado de enseñanza con el instructor es de 30 minutos, posterior a este tiempo el usuario podrá practicar los pasos básicos indicados por alrededor de 30 minutos más para afianzar su aprendizaje.

Puntos Veterinarios

Con el fin generar conciencia en la tenencia responsable de mascotas y buen uso del espacio público, desde el mes de agosto la Ciclovía en alianza con la entidad privada dispuso 2 puntos veterinarios los cuales rotan cada fin de semana para beneficiar a toda la población que sale a disfrutar de la Ciclovía cada fin de semana con su mascota.

Puntos Recomendación De Actividad Física (Rafi)

Punto de recomendaciones de actividad Física, en el cual encontraran estaciones que permitan evaluar el nivel de actividad física, comportamiento, estratificación del riesgo, el índice de masa corporal, perímetro de cintura, la aptitud cardiovascular, fuerza resistencia y

²⁷ <http://www.idrd.gov.co/sitio/idrd/?q=node/177>

flexibilidad de los habitantes de Bogotá que asistan a los sitios mencionados. Finalmente les será entregando un informe sobre recomendaciones de actividad física y alimentación saludable a quienes participen. Cada fin de semana se habilita un punto para la atención de los ciclousuarios.

Es importante que todos los servicios complementarios con los que cuenta la ciclovia se institucionalicen con el fin de fortalecer su funcionamiento y reconocer su existencia para así lograr que día tras día la ciclovia se nutra y crezca más como actividad cultural, deportiva, recreativa y social en la Capital.



²⁸ <http://www.inbogota.com/transporte/ciclovia.htm>



3. SUSTENTO JURÍDICO

Dentro del marco jurídico que soporta el presente proyecto se pueden mencionar los siguientes:

Constitución Política

“**ARTICULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

“**ARTICULO 52.** El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

LEY 181 DE 1995

Artículo 1. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Artículo 3. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias.

17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte

Artículo 4. Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Artículo 7. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

Artículo 8. Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto, crearán un Comité de Recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos.

LEY 136 DE 1194

Artículo. 3.

5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

LEY 1098 DE 2006. CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

4. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Concejo de Bogotá es competente para dictar normas relacionadas con el objeto del proyecto de acuerdo, según las disposiciones Constitucionales mencionadas que obligan al Estado a la adopción de medidas a favor de todas las personas en el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas.

Así mismo el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 12, Numeral 1 y 25, le concede al Concejo atribuciones para dictar normas.

Artículo 12:

Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

2. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*
(....)

25. *Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.*

5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa están incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la entidad coordinadora como es el IDRD. Es decir el presente proyecto de acuerdo no requiere recursos adicionales, y por tanto no genera impacto fiscal.

Es importante resaltar el presente párrafo el cual hace referencia el Concejal Edward Arias en la Ponencia Positiva que presento a esta iniciativa en el periodo normativo del mes de Mayo de 2017:

“Dentro del Plan de Desarrollo, Bogotá mejor para todos, en el artículo 162 “Fortalecimiento del Arte y la Cultura en el Distrito Capital” se establece que “Dentro del primer pilar y el Programa Estratégico “Mejores Oportunidades para el Desarrollo a través de la Cultura, la Recreación y el Deporte”, aumentar a partir de 2017, \$1.500 millones, valor que se indexará a partir de 2018 y hasta 2020, con el IPC registrado el año anterior, con el fin de fortalecer las actividades y festivales artísticos y culturales, prioritariamente aquellos que han sido reconocidos y/o declarados de interés cultural”.

Igualmente las actividades que se proponen institucionalizar con carácter de permanente, en la actualidad se están llevando a cabo por parte del Distrito a través de sus entidades, lo cual no generaría presupuesto adicional y por tanto impacto fiscal.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Con fundamento en los argumentos expuestos, ponemos a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad la presente iniciativa.

Cordialmente,

ALVARO ARGOTE MUÑOZ
Concejal de Bogotá

CELIO NIEVES HERRERA
Concejal de Bogotá

XINIA NAVARRO PRADA
Concejal de Bogotá

MANUEL SARMIENTO ARGUELLO
Concejal de Bogotá
Vocero



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



PROYECTO DE ACUERDO N° 031 DE 2018**PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 386 DE 2009”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Modifíquese el título del Acuerdo 386 de 2009 “, el cual quedará así: “Por medio del cual se declara de interés social, recreativo, deportivo y cultural la ciclo vía de Bogotá y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el Artículo 1 del Acuerdo 386 de 2009, el cual quedará así: Declarar de interés social, recreativo, deportivo y cultural la ciclo vía de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 6 del Acuerdo 386 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 6. Adoptar con carácter permanente, como componente de la ciclo vía, entre otras las siguientes actividades: Escuela de bicicletas, estaciones de servicio, puntos de atención al usuario, préstamo de bicicletas, puntos de orientación de actividad física, puntos recomendación de actividad física (RAFI) y puntos veterinarios, implementando de manera gradual los puntos de hidratación.

De igual manera se impulsarán actividades deportivas, culturales y recreativas integradas a la ciclo vía y al uso de la bicicleta en todas las localidades.

PARÁGRAFO. Con el fin de adelantar las actividades de qué habla el presente artículo, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD podrá gestionar convenios con las entidades privadas que las apoyan.

ARTICULO 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 032 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 01 DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Objeto del proyecto

El objetivo del presente acuerdo consiste en mejorar la calidad de vida del Distrito Capital, impulsando el derecho a un medio ambiente sano y espacio público limpio y ordenado, inspirándose en una legítima política ambiental e incluyendo el derecho a la libre iniciativa privada dentro de los límites del bien común, para incluir dentro del desarrollo urbano a todos los actores afectados e interesados por la presente iniciativa. Como objetivos específicos se tienen la recuperación del mobiliario público y fachadas que se ven afectadas por la pega de publicidad exterior visual de manera deliberada por falta de regulación efectiva y específica, que permita la formalidad de los gremios asociados a este tipo de actividad publicitaria en el distrito capital, por medio de la recuperación e instalación de mogadores en puntos estratégicos de la ciudad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN.

La contaminación visual es un acontecimiento que hoy en día no se puede ignorar en el Distrito Capital, lo cual poco a poco se está volviendo más progresivo y menos fácil de controlar por las autoridades y entidades del distrito. El deterioro del mobiliario urbano y espacio público debido a la pega deliberada de afiches vallas, carteles, y demás avisos publicitarios, están afectando el derecho a un medio ambiente sano, a una humana calidad de vida y puede alcanzar complicaciones en la salud mental de los habitantes de la ciudad. La falta de regulación en publicidad exterior visual es un factor que afecta tanto a los capitalinos como a los mismos anunciantes, ya que por un lado se crean los problemas que trae la mala estética de la ciudad, junto con la saturación de los espacios públicos y por otro lado reduce los efectos de una publicidad efectiva ya que al existir demasiados avisos publicitarios de tantos tipos, ya no logran el impacto esperado y las personas no se fijan en ninguno de ellos.

La ciudad necesita estipular claramente las reglas del juego para la actividad saludable de una publicidad exterior visual, ya que la ausencia de las mismas son lo que está conllevando la explotación del espacio público y la poca de efectividad en la publicidad, lo cual genera un círculo vicioso que hace repetitiva la situación. La claridad mediante la articulación institucional con el ciudadano y los anunciantes lograrán un beneficio común tanto para la recuperación y el embellecimiento de la ciudad y una actividad económicamente efectiva por medio de la publicidad, generando los objetivos programados por todos los actores afectados e interesados en la problemática.

Para el presente proyecto serán tenidos en cuenta los estudios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el convenio interadministrativo 039 del 17 de diciembre de 2008 con la Secretaria Distrital de Ambiente.

II. JUSTIFICACIÓN.

La calidad ambiental y el embellecimiento urbano se están deteriorando, los anunciantes se están viendo afectados por la informalidad generada a falta de la regulación clara y procesos optimizadores para la práctica efectiva de la publicidad exterior visual, Una ciudad limpia, organizada y embellecida es una ciudad más saludable para los ciudadanos, factible para el desarrollo de una buena convivencia y aumento de la seguridad ciudadana.

En la universidad de Stanford En 1969 (Estados Unidos) se adelantó un estudio de psicología social en cabeza del profesor Philip Zimbardo, el cual consistía dejar dos autos en dos zonas distintas de la ciudad, con la particularidad que estos dos autos contaban con las mismas tipologías físicas, ambos eran del mismo color y la misma marca, con las misma características de abandono y destrucción, la diferencia se encontraba que uno fue abandonado en la zona del Bronx donde la situación de pobreza y conflicto ciudadano es evidente y el otro en una prestigiosa y tranquila zona de california llamada Palo Alto. A las pocas horas ya se reportaban incidentes, pues el auto ubicado en el Bronx empezó a ser vandalizado mediante el robo de las partes que aun podían sacarse algún provecho y mediante la consecutiva destrucción del auto. Una vez el auto ubicado en el Bronx fue totalmente destruido los investigadores procedieron a romper las ventas del auto ubicado en Palo Alto el barrio tranquilo y acomodado de california. El cual al poco tiempo tuvo el mismo resultado que el auto anterior, pues el auto fue penetrado, saqueado destruido y resulto en las mismas condiciones que aquel que fue ubicado en el una zona con características sociales totalmente diferentes.

Los resultados del estudio profundizan el análisis psicosocial de las personas, no se trata de situación en las que las personas habitantes de cierta zona se encuentran, si no el mensaje que el desorden público genera, es decir el auto destruido reflejaba desorden y ausencia de la ley, lo cual genera las mismas repercusiones de comportamiento ciudadano en los espacios públicos de una ciudad afectándose la seguridad y la convivencia ciudadana. En experimentos posteriores, (James Q. Wilson y George Kelling), desarrollaron la "teoría de las ventanas rotas, la misma que desde un punto de vista criminológico, concluye que el delito es mayor en las zonas donde el descuido, la suciedad, el desorden y el maltrato son mayores. Si se rompe el vidrio de una ventana de un edificio y nadie lo repara, pronto estarán rotos todos los demás²⁹.

Los mismo puede ocurrir en el Distrito Capital, donde el mensaje que arroja la saturación de los espacios públicos es una idea de desorden, lo cual rompen los lazos de convivencia y transmite la sensación de falta de normas, reglas y autoridades cada nueva situación deliberada de invasión a mobiliario urbano o espacios públicos puede aumentar la fallida

²⁹ Teoría de las ventanas rotas (Universidad Stanford) – Edición – Artículo - Centro de Estudios Lomas CEL.

idea de ausencia de la autoridad generando una interrelación perjudicial e irracional en la comunidad.

III. DIAGNOSTICO.

En Bogotá se evidencia el problema de la perturbación del espacio público por medio de la ocupación con publicidad ilegal como afiches, pasa calles, fotografías y demás, las cuales no están siendo autorizadas por las autoridades ni reglamentadas. Estas son pegadas deliberadamente en el mobiliario urbano y espacios públicos unas sobre otras saturando las calles de la ciudad. Mediante reuniones optimas con la Secretaria Distrital de Ambiente y empresarios anunciantes dedicados a actividades económicas con la publicidad exterior visual, se reconocieron los distintos problemas de forma estructural que están ocurriendo en la ciudad y los cuales podrían acontecer si no se brinda una pronta solución.

La relación costo desmonte desfavorece la operatividad del distrito ya que a los anunciantes les cuesta un promedio de 600 pesos la instalación de un afiche publicitario mientras que al distrito le está costando un valor de 6000 pesos.

La reglamentación no ha sido clara y consecuente, para los anunciantes lo cual está empezando a crear una informalidad más en la ciudad por medio de la pega ilegal de afiches de manera clandestina.

En Bogotá según lo manifestado por el Secretario de Ambiente, Francisco Cruz, las localidades que se han reportado con mayor problema de publicidad exterior visual ilegal, son las localidades de Usaquén, Chapinero y Santafé, por otro lado las industrias a las cuales se están viendo más relacionada con este tipo de publicidad son los eventos culturales y espectáculos artísticos y distintos tipos de venta de pequeños negocios locales.

Los actores que influyen en la situación son: los anunciantes, los ciudadanos quienes son los receptores de la publicidad o el efecto de la saturación de dicha publicidad las instituciones y los vendedores los cuales contratan a los anunciantes para hacer publicidad sobre sus proyectos o iniciativas comerciales. A pesar de que ya existen antecedentes jurídicos al respecto la problemática no se ha eliminado y por el contrario sigue incrementando, lo cual significa a que debe existir un sentido de apropiación del territorio por parte de los actores y se debe también debe trabajarse sobre una relación más estructural de la administración frente a los anunciantes.

En cuanto al territorio, es claro que este se abarca espacios de la estructura urbana como plazas, parques, vías y demás escenarios colectivos que constituyen el espacio público; además la carga de las apropiaciones sobre elementos complementarios como el amoblamiento urbano, hacen que el espacio sea dinámico y cambie la percepción que cada uno de los actores tienen. Lo cual procede en que los factores argumentados y enunciados

son un proceso de mejoramiento a partir de la base de principios de corresponsabilidad y cultura ciudadana.³⁰

En el Acuerdo 01 de 1998 compilado por el Decreto 959 de 2000, modificado por el Acuerdo 12 de 2000, Reglamentado por el Decreto 506 de 2003 “por el cual se Reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. En su Título III, Capítulo I V Artículo 22, se define mogador. “(...) Se entiende por mogador la estructura ubicada por las autoridades Distritales o autorizadas por éstas en el espacio público con el fin de que a ella se adosen carteles o afiches”.

En Bogotá se reconocen alrededor de 12 mogadores instalados en las localidades de La Candelaria, Usaquén, Teusaquillo y Santafé, de los cuales 8 de ellos están ubicados en la Candelaria, dos en Teusaquillo, uno en Usaquén y otro en Santafé.

De conformidad con el estudio adelantado por la Universidad Distrital, los mogadores son mobiliarios urbanos ubicados en andenes o plazoletas, son suministrados por el distrito y están destinadas a ser utilizadas para la pega de publicidad visual exterior, son de forma cilíndrica o de panel con un material de ladrillo o de metal, ninguno supera el 70% de su aprovechamiento mismo. 4 de ellos tienen un 0% de aprovechamiento 3 más alcanzan solo el 5 %, dos el 50% y uno el 65%. De los 12 mogadores 7 están ubicados en plazoletas y 5 en andenes. El objetivo estratégico de este mobiliario urbano es justamente lo que no se está cumpliendo en sí, respecto al aprovechamiento mismo para efectos de publicidad visual exterior. Los estudios revelan que están en condiciones deterioradas, los anunciantes pegan unos sobre otros formando una competencia informal y poco legítima entre ellos. Al existir no solo las malas condiciones de los mogadores si no la poca disponibilidad ya que solo se encuentran 12 en la ciudad, se está optando por la utilización de postes, puentes, fachadas y demás lo cual nos remiten a nuestro problema principal.

Por otro lado, la relación estructural entre la administración distrital y los empresarios, anunciantes y vendedores necesita una formalización y re estructuración de manera drástica para el buen funcionamiento y la sanación de la informalidad y saturación de publicidad en el mobiliario urbano y espacios públicos. Es necesario la creación de una plataforma informativa o base de datos que contribuya a la inscripción de los anunciantes, proveedores e instaladores de publicidad exterior visual que trabajan con afiches anuncios y carteles, con el ánimo de organizar la actividad comercial sobre la capital y destruir la competencia informal entre los mismos anunciantes.

No existe un control regular sobre los anunciantes en cuanto al lugar y durabilidad de sus anuncios, tampoco el reconocimiento del mantenimiento de los espacios propicios para la adaptación de publicidad. Es necesario que a manera de corresponsabilidad, con el fin del óptimo rendimiento de las gestiones para una mejor organización, exista una agremiación de fabricantes e instaladores para que exista una participación y correlación articulada con el distrito y entre si se manejen las mejores estrategias de respeto y competencia que se tomen conjuntamente con el único objetivo de una ganancia común. De esta forma se abren

³⁰ Convenio interadministrativo 039 – 2008, del 17 de diciembre. Secretaria Distrital de Ambiente – Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

las posibilidades a concesiones para la administración debidamente determinadas sobre bienes públicos, como son los mogadores por parte de particulares que dediquen actividades comerciales de fijación de publicidad exterior visual. Esta es una estrategia para combatir la informalidad de anunciantes que fijan publicidad exterior visual.

Las instituciones directamente relacionadas para la normatividad, lineamientos técnicos y demás gestiones para la organización y reglamentación de la publicidad exterior visual en el distrito son: Secretaria Distrital de Planeación, quienes dictan los parámetros técnicos sobre la instalación y fabricación de los mogadores como pieza fundamental para la sanación de la saturación de espacios públicos con afiches y anuncios publicitarios en sus distintos tipos y formas. Secretaría Distrital de Ambiente, la cual dicta los principales parámetros en cuanto a regulación y normatividad en el Distrito Capital y la entidad la cual debería encargarse de la regulación, organización de los permisos y registros para los fabricantes y anunciantes que desean fijar publicidad. La Policía Metropolitana, quienes son la institución garante de la prevención de la invasión al espacio público y control para el orden público y respeto al medio ambiente. El Departamento Administrativo de La Defensa del Espacio Público, encargados de la ejecución física de la construcción y mantenimiento del mobiliario público en este caso mogadores ubicados estratégicamente en la ciudad.

III. INSTALACION MOGADORES.

Aspectos técnicos:

La instalación de mogadores de manera estratégica y con los debidos estudios técnicos y legales es la principal propuesta del presente proyecto de acuerdo, para lo cual, fueron tenidos en cuenta los estudios de la Universidad Distrital en el convenio interadministrativo 039 de diciembre 17 del 2008. La institución recomienda la identificación estratégica y planeación técnica para la instalación y construcción de los mogadores teniendo en cuenta distintos lineamientos como lo son la aglomeración y circulación de personas y la sana armonía con el paisaje de la ciudad y el espacio público. La Universidad realiza los 11 lineamientos para la instalación de los mogadores.

“Para la identificación de las zonas se debe considerar como un factor definitivo la aglomeración que las actividades promuevan en circulaciones o permanencias, en ese orden de ideas se tendrá en cuenta los siguientes criterios técnicos además de los normativos relatados anteriormente”³¹

1. No instalar mobiliario en los paraderos de transporte público (según términos de concesión 01 de 2000 EUCOL)
2. No instalar a 2 metros a la redonda de los armarios telefónicos.
3. Próximos a Equipamientos Jerárquicos (Financieros, comerciales. Dotacionales, institucionales)
4. Instalar en los extremos de los parques y/o plazas al interior de la línea del parámetro del andén.

³¹ Convenio Interadministrativo 039 – 2008, del 17 de Diciembre. Secretaria Distrital de Ambiente – Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales

5. No obstrucción en la circulación ni en la movilidad
6. Espacio disponible en las fachadas privadas, en la medida que se cuenta con la anuencia del propietario y/o poseedor
7. En las fachadas de edificaciones de entidades públicas
8. Los mogadores se podrán instalar en andenes de tramos B-50 Y B-60, alamedas de tramos B-90, B-95, B-100, en armonía con la aplicación de los demás criterios técnicos y normativos
9. La localización de los mogadores se dará al interior de los mismos, en los accesos y en las circulaciones principales, teniendo en cuenta la aplicación integral de los demás criterios
10. No se permite en los sitios señalados en los numerales 1, 3 y 4 del artículo 75 del Decreto 190 del 2004
11. No se permite en los monumentos nacionales, ni a 200 metros a la redonda

Aspectos estratégicos:

Una vez reconocido que existen los criterios técnicos y la viabilidad jurídica para la instalación de mogadores en el espacio público, como estrategia principal para subsanar la saturación de los espacios públicos, el deterioro de la fachada de la ciudad y la afectación de la calidad de vida de los ciudadanos además de la situación comercial de los anunciantes, fabricantes y vendedores que dedican sus actividades comerciales a la fijación de publicidad exterior visual, es necesario reconocer igualmente las zonas estratégicas en donde se deben instalar mogadores en el Distrito Capital, a partir de los lineamientos normativos y técnicos que las instituciones del Distrito permitan ejecutar.

Los mogadores deberán ser incluidos dentro de las cartillas de mobiliario urbano para su efectivo rendimiento y utilización. Los espacios estratégicos una vez estipulados junto con los criterios de su instalación son los parques zonales, parques metropolitanos y las plazoletas de la ciudad y andenes con un ancho superior a 10 metros³². La administración fijara los puntos exactos de su ubicación y dictara las medidas específicas para el aprovechamiento privado y un espacio en el mogador para aprovechamiento de anuncios públicos en los cuales se puede incluir un anuncio institucional, cultural y demás que sea también provechoso para el crecimiento de la cultura ciudadana e institucional de la ciudad.

Las características físicas recomendadas en el estudio son comparadas con los casos positivos de Medellín en donde el mogador está fabricado con concreto, tiene unas medidas de 2.20 metros de alto y 1.60 metros de ancho, de esta manera existe la capacidad para fijar 4 carteleros de un pliego cada uno. El espesor recomendado es de 15 centímetros hacia la mitad y en los extremos se redujo a 5 centímetros.

El valor económico de los mogadores teniendo en cuenta costos de instalación son: \$2.262.00 el mogador, \$144.068 albañilería más ayudante y \$32.000 concreto corriente para

³² Convenio Interadministrativo 039 – 2008, del 17 de Diciembre. Secretaria Distrital de Ambiente – Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales

un total de \$2.438.070. El costo de la operación puede ser rápidamente recuperado y futuramente retro alimentado a manera de ganancia si se tarifa de inscripción al anunciante, teniendo en cuenta parámetros de tiempo y cantidad de anuncios. Los costos de mantenimiento y aseo deben articulados con las alcaldías y los mismos anunciantes que utilizan el mogador una vez terminen su periodo fijado ya cordado.

Para que exista un exitoso desarrollo de la actividad, una vez más se insiste en el sentido de corresponsabilidad, cultura ciudadana y sentido del territorio mismo. Los anunciantes deberán solicitar de manera formal a la administración la utilización de cada mogador instalado en la ciudad y este debe ser debidamente autorizado por un lapso de tiempo y unas condiciones específicas que cumplan con una sana competencia, una responsabilidad pública y legal. El anunciante debe ser responsable del mismo mantenimiento del mogador al cual le fue asignado posteriormente a su uso y a su orden durante el mismo. Las instituciones relacionadas deben ser responsables del control normativo y comercial.

El formato para la base de datos y generar la inscripción recomendada por el estudio de la Universidad Distrital recomienda la siguiente información para que exista una garantía de control, organización y formalidad: Asignación de código, razón social, Nit o Rut, representante legal, cedula, teléfono, celular, dirección. A la misma como forma de petición para hacer uso de un mogador debe asignarse la fotografía del anuncio con las medidas específicas y características que demuestren que cumplen los criterios de normatividad y responsabilidad social.

De esta manera, se brindan aspectos técnicos y estratégicos para la viabilidad en pro de una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y la organización y reparación de los espacios públicos. La informalidad en la fijación de la publicidad exterior visual está ligada a la falta de estos criterios estratégicos y regulación de forma organizada que permita a los anunciantes desarrollar sus proyectos económicos de forma solidaria con la ciudad. Los postes, puentes fachadas y mobiliario urbano se están viendo afectados por la falta de espacios que sean propicios y que no se brindan en la ciudad como es el caso de los mogadores como mobiliario urbano.

Experiencia nacional.

Medellín:

Aunque es incomparable la cantidad de población en la ciudad de Medellín y Bogotá, el proceso y gestión que se ha dado a la situación de publicidad exterior visual es en sí una forma ejemplar en su función. Los anunciantes de Medellín recurren a la inscripción con la administración, Empresa Públicas de Medellín cobra un impuesto por utilización del mogador, autoriza y emite la resolución.

Decreto 1683 de 2002

“Artículo No. 52 Normas para la publicidad transitoria fija

(..) Permanencia: una vez finalizado el evento objeto de la publicidad el interesado debe retirar los elementos de lo contrario se ordenara su retiro a costas del interesado, esta cláusula estará contemplada en el registro. El sitio no quedara habilitado para la colocación de nueva publicidad.”

Ubicación: se podrán instalar pendones, festones y pasacalles en postes de alumbrado público con el respectivo permiso previo de las Empresas Públicas de Medellín.”

”Artículo No. 55 Afiches y carteles.

Definición. Anuncio temporal que se utiliza para promocionar eventos y sitios turísticos, difundir propaganda, productos, servicios marcas, empresas y lemas y recordar fechas y actividades”

Características. Las dimensiones no pueden exceder de 0.70 metros por 1.00 metro y 0.35 metros por 0.50 metros.

Los carteles y afiches que anuncian espectáculos públicos de carácter político, institucional, deportivo, cultural y artístico, sólo podrán fijarse con pegamentos fáciles de remover en las carteleras que para tal fin se instalen en la ciudad, con previo concepto favorable por parte de la Subsecretaría de Defensoría del Espacio Público.

Parágrafo. Esta publicidad debe ser removible, impresa en papel o en tela y se colocará teniendo en cuenta no interferir con la señalización del tránsito, con la nomenclatura urbana y con la visibilidad vehicular. No se podrá fijar en postes y estructuras de servicio público y deberá contener el nombre de la empresa responsable de la instalación”.

V. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO.

1. **Acuerdo 01 de 1998** “por el cual se Reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”
2. **Acuerdo 12 del 2000** “por el cual se modifica el acuerdo 01 de 1998”

V. MARCO JURIDICO

Constitución Política

“Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es

deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

“Artículo 80. *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.”*

“Artículo 82. *Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.”*

“Artículo 313. *Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.”*

“Artículo 322. *Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios. Con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas. A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*

“Artículo 333. *La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.”*

Leyes

Ley 140 de 1994. *“Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional”*

“Artículo 1. *Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas inscripciones, dibujos fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso*

o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres fluviales, marítimas o aéreas”

“Artículo 2. *La presente ley tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, mediante la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y de la integridad del medio ambiente, la seguridad vial la simplificación de la actuación administrativa en relación con la Publicidad Exterior Visual.”*

“Artículo 3. *Lugares de Ubicación*

- a) *En las áreas que constituyen espacio público de conformidad con las normas municipales, distritales t de las entidades territoriales indígenas que se expidan con fundamento en la ley 9 de 1989º de las normas que la modifiquen o sustituyan.*
- b) *“Dentro de los 200 metros de distancia de los bienes declarados monumentos nacionales”*
- c) *“Donde lo prohíban los concejo municipales y distritales conforme a los numerales 7 y 9 del artículo 313 de la constitución Nacional”*
- d) *“En la propiedad privada sin el consentimiento de propietario o poseedor”*

Ley 99 de 1993. *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.”*

“Artículo 63. *Las normas y medidas de policía ambiental, es decir aquellas que las autoridades medioambientalistas expidan”*

Actos administrativos.

Decreto Ley 1421 de 1993. *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”*

“Artículo 12 numeral 7. *Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente”*

Decreto 959 de 2000. *“Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”.*

“Artículo.5 prohibiciones.

- a) *En las áreas que constituyan espacio público de conformidad con las normas distritales y la ley 9 de 1989, o con las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan;*

- b) *En las zonas históricas, edificios o sedes de entidades públicas y embajadas, salvo que se trate de los avisos que indican el nombre de las entidades, embajadas y lugares históricos y de la publicidad exterior visual que de manera eventual anuncien obras de remoción o eventos artísticos;*
- c) *(Modificado por el artículo 1º del Acuerdo 12 de 2000). “En los sectores residenciales especiales, salvo que se trate de avisos adosados a la pared de establecimientos comerciales, los cuales en los sectores antes señalados, no podrán tener iluminación. Esta prohibición no se aplicará sobre ejes de actividad múltiple ni aquellos establecimientos que por disposición de autoridad competente deban iluminar su aviso en horario nocturno;*
- d) *En las zonas declaradas como reservas naturales, hídricas y en las zonas declaradas de manejo y preservación ambiental, excepto las vallas de tipo institucional que informen sobre el cuidado de estas zonas, las cuales en todo caso deberán ser armónicas con el objeto de esta norma;*
- e) *En lugares en los que su colocación obstaculice el tránsito peatonal, en donde interfiera con la visibilidad de la señalización vial, informativa y de la nomenclatura urbana, aun cuando sean removibles, y”*
- f) *Sobre vías principales y metropolitanas, no se permitirá publicidad exterior visual en movimiento, ya sea como pasa vía o en estructura de cualquier naturaleza o en soporte tubular”*

VI. IMPACTO FISCAL.

De conformidad con la Ley 819 de 2003, Artículo 7º. *Análisis del impacto fiscal de las normas.* En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Si bien el considerado es la construcción de al menos 4 mogadores por localidad el proyecto traerá beneficios para la ciudad puesto que los costos directos de mantenimiento, recuperación, aseo y demás en el espacio público se verán reducidos. Los costos indirectos que el mal estado de las calles, desorden y la baja calidad de vida de los ciudadanos que se contraen, también serán comprimidos, un espacio público limpio y ordenado aumenta la sana convivencia y minimiza el riesgo de delincuencia e inseguridad sin dejar a un lado el respeto y la conservación de un medio ambiente más saludable.

Cada Mogador tiene un costo aproximado de \$2'500.000, si son 4 por localidad administrados por sus mismas alcaldías, significan 10 millones de pesos por localidad y una totalidad en el Distrito de \$200'000.000 millones de pesos.

La instalación de los mogadores deben ser vistos como una inversión a corto plazo ya que el Distrito hará administración de los mismos, lo que significa un cobro por el aprovechamiento económico por parte de los anunciantes al momento de fijar publicidad por un tiempo determinado, lo cual conlleva a la recuperación de los recursos asignados.

VII. Articulado propuesto.

Dentro del articulado propuesto, se han tenido en cuenta las sugerencias realizadas por los diferentes ponentes de este acuerdo así como los de la Administración Distrital con quienes se han llevado a cabo mesas de trabajo para viabilizar el proyecto.

PROPUESTA DE ARTICULADO	ARTICULADO VIGENTE
<p>ARTICULO. 1 El artículo 22 del acuerdo 01 de 1998, quedará así:</p> <p><i>Definición. Entiéndase por carteleras locales las estructuras que se encuentran adosadas a los muros de cerramiento de los lotes y en las que se podrán fijar afiches o carteles, El Distrito proveerá las carteleras locales. Se entiende por mogador la estructura ubicada por las autoridades Distritales o autorizadas por éstas en el espacio público con el fin de que a ella se adosen carteles o afiches, el Distrito proveerá hasta 4 por localidad.</i></p>	<p>Artículo 22. Definición. <i>Entiéndase por carteleras locales las estructuras que se encuentran adosadas a los muros de cerramiento de los lotes y en las que se podrán fijar afiches o carteles, El Distrito proveerá las carteleras locales.</i></p> <p><i>Se entiende por mogador la estructura ubicada por las autoridades Distritales o autorizadas por éstas en el espacio público con el fin de que a ella se adosen carteles o afiches.</i></p>

<p>Parágrafo: La Administración Distrital reglamentará de acuerdo a estudios técnicos y a la normatividad vigente, la instalación y uso de los mogadores.</p>	
<p>ARTICULO 2. 1 El artículo 23 del Acuerdo 01 de 1998. Quedará así:</p> <p>ARTICULO 23. <i>Ubicación e inscripción. La Secretaría Distrital de Planeación definirá las condiciones generales y estratégicas para la ubicación de carteleras locales y mogadores de acuerdo a la normatividad vigente.</i></p> <p><i>La Secretaría Distrital de Ambiente establecerá un registro de inscripción de los mogadores para fijar publicidad en donde se determinarán los criterios de durabilidad y costo por aprovechamiento de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 610 de 2015</i></p> <p>Parágrafo 1. <i>Los propietarios de inmuebles en la ciudad podrán solicitar que en su predio o en el espacio público contiguo sea colocada una cartelera local o un mogador.</i></p> <p>Parágrafo 2. <i>Los anunciantes asumirán el costo de mantenimiento del mobiliario público durante su aprovechamiento.</i></p>	<p>Artículo 23. Ubicación. <i>El Departamento Administrativo de Planeación Distrital definirá las condiciones generales para la ubicación de carteleras locales y mogadores.</i></p> <p>Parágrafo. <i>Los propietarios podrán solicitar que en su predio o en el espacio público contiguo sea colocada una cartelera local o un mogador.</i></p>

ARTICULO 3. VIGENCIAS Y DERROGATORIAS: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el Artículo 22, se adiciona y modifica el Artículo 23 del Acuerdo 01 de 1998, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.*

Atentamente,

LUCIA BASTIDAS UBATE
Vocera Partido Alianza Verde

MARIA CLARA NAME RAMIREZ
Concejala de Bogotá

HOSMAN MARTÍNEZ MORENO
Concejal de Bogotá

JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO
Concejal Bogotá

EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO
Concejal de Bogotá

MARIA FERNANDA ROJAS
Concejala de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 032 DE 2018**PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 01 DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ELCONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 313, numerales 7 y 9 de la Constitución Política; Artículo 12, numeral 7 del Decreto Ley 14 21 de 1993, Ley 99 de 1993 y Ley 140 de 1994.

ARTICULO. 1 El artículo 22 del Acuerdo 01 de 1998. Quedará así:

Definición. Entiéndase por carteleras locales las estructuras que se encuentran adosadas a los muros de cerramiento de los lotes y en las que se podrán fijar afiches o carteles, El Distrito proveerá las carteleras locales. Se entiende por mogador la estructura ubicada por las autoridades Distritales o autorizadas por éstas en el espacio público con el fin de que a ella se adosen carteles o afiches, el Distrito proveerá hasta 4 por localidad.

Parágrafo: La Administración Distrital reglamentará de acuerdo a estudios técnicos y a la normatividad vigente, la instalación y uso de los mogadores.

ARTICULO 2. 1 El artículo 23 del Acuerdo 01 de 1998. Quedará así:

ARTICULO 23. *Ubicación e inscripción. La Secretaría Distrital de Planeación definirá las condiciones generales y estratégicas para la ubicación de carteleras locales y mogadores de acuerdo a la normatividad vigente.*

La Secretaría Distrital de Ambiente establecerá un registro de inscripción de los mogadores para fijar publicidad en donde se determinarán los criterios de durabilidad y costo por aprovechamiento de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 610 de 2015

Parágrafo 1. *Los propietarios de inmuebles en la ciudad podrán solicitar que en su predio o en el espacio público contiguo sea colocada una cartelera local o un mogador.*

Parágrafo 2. *Los anunciantes asumirán el costo de mantenimiento del mobiliario público durante su aprovechamiento.*

ARTICULO 3. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el Artículo 22, se adiciona y modifica el Artículo 23 del Acuerdo 01 de 1998, y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Cordialmente,

CONCEJALES PONENTES



PROYECTO DE ACUERDO N° 033 DE 2018**PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DENTRO Y FUERA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL ÁMBITO DEL FÚTBOL EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene el objeto de mejorar y fortalecer los aspectos de convivencia y seguridad dentro y fuera del estadio Nemesio Camacho el Campín, a partir de los eventos y espectáculos deportivos que se desarrollan en el Distrito Capital.

ANTECEDENTES

Proyecto de acuerdo	Ponente y sentido de la ponencia	Ponente y sentido de la ponencia	Concepto Administración
Proyecto No 381 de 2016			NO SE SORTEO ARCHIVADO
Proyecto No 438 de 2016	H.C. DANIEL PALACIOS MARTINEZ Positiva con Modificaciones	H.C. GLORIA STELLA DIAZ Negativa	Viable sujeta a modificaciones
Proyecto No 059 de 2017			NO SE SORTEO ARCHIVADO
Proyecto No 387 de 2017			NO SE SORTEO ARCHIVADO

Es importante anotar que se han realizado los cambios en el articulado y exposición de motivos que se consideraron pertinentes sugeridos por el H.C ponente Daniel Palacios y el concepto de la Administración Distrital. Igualmente, se tuvo en cuenta la proposición aditiva presentada por la H.C. Gloria Elsy Díaz.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**INTRODUCCIÓN**

El deporte del fútbol, es una fuente generadora de altas pasiones que contagia de manera universal la afición de los distintos ciudadanos traspasando todas las barreras sociales, culturales y étnicas. Las distintas formas de expresión respecto al apoyo a los equipos oficiales de este deporte tanto locales como nacionales, se ha desarrollado en la

conformación de grupos que por medio de la asimilación de una identificación simbólica, territorialización y socialización han protagonizado distintos episodios perjudiciales a la convivencia ciudadana traducidos en actos violentos y vandálicos que han terminado hasta en la muerte de un gran número de personas a nivel distrital y nacional.

JUSTIFICACIÓN

En 1877 fue la familia inglesa Hooligan protagonista por distintos desmanes en pro de la afición a la selección de fútbol de Inglaterra, en especial Edward Hooligan, reconocido por sus altos episodios de alcohol y riñas en nombre de la selección nacional de ese país. A partir de ahí las personas que protagonizaban hechos vandálicos en alusión al fútbol debido a los espectáculos deportivos locales e internacionales, fueron denominados Hooligans, quienes poco a poco empezaron a organizarse para representar la afición a algún equipo en específico y se incrementaron sus seguidores a lo largo del país. En poco tiempo la internacionalización de este fenómeno fue evidente.

En Latinoamérica este tipo de grupos se denominaron las “barras bravas”, las cuales surgieron en primera instancia en países como Argentina y Brasil y luego se esparcieron por el resto del continente. Las primeras barras que se organizaron en Colombia son las de “Blue Rain”, de la cual surgen los “Comandos Azules Distrito 13”, para el equipo capitalino de Millonarios Fc y la barra de la “Puteria Roja”, la cual pronto se convertiría en “Rexistencia Norte” para el equipo del Independiente Medellín.

A partir del surgimiento de numerosas barras de fútbol a nivel nacional, Colombia en ciudades como Bogotá, Medellín y Cali ha tenido que sobrellevar innumerables episodios de riñas, vandalismo, atentados contra el espacio público y asesinatos en nombre de la defensa del concepto imaginario del territorio que conservan este grupo de jóvenes, los cuales tiene un promedio de entre los 14 a los 25 años de edad siendo en su mayoría menores de edad y pertenecientes a todos los estratos y condiciones socio culturales. En la década de los 90 estos grupos se caracterizaron por distintas situaciones de violencia en el Bogotá de una manera más relevante.

Un estudio de la universidad Javeriana sobre la observación de la barra “Comandos Azules No 13”, demostraba la teorización para la comprensión del comportamiento de estos grupos de jóvenes a partir de 2 conceptos fundamentales; territorialidad e identidad. Dentro del primer concepto se desarrollan el espacio físico, territorio simbólico y social.

Es entonces donde podríamos asemejarnos al concepto de la siguiente manera: *“la barra es un espacio social reconocido, que existe en el conjunto social, con sus propias reglas y jerarquías, y que en general es productor y reproductor de identidades o sentidos de*

*pertenencia donde si bien el territorio no es permanente, si está estructurado y se proyecta desde un espacio físico hacia otros contextos territoriales; simbólicos y sociales”.*³³

De esta forma, se emanan distintas acciones dentro de las cuales está la defensa de un “*Capital Simbólico*”, que repercuten en formas violentas entre distintas barras representantes a equipos opuesto a nivel regional.

Adicionalmente, existen otros enfoques los cuales son materia de análisis a partir de la consideración de las barras de futbol, como grupos juveniles de distintos tipos de condiciones socio-culturales, con particulares características de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y reacciones violentas. Por lo cual, es necesario incluir el tema en la agenda política del Distrito Capital y reconocer estas organizaciones como población vulnerable.

También se han encontrado indicios que abordan fenómenos para la crítica de género; Florence Thomas de la Universidad de Antioquia partir de sus entrevistas ha manifestado que una de las características que se en cuentan en este grupo de jóvenes son expresiones de masculinidad, es decir que enmarcan acciones de diferenciación de genero aumentando los actos machistas. Algo similar se comenta en Argentina, Eduardo Archetti (1998) encuentra que en los cantos de las barras se desarrolla desafíos y de demostraciones de masculinidad a través de formas verbales, se compite por la demostración viril y del arrebatamiento de la masculinidad de la barra opuesta.¹

DIAGNOSTICO

Plan Decenal De Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol 2012 – 2024.

La importancia del fútbol a nivel nacional representa altos índices de influencia, es indispensable para la capital ahondar en programas y proyectos que reestructuren y fortalezcan por medio de políticas públicas las situaciones de seguridad, convivencia y desarrollo social que se ven afectadas a partir del espectáculo del fútbol, lo cual ya es más que un simple evento de 90 minutos en un lugar determinado, pues también es un acontecimiento consecutivo que toca el espacio público, los hogares y demás espacios de socialización de los Bogotanos.

Según una encuesta en el Plan Decenal De fútbol 2014- 2024 en Colombia.

- El 94% de la población cree que el fútbol es muy importante
- El 61% señala que el fútbol contribuye a alejar a los jóvenes de la violencia

³³ Estudio de barras de fútbol de Bogotá: Los comandos Azules. Pontificia Universidad Javeriana.

- El 22% considera que el fútbol une al país.
- El 59% indican que uno de los momentos más emocionantes de su vida ha sido cuando gana su equipo
- El 57% dice que uno de los momentos más emocionantes de su vida ha sido cuando ve jugar buen fútbol y el 53% cuando lo juega.

Sobre la forma en la que las personas disfrutan, ven o se relacionan con el fútbol

El 89% de las personas encuestadas dicen verlo por televisión el 83% manifiesta verlo en familia, el 53% lo jugó en el colegio y el 37% lo jugó en el barrio. De aquí la demostración de uno de las justificaciones importantes para el fortalecimiento de estas iniciativas, ya que se demuestra como las personas fomenta y desarrollan lazos de convivencia en sociedad, formación y relaciones familiares a partir del fútbol.

Los factores que relacionan el fútbol con el desarrollo humano y la educación son realmente importantes, pues el 84% de los encuestados considera que el fútbol es importante para la desarrollar la educación y el 96% de las personas cree que los jugadores de la Selección Colombia inspiran a los jóvenes a superarse.

Respecto al ámbito familiar, la importancia del fútbol a la hora de desarrollar valores, armonía y una calidad de vida más plena es indiscutible, para un 78% de los padres acompañar a su hijo para jugar fútbol es un momento feliz, también lo es hablar de fútbol para un padre con sus hijos en un 77%, el 54% manifiesta compartir con la pareja la afición al fútbol y el 33% va al estadio con sus hijos.

Sobre la participación a los estadios el 38% de los hombres y el 25% de las mujeres manifestaron ir al estadio. Quienes más asisten son los jóvenes de entre los 18 y los 24 años de edad lo cual justifica más el fenómeno del barrismo. Sin embargo el 78% de las mujeres y el 70% de los hombres dicen considerar el estadio un espacio peligroso.

Hoy en día el término del barrismo ha sido un término en el cual los ciudadanos asemejan con la marginalidad. Los jóvenes son socialmente estigmatizados por su condición de hincha o barrista de algún equipo de fútbol determinado.

Como bien se establece en el Plan Decenal de fútbol 2014 - 2024, el fortalecimiento del barrismo social es una estrategia principal e indispensable para fortalecer los aspectos de convivencia y desarrollo social para los jóvenes barristas en la comunidad, mediante la búsqueda de liderazgos positivos y programas que permitan fortalecer programas que potencialicen el crecimiento de los jóvenes pertenecientes a las barras de fútbol.

Los objetivos principales para el desarrollo de una política pública a partir del reconocimiento del espectáculo del fútbol, el impacto y la influencia que causa en la sociedad, vinculan la

integridad tanto institucional como de los ciudadanos aficionados o pertenecientes al barrismo social.

Es así como se requiere el fortalecimiento interno y organizacional de las barras de futbol a partir de un estudio que contenga todo tipo de especificaciones administrativas y legales de una barra de fútbol. Mediante esta, es preciso direccionar el fortalecimiento a la construcción social de jóvenes.

Vincular a los jóvenes en capacitaciones para que desarrollen los conocimientos acerca de su estado administrativo, su incidencia social, sus derechos como aficionados al futbol y la posición legal con la que se encuentran frente al Estado. También son precisas las asesorías técnicas que les permitan conocer planes de prevención y contingencia.³⁴

En Bogotá se identifica la presencia de las siguientes barras de futbol como las más grandes y principales:

1. Comandos Azules Distrito Capital – Millonarios Fc
2. Blue Rain – Millonarios Fc
3. Guardia Albi Roja Sur – Independiente Santa Fe
4. Disturbio Rojo Bogotá - América de Cali
5. Los del Sur Bogotá – Atlético Nacional
6. Resistencia Norte Bogotá – Independiente Medellín

En el Distrito Capital no existe una integridad institucional efectiva que permita cohesionar a todos los actores. Las instituciones deben trabajar mancomunadamente junto con la Policía Metropolitana de Bogotá y los líderes de las barras de fútbol para validar los distintos escenarios, programas, proyectos y propuestas que se pueden desarrollar a partir de la búsqueda de una mejor convivencia y seguridad a partir del fenómeno y el espectáculo del fútbol, tanto por dentro de las instalaciones o espacios deportivos como por fuera de ellos, teniendo en cuenta que los partidos de fútbol son acontecimientos que generan reacciones en los espacios públicos, los hogares y en establecimientos de esparcimiento donde los ciudadanos se reúnen para la recreación.

Medios de comunicación

Los medios de comunicación cumplen un rol fundamental en el ámbito del fútbol ya que influyen comportamientos individuales, familiares y sociales.³⁵ Es así como se le atribuye gran responsabilidad a los sistemas de información ya que ocasionan un gran nivel de impacto a la opinión pública.

³⁴ Plan Decenal de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol 2014 - 2024

³⁵ Plan Decenal de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol 2014 - 2024

Es importante estimular entonces la manera efectiva de manejar los planes de comunicación que no afecten socialmente a las personas en ámbitos violentos y de convivencia ya que por medio de la información masiva se crean estigmatizaciones sociales y se pueden promover involuntariamente la violencia psicosocial.

Mediante la promoción del reconocimiento a los actos de valores que sean ejemplos en la sociedad, la exaltación al respeto en comunidad a partir de entender la diferencia en el fútbol y la exclusión de difusión de imágenes de actos violentos que promuevan la rebeldía y la falta de convivencia en sociedad, se lograría avanzar en los resultados del impulso a la seguridad y convivencia a partir del ámbito del fútbol en la capital del país, ya que muchos de los problemas que se desarrollan a partir de estos eventos deportivos contienen razones estructurales de fondo que no pueden solucionarse solo de manera represiva y reactiva sino también con estrategias preventivas.

NUEVAS ESTRATEGIAS

Protocolo de convivencia

En Bogotá, se han aprobado iniciativas a nivel administrativo en pro de la seguridad y la convivencia a partir de los espectáculos deportivos del futbol local, de la mano con las barras de futbol de los distintos equipos de la ciudad o con afición en Bogotá. Dentro de estas iniciativas está el programa de Goles en Paz y el Acuerdo 360 del 2009 sobre el fortalecimiento de los gestores locales para el desarrollo del proceso de intervención de las barras.

Dichas iniciativas tiene como metodología principal, la sana comunicación vía interinstitucional con los representantes de las barras que se identifican en la capital. Mediante fijaciones de compromisos con estos grupos de jóvenes sobre el buen comportamiento fuera y dentro del espacio deportivo, más la creación de protocolos de seguridad por parte de la policía metropolitana y la vigilancia efectiva del desarrollo de estas iniciativas.

Mediante los distintos programas se ha podido evidenciar la disminución de violencia en los últimos 12 años en la ciudad de Bogotá, lo cual estimula a seguir impulsando la comunicación entre los distintos actores del escenario del fútbol local, para que se siga desarrollando los espectáculos deportivos con una sana convivencia y de manera pacífica.

Debido a lo anterior, es importante crear un protocolo de convivencia y paz para que antes de cada partido de alto riesgo respecto a la participación de las barras de futbol, los representantes de cada una de ellas se reúnan junto con un representante de la Policía

Metropolitana de Bogotá y un representante de la administración distrital, para fijar compromisos de conservación del orden la convivencia y la paz.

Campaña educativa y cultural

Existen estudios importantes que analizan las características del comportamiento de estos grupos de jóvenes mal llamados “*Barras bravas*” en donde se describe la importancia de su forma de actuar para comprender su sentido de identidad el estudio de barras bravas: comandos azules de la Universidad Javeriana determino que “ *el lenguaje utilizado por el grupo está estructurado a través de la coherencia histórica con hechos que han marcado la barra brava, y con procesos de representación de sí mismos, de otras barras, y de la prensa y la policía como expresiones de la sociedad. Así mismo el lenguaje se constituye en un capital simbólico que es puesto en la escena social como mecanismo identitario y de marcaje y defensa de la territorialidad*”.¹

Por otra parte, los canticos de las barras de futbol son unas de las formas de expresión en las cuales es más fácil identificar tanto los sentimientos, el grado de pasión, las características de la barra y la forma en que los jóvenes se sienten identificados dentro de un grupo.

Aunque es evidente que a estas organizaciones juveniles pertenecen adolescentes de todo tipo de estrato socioeconómico, los lugares de concentración con sus fines sociales externos al estadio donde se han identificado, son en ciertas zonas críticas o vulnerables a conflictos de convivencia de las diversas localidades, por lo cual asemejan un estilo de vida a la hora de interactuar como barristas en los escenarios deportivos y extra deportivos.³⁶

La simbología y la territorialidad son dos de los aspectos más fundamentales para el desarrollo de la barra de futbol. A partir de estos dos elementos se desarrollan los aspectos de identidad, la ideología y los niveles de apasionamiento que un joven puede desarrollar como miembro de una barra de futbol, por lo cual la transgresión de límites en alguno de estos dos aspectos son los principales generadores de situaciones conflictivas.³⁷

Es por esto, que algunos de los problemas de convivencia y violencia no solo se deben resolver desde una mirada solamente represiva, ya que muchos de estas situaciones tienen unos causas estructurales que van más allá de la comprensión de la violencia física, por

¹ Estudio de barras de fútbol de Bogotá: Los comandos Azules. Pontificia Universidad Javeriana.

³⁶ Barras de Futbol Juventud y Conflictos: Mapeo en la localidad de Kennedy(Bogotá) David Aponte, Diana Pinzón y Andrés Vargas – Centro de Recursos Para el Análisis de Conflictos (CERAC)

³⁷ la influencia de la pertenencia a barras bravas en la convivencia escolar de tres instituciones educativas distritales. Una mirada desde la escuela - Bibiana Ávila Martínez John Adams Buitrago Medina Abel de Jesús Ortiz Mora- Universidad de la Sabana 2015

consiguiente al ignorar dichas causas las consecuencias son el desarrollo de la expresión misma de la violencia y la falta de convivencia ciudadana.

El lenguaje como parte de su representación de identidad y estilo de vida hace parte de sus escenarios cotidianos de expresión. *“son individuos que viven el fútbol con cánticos, euforia, demarcación de territorio, son fieles a su grupo, y la violencia que se desprende de ella tiene como elementos comunes el trasgredir aspectos que llegan a tener sentido sólo al interior de la barra, afirmación que sustenta Ocampo (2007) al decir “toda violencia física y no física, ejercida por los barristas es simbólica, pues se encuentra codificada y funciona como un lenguaje pleno de significaciones.” (p. 7)*³⁸

Por último, un estudio de la universidad de Iowa (Estados Unidos), revela la relación entre las canciones violentas y la agresividad juvenil, por medio de cinco experimentos se determinó que cuando se expresa una influencia negativa en los adolescentes afecta a los jóvenes sin importar las características de la personalidad. Una de las conclusiones taxativas más representativas enuncia que las letras de las canciones con aspectos violentos influyen negativamente en el bienestar emocional, pues a partir de los experimentos realizados los jóvenes que escucharon canciones violentas demostraron hostilidad en mayores niveles que los que no.³⁹

Una vez evidenciada las formas de expresión de los barristas las cuales se caracterizan en su mayoría por locuciones de violencia, retos conflictivos, machismo y demás, es necesario incluir sensibilización de tipo cultural y educativa para la erradicación de la expresión de violencia a la hora de crear nuevos cánticos, para apoyar a sus equipos respectivos o entonar sus formas de identidad.

Igualmente, el anterior esfuerzo debe realizarse para la simbología gráfica, la cual se representa en distintos tipos de banderas, afiches que entran al estadio. También pedagogía cívica para eliminar los grafitis que se encuentran en los distintos espacios públicos de la ciudad que hacen alusión a los nombres de las barras y el apoyo a los distintos equipos del país.

Debido a lo anterior, esta iniciativa debe ser acogida e impulsada principalmente de manera institucional promoviendo a referirse como *“barras de fútbol”* y no como *“barras bravas”*, para empezar a eliminar las estigmatizaciones de violencia.

³⁸ la influencia de la pertenencia a barras bravas en la convivencia escolar de tres instituciones educativas distritales. Una mirada desde la escuela - Bibiana Ávila Martínez John Adams Buitrago Medina Abel de Jesús Ortiz Mora – Universidad de la Sabana 2015.

³⁹ Iowa University – U.S.A relationship between violent songs and youthful aggressiveness – Journal of Personality and Social Psychology

Reforzar las actividades físicas recreativas y deportivas:

La fomentación de actividades recreativas y deportivas van ligadas a la disminución de actitudes agresivas de las personas.

Según la UNICEF la actividad física y recreativa son aspectos fundamentales para el sano desarrollo del comportamiento social, la personalidad y psicología en los jóvenes y los niños. Participar en deportes y actividades físicas mejoran considerablemente los resultados académicos y de convivencia, disminuye la participación en actividades delictivas y conflictos sociales, ya que estos confines promueven la sana competencia y los valores, se aumentan la capacidad de adquirir disciplina, la facilidad de trabajar en grupo y el respeto.

Además de los anteriores beneficios mencionados, los estudios adhieren ventajas en materia de salud y eliminación de estereotipos de género, ya que las actividades deportivas y culturales disminuyen la ignorancia sobre los efectos del alcohol, la drogadicción y el tabaquismo, los cuales en bastantes ocasiones son principales las fuentes que conllevan a los conflictos de convivencia.⁴⁰

Una vez aprovechada la estrecha relación entre el fenómeno de las barras de fútbol con el deporte como tal, es importante reforzar las actividades recreativas destinadas para estos jóvenes instaladas en los programas que se han aprobado a nivel distrital, en pro de la disminución de la violencia y los conflictos que afectan la sana convivencia.

Identificación

Una de las maneras más efectivas de controlar las multitudes en cuanto a la asistencia de barras de futbol en Europa, es la carnetización de estos grupos asistentes al estadio. De esta manera se lleva un control del ingreso al establecimiento y se pueden tomar medidas de seguridad correctiva y sancionatoria más efectivas para las personas que no cumplan con un protocolo o de convivencia y de seguridad.

Personalizar la compra de las entradas por medio de la identificación de las personas y estimular el respeto por la zona y sillas asignadas en las boletas permitirá la identificación más efectiva dentro del estadio.

EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

En Europa existe una disminución considerable de los actos de violencia que en gran medida se presentaban en la región. Desde 1989 ya existía la prohibición del acceso a los estadios hasta por 10 años a individuos condenados por cuásar actos vandálicos en relación

⁴⁰ UNICEF – sobre los beneficios de las actividades recreativas y deportivas en la formación de la infancia y adolescencia.

con el fútbol. Teniendo en cuenta que pueden ser adentro del estadio o en algún lugar de la ciudad que perjudique el espacio público de las ciudades. Este tipo de sanciones implican también la obligación de presentarse ante las autoridades a la persona sancionada en el momento del evento deportivo.



(Tomado de lasillavacia.com)

Aunque la violencia no ha desaparecido, se ha disminuido en cantidades considerables año tras año, tal cual como lo demuestra la gráfica.

Alemania:

En Alemania en 1992 se creó un registro central que organiza los datos de personas que han sido sospechosas o han llamado la atención por indicios de actos vandálicos que tengan relación con el fútbol. Dentro de los estadios existen observaciones por video para reconocer y controlar a las personas que incitan a los actos de violencia.

Francia:

El gobierno francés reestructuro la legislación prohibiendo que aficionados vinculados a actos vandálicos y violentos, viajen de ciudad en ciudad con fines de participación y asistencia en los eventos deportivos, según el riesgo del partido teniendo en cuenta las barras de los equipos protagonistas.

Las autoridades controlan en las graderías de los estadios que no se hagan alusiones por medio de simbología impresa a expresiones radicales de violencia o terminologías nazis.

Italia:

Existen sanciones de hasta 3 años de prohibición de acceso a los culpables de causar peleas adentro de los estadios, si la persona reincide la pena aumentaría de entre los 5 a los

8 años y es obligado a presentarse en las comisarías cuando se esté produciendo el evento deportivo.

Se introdujo la obligación carnetizarse como aficionado para poder seguir al equipo de manera regulada en otras ciudades o como condición de visitante. A este carné pueden tener acceso las personas que nunca hayan tenido delitos vinculados al estadio. También las entradas que se compren son personales y se debe respetar el asiento asignado para facilitar la identificación.

MARCO JURIDICO.

Constitución Política

“Artículo 315. Numeral 2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.”*

- **Ley 1270 de 2009** “Por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones”
- **Ley 1445 de 2011** “por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el deporte profesional.”

TÍTULO V: DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL DEPORTE PROFESIONAL

TÍTULO VI: DISPOSICIONES PENALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL DEPORTE PROFESIONAL

- **Decreto ley 1421 de 1993**

“Artículo 38: *son atribuciones del alcalde mayor:*

1a Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.

2a Conservar el orden público en el Distrito y tomar las medidas necesarias para su restablecimiento cuando fuere turbado, todo de conformidad con la ley y las instrucciones que reciba del Presidente de la República.”

- **Decreto 164 de 2004** *“Por el cual se crea el comité de Seguridad y convivencia para los espectáculos de fútbol profesional “Goles en Paz”.*
- **Acuerdo 360 de 2009** *“Por medio del cual se fortalecen los gestores locales para el desarrollo de procesos de intervención de las barras futboleras en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*
- **Decreto 1717 de 2010** *“por el cual se adopta el Protocolo para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones.”*
- **Decreto 79 de 2012:** *“Por el cual se reglamentan las Leyes 1445 y 1453 de 2011.”*
- **Decreto 1007 de 2012:** *“Por el cual se expide el Estatuto del Aficionado al Fútbol en Colombia.”*

IMPACTO FISCAL.

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Cordialmente,

LUCIA BASTIDAS UBATE
Vocera Partido Alianza Verde

MARIA CLARA NAME RAMIREZ
Concejala de Bogotá

HOSMAN MARTÍNEZ MORENO
Concejal de Bogotá

JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO
Concejal Bogotá

EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO
Concejal de Bogotá

MARIA FERNANDA ROJAS
Concejal de Bogotá

Elaboró: Marco Meza y Geovanni Cárdenas



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



PROYECTO DE ACUERDO N° 033 DE 2018**PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DENTRO Y FUERA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL ÁMBITO DEL FÚTBOL EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ELCONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 313, numerales 7 y 9 de la Constitución política; Artículo 12, numeral 7 del Decreto Ley 14 21 de 1993.

ACUERDA

ARTICULO 1. La Administración Distrital deberá incluir dentro de los lineamientos para la formulación de la política pública para la Seguridad y Convivencia en el Fútbol en Bogotá, los parámetros establecidos en el Plan Decenal de Seguridad y Convivencia en el Fútbol del Ministerio del Interior 2014-2024.

La formulación de la política pública para la Seguridad y Convivencia en el Fútbol Bogotá estará en cabeza de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia quienes articularán con las demás secretarías distritales de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO 2. La Administración Distrital diseñará estrategias de comunicación para que las instituciones distritales y los medios de comunicación adopten el término de “barras de fútbol” y eliminen el concepto de “barras bravas”, desincentivar la transmisión de imágenes violentas que ocurran al interior de los estadios e impulsar nuevas estrategias que difundan los avances y los programas que fortalecen el barrismo en la ciudad desde un enfoque social.

ARTICULO 3. La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y el Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal (IDEPAC) capacitará a las barras de fútbol del Distrito Capital en conocimientos sobre mecanismos de resolución alternativas de conflictos, tolerancia y respeto por las diferencias.

ARTICULO 4. Realizar por medio de la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría Distrital de Educación campañas de prevención de consumo de sustancias psicoactivas y del alcoholismo, autocuidado, salud mental, fortalecimiento de habilidades para la vida, reducción de daños frente al consumo de SPA y prevención de violencia dentro de las “barras de fútbol”.

Igualmente, la Secretaria Distrital de Salud realizará prevención selectiva e indicada con los integrantes de las “barras de fútbol”, en los casos donde ya se evidencia consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

ARTICULO 5. La Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte, realizará un torneo de futbol anual para las barras, enfocado en el desarrollo de valores, la paz y la convivencia.

ARTICULO 6. Antes de cada partido de alto riesgo respecto a la participación de las barras de futbol, los representantes de cada una de ellas se reunirán junto con un representante de la Policía Metropolitana de Bogotá y un representante de la Administración Distrital, para establecer compromisos de conservación del orden la convivencia y la paz.

ARTICULO 7. Adelantar estrategias de seguridad con los alcaldes del país para garantizar el traslado y asistencia de los miembros de las “barras de fútbol” a los diferentes escenarios deportivos a nivel nacional.

ARTICULO 8. La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia apoyada en la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, realizará acciones pertinentes para identificar a las personas que registren antecedentes de hechos violentos y prohibir su ingreso a los escenarios deportivos en Bogotá.

ARTICULO 9. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



PROYECTO DE ACUERDO N° 034 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 348 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presente iniciativa tiene como objetivo modificar parcialmente el acuerdo 348 de 2008, para subsanar los vacíos de procedimiento que presenta el reglamento interno del Concejo de Bogotá.

II. JUSTIFICACIÓN

El reglamento interno del Concejo de Bogotá D.C es el instrumento de orden jurídico que le permite a la Corporación organizar de la manera más adecuada y eficiente el ejercicio de sus funciones primordiales de control político y de producción normativa.

Los vacíos que presenta el actual reglamento interno de la corporación han dado lugar en los últimos meses a múltiples y variables interpretaciones jurídicas que se traducen en extensos debates que hacen difícil y más complejo aun el cumplimiento pronto y oportuno de las funciones del Concejo de la ciudad.

Los vacíos e inconsistencias que presenta el Acuerdo 348 del año 2008, hacen aconsejable una revisión integral de su contenido en el buen propósito de darle solución jurídica a los mismos y de esta manera lograr mayor productividad y eficiencia funcional de la Corporación.

Abordar la revisión y análisis integral del reglamento del Concejo de Bogotá D.C supone, inicialmente, recoger la experiencia práctica de su aplicación, observar sus deficiencias y debilidades para poderlo ajustar dentro del marco Jurídico vigente a las expectativas racionales de mejoramiento de la corporación.

III. MARCO LEGAL Y COMPETENCIA DEL CONCEJO

De conformidad con el artículo 322 de la Constitución Política de Colombia, el régimen político, fiscal y administrativo del Distrito Capital será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

En este contexto, se expidió el Decreto Ley 1421 de 1993, norma especial para el Distrito Capital, el cual en el numeral 24 de su artículo 12 facultó al Concejo Distrital para darse su propio reglamento, y señaló expresamente lo siguiente.

“ARTÍCULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

(...)

24. Darse su propio reglamento. (...)

Además de lo anterior, el artículo 13 del citado Decreto, en el cual se determina que los proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los concejales, y tratándose del Reglamento Interno de la Corporación la iniciativa para dictarlo o reformarlo es exclusiva de los concejales; en particular la norma en mención indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 13. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario (...).”

Con base en las normas señaladas, es claro que el Concejo de Bogotá, D.C., de conformidad con la Constitución y la Ley está facultado para darse su propio reglamento.

IV. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de acuerdo pretende modificar 4 artículos del actual reglamento de la corporación, con el ánimo de llenar algunos vacíos jurídicos y presentar propuestas para mejorar el desarrollo de las sesiones de la siguiente manera:

1. Establecer el archivo de las proposiciones que se encuentren en trámite al finalizar el periodo constitucional. En la actualidad el reglamento del Concejo establece el archivo de los proyectos de acuerdos que se encuentren en trámite al finalizar el periodo constitucional, pero no se pronuncia en este mismo sentido frente a las proposiciones.

Consideramos que es necesario que este procedimiento que se viene surtiendo a manera de costumbre dentro de la corporación, quede estipulado en el reglamento atendiendo al principio de legalidad que rige a los servidores públicos.

2. En varias oportunidades los presidentes de las comisiones y la plenaria del Concejo de Bogotá se han visto en la obligación de cortar las intervenciones de los concejales citantes a un debate de control político, por el poco tiempo que el reglamento previó para estos casos.

Por esta razón proponemos modificar los tiempos de intervención en los debates de control político de la siguiente manera:

- Para la Bancada citante (90) minutos.
 - Cuando la Bancada citante esté integrada por más del diez (10%) de los miembros de la Corporación, su tiempo de intervención podrá ampliarse, previa autorización de la Presidencia, hasta por un término improrrogable de (20) minutos más.
 - Los funcionarios citados (30) minutos.
 - Los voceros de otras Bancadas no citantes (25) minutos
 - Los concejales inscritos (10) minutos.
 - Los Organismos de Control 20 minutos.
3. Se establece un término para solicitar la prórroga de presentación de la ponencia, no inferior a 1 día antes del vencimiento de la misma.
 4. Establecer el archivo de proyectos de acuerdo que hayan tenido ponencias positivas y que en su trámite se niegue el título, las atribuciones, los considerandos o el total del articulado.

También se propone establecer que el archivo de proyectos de acuerdo no se haga al finalizar los periodos de sesiones ordinarias, sino en el año que fueron presentados. Esto ayudaría a evitar hacer múltiples ponencia en el año y obligar a la presentación de proyectos de acuerdo 4 veces al año. Simplificando los trámites y racionalizando el uso del papel dentro del concejo de Bogotá.

5. A continuación se presentarán las propuestas de inclusión propuestas en la ponencia para el proyecto de Acuerdo No. 287 de 2016, realizada por los Concejales Ángela Sofia Garzón y Julio Cesar Acosta:
 - Modificación el título del Proyecto de Acuerdo

A raíz de la modificación e inclusión de articulado al Proyecto de Acuerdo, se hace necesaria la modificación del título de mismo, el cual será más acorde y ajustado a lo que se persigue en el proyecto de acuerdo y en la presente ponencia.

Nombre propuesto para para el Proyecto de Acuerdo

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 348 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Recursos contra las decisiones de los Presidentes del Concejo y de los Presidentes de las Comisiones.

Atendiendo a la normatividad contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-, que contempla en su artículo 74 los recursos contra los actos administrativos, es pertinente actualizar el Reglamento Interno del Concejo con esta normatividad jerárquicamente superior que regula la generalidad de la actuación de la Administración.

La Corte constitucional Sentencia C-1436 de 2000, indicó sobre los actos administrativos:

“El acto administrativo definido como la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.

“Como expresión del poder estatal y como garantía para los administrados, en el marco del Estado de Derecho, se exige que el acto administrativo esté conforme no sólo a las normas de carácter constitucional sino con aquellas jerárquicamente inferiores a ésta. Este es el principio de legalidad, fundamento de las actuaciones administrativas, a través del cual se le garantiza a los administrados que en ejercicio de sus potestades, la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad.”

Doctrinariamente también se define el acto administrativo: “en principio es una manifestación de voluntad en ejercicio de la función administrativa, siempre unilateral, acto jurídico (produce efectos jurídicos), obligatorio”. Andrés Fernando Ospina Garzón, Universidad Externado de Colombia, clase acto administrativo 28 agosto 2014.

Dado que las decisiones de los presidentes del Concejo y de las Comisiones, son actos administrativos, sujetos a control a través de los recursos, su regulación debe ser acompañada con lo establecido en el CPACA; modificando el articulado del Reglamento en sus artículos 23 y 40:

Articulado propuesto

ARTÍCULO 23.- RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DEL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN.

“Las decisiones del Presidente del Concejo en materia política, son susceptibles de interposición de los recursos de reposición ante el mismo Presidente y de apelación ante la Plenaria de la Corporación, que decidirá de plano en la siguiente sesión que se programe. En el evento de rechazo del recurso de apelación, procederá el de queja.

“Oportunidad para presentación de los recursos: los recursos deberán presentarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la decisión del Presidente.”

ARTÍCULO 40.- RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

“Las decisiones del Presidente de la Comisión Permanente en materia política, son susceptibles de interposición de los recursos de reposición ante el mismo Presidente y de apelación ante la Comisión, que decidirá de plano en la siguiente sesión que se programe. En el evento de rechazo del recurso de apelación, procederá el de queja.

“Oportunidad para presentación de los recursos: los recursos deberán presentarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la decisión del Presidente.”

1. Procedimiento en caso de conflicto de intereses, impedimentos y recusaciones.

Teniendo en cuenta que en el actual Reglamento del Concejo se presentan vacíos normativos relacionados con el procedimiento para la decisión sobre impedimentos y recusaciones, se proponen las siguientes modificaciones, atendiendo a la regulación dada a situaciones similares en el Congreso de la República, plasmadas en la ley 5 de 1992 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONGRESO; EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"⁴¹. Igualmente, se adecúa el Reglamento del Concejo a las

⁴¹ LEY 5 DE 1992 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONGRESO; EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES" (Se aplica por analogía)

ARTÍCULO 291. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO. Todo Senador o Representante solicitará ser declarado impedido para conocer y participar sobre determinado proyecto o decisión trascendental, al observar un conflicto de interés.

ARTÍCULO 292. COMUNICACIÓN DEL IMPEDIMENTO. Advertido el impedimento, el Congresista deberá comunicarlo por escrito al Presidente de la respectiva Comisión o corporación legislativa donde se trate el asunto que obliga al impedimento.

ARTÍCULO 293. EFECTO DEL IMPEDIMENTO. Aceptado el impedimento se procederá a la designación de un nuevo ponente, si fuere el caso. Si el conflicto lo fuere respecto del debate y la votación, y aceptado así mismo el impedimento, el respectivo Presidente excusará de votar al Congresista.

La excusa así autorizada se entenderá válida para los efectos del parágrafo del artículo 183 constitucional, si asistiere a la sesión el Congresista.

El Secretario dejará constancia expresa en el acta de la abstención.

ARTÍCULO 294. RECUSACIÓN. Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún Congresista, que no se haya comunicado oportunamente a las Cámaras Legislativas, podrá recusarlo ante ellas. En este evento se dará traslado

estipulaciones consagradas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta además que, debido a la dinámica de los tiempos para presentar ponencias, dentro de la función normativa del Concejo, es necesario reducir los plazos de interposición y decisión, sin que se desconozcan los derechos al debido proceso y a la defensa.

ARTÍCULO 122.- CONFLICTO DE INTERESES Y CAUSALES DE IMPEDIMIENTO Y RECUSACIÓN.

“Cuando para los concejales exista interés en la decisión porque le afecte de alguna manera, o a su cónyuge o compañero o compañera permanente, o a alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o a su socio o socios de derecho o de hecho, deberá solicitar ser declarado impedido de participar en los debates o votaciones respectivas. Son causales de impedimento las contempladas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y las demás normas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

“Advertido el impedimento, el Concejal deberá comunicarlo por escrito al Presidente de la respectiva Comisión o donde se trate el asunto que obliga al impedimento.

“Aceptado el impedimento se procederá a la designación de un nuevo ponente, si fuere el caso. Si el conflicto lo fuere respecto del debate y la votación, y aceptado así mismo el impedimento, el respectivo Presidente excusará de votar al Concejal.

“La excusa así autorizada se entenderá válida para los efectos del parágrafo del artículo 183 constitucional, si asistiere a la sesión el Concejal. El Secretario dejará constancia expresa en el acta de la abstención.

“Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún Concejal, que no se haya comunicado oportunamente a la secretaria general, podrá recusarlo ante ellas.

Parágrafo. *“El Concejo llevará un registro de intereses privados, bajo la responsabilidad del Secretario General, en el cual los concejales consignarán la información relacionada con su actividad económica privada. Los Concejales deberán inscribir sus intereses privados en el registro dentro de los primeros treinta (30) días del período constitucional, o de la fecha de su posesión.*

ARTICULO 122A. TRÁMITE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. *“En caso de impedimento la Plenaria decidirá de plano sobre el impedimento en la primera sesión siguiente al recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde la ponencia del respectivo proyecto o aceptará la excusa para no votar parte o totalidad del proyecto.*

inmediato del informe a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la respectiva corporación, la cual dispondrá de tres (3) días hábiles para dar a conocer su conclusión, mediante resolución motivada. La decisión será de obligatorio cumplimiento.

Quando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de su comunicación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La Presentación de las ponencias se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida.

V. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 7o. de la ley 819 de 2003, conviene señalar que la presente iniciativa no genera impacto fiscal sobre las finanzas distritales y, en consecuencia, no incide en el marco fiscal de mediano plazo, en la medida en que la eventual aprobación de esta iniciativa no conllevaría nuevos gastos con cargo al presupuesto distrital.

VI. PRESENTACIÓN

Con fundamento en lo expuesto previamente, presentamos a consideración del Concejo Distrital el Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTICULO 58, EL ARTÍCULO 61, EL ARTÍCULO 72 Y EL ARTICULO 80 DEL ACUERDO 348 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cordialmente,

LUCIA BASTIDAS UBATE
Vocera Partido Alianza Verde

MARIA CLARA NAME RAMIREZ
Concejala de Bogotá

HOSMAN MARTÍNEZ MORENO
Concejal de Bogotá

JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO
Concejal Bogotá

EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO **MARIA FERNANDA ROJAS** Concejal de Bogotá Concejala de Bogotá

Elaboró: Geovanni Andrés Cárdenas

PROYECTO DE ACUERDO N° 034 DE 2018**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 348 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las dadas en el numeral 1 del Decreto-Ley 1421 de 1993 y en el artículo 313 de la Constitución Política

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 23 del Acuerdo Distrital 348 de 2008, así:

ARTÍCULO 23.- RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DEL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN.

“Las decisiones del Presidente del Concejo en materia política, son susceptibles de interposición de los recursos de reposición ante el mismo Presidente y de apelación ante la Plenaria de la Corporación, que decidirá de plano en la siguiente sesión que se programe. En el evento de rechazo del recurso de apelación, procederá el de queja.

“Oportunidad para presentación de los recursos: los recursos deberán presentarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la decisión del Presidente.”

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 40 del Acuerdo Distrital 348 de 2008, así:

ARTÍCULO 40.- RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

“Las decisiones del Presidente de la Comisión Permanente en materia política, son susceptibles de interposición de los recursos de reposición ante el mismo Presidente y de apelación ante la Comisión, que decidirá de plano en la siguiente sesión que se programe. En el evento de rechazo del recurso de apelación, procederá el de queja.

“Oportunidad para presentación de los recursos: los recursos deberán presentarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la decisión del Presidente.”

ARTÍCULO 3º. Modificar el parágrafo 2 del artículo 58 del Acuerdo 348 de 2008, el cual quedará así:

“Si el debate fuere programado en dos oportunidades y por causa imputable a los

citantes no se lleva a cabo, la proposición será archivada automáticamente por el Secretario respectivo. De la misma forma, serán archivadas aquellas proposiciones que al término de un año (1) año no hayan sido aprobadas o debatidas y aquellas que se encuentren en curso al terminar el período constitucional. Lo anterior, sin perjuicio de la presentación en un nuevo periodo de la proposición, o de nueva presentación de acuerdo a la urgencia, importancia o pertinencia del tema.”

ARTÍCULO 4º. Modificar el artículo 61 del Acuerdo 348 de 2008, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 61.- USO DE LA PALABRA DE LOS CITANTES *Todo debate de control político será citado mediante proposición por una Bancada y su tiempo de intervención no excederá de noventa (90) minutos. Cuando la Bancada citante esté integrada por más del diez (10%) de los miembros de la Corporación, su tiempo de intervención podrá ampliarse, previa autorización de la Presidencia, hasta por un término improrrogable de veinte (20) minutos más. La Bancada distribuirá el orden y el tiempo entre sus miembros y será comunicado al Presidente por su vocero.*

“El debate se podrá iniciar con la presencia de uno de los voceros de las Bancadas citantes siempre y cuando exista quórum deliberatorio.

“A continuación, las intervenciones se efectuarán en el siguiente e inmodificable orden: Los funcionarios citados hasta por treinta (30) minutos, los voceros de otras Bancadas no citantes hasta por un término de veinticinco (25) minutos cada uno, los concejales inscritos por diez (10) minutos, los Organismos de Control hasta por un máximo de veinte (20) minutos en total y los ciudadanos y organizaciones civiles por el término que establezca el Presidente. La Bancada citante podrá intervenir nuevamente por un término máximo de diez (10) minutos para exponer las conclusiones del debate.

“Parágrafo. *En todo debate de control político, deberán ser escuchados los funcionarios citados*

ARTÍCULO 5º. Modificar el artículo 72 del Acuerdo 348 de 2008, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 72.- PRESENTACIÓN DE LAS PONENCIAS. El informe de los ponentes será presentado en original y copia y remitido por correo electrónico junto con el pliego de modificaciones en caso de que lo hubiere, a la Secretaría respectiva para su correspondiente radicación e inmediatamente se pondrá en la red del Concejo para que se surta el proceso de divulgación y publicación.

“Parágrafo 1º. El término de presentación de las ponencias será de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la designación como ponente. En los casos que por su complejidad o tamaño del proyecto se requiera un plazo adicional, deberá solicitarlo en forma escrita al Presidente de la Comisión, por lo menos un (01) día antes del vencimiento del termino para presentar el informe. La Presidencia podrá concederlo hasta por un término igual. En estos términos, no se

tendrán en cuenta los sábados, domingos, festivos y los no laborados por la Secretaría respectiva.

“Parágrafo 2º. Presentada la ponencia dentro del término señalado anteriormente, el Presidente de la Comisión o de la Plenaria, podrá citar para el debate, dos (2) días después de la radicación del documento respectivo.”

ARTÍCULO 6º. Modificar el artículo 80 del Acuerdo 348 de 2008, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 80.- ARCHIVO. Serán archivados los proyectos de Acuerdo que no fueron discutidos al término del año calendario en que fueron presentados. Podrán volverse a presentar si se desea que el Concejo se pronuncie sobre ellos. También serán archivados los proyectos de Acuerdo en los que se aprobó ponencia negativa en primero o segundo debate, y aquellos en los que se haya aprobado la ponencia positiva y se niegue las atribuciones o el total del articulado. Así mismo, serán archivados los proyectos de Acuerdo que se encuentren en curso al terminar el período constitucional.”

ARTÍCULO 7º. El artículo 122 del Acuerdo 348 de 2008, quedará así:

ARTÍCULO 122.- CONFLICTO DE INTERESES Y CAUSALES DE IMPEDIMIENTO Y RECUSACIÓN.

“Cuando para los concejales exista interés en la decisión porque le afecte de alguna manera, o a su cónyuge o compañero o compañera permanente, o a alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o a su socio o socios de derecho o de hecho, deberá solicitar ser declarado impedido de participar en los debates o votaciones respectivas. Son causales de impedimento las contempladas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y las demás normas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

“Advertido el impedimento, el Concejal deberá comunicarlo por escrito al Presidente de la respectiva Comisión o donde se trate el asunto que obliga al impedimento.

“Aceptado el impedimento se procederá a la designación de un nuevo ponente, si fuere el caso. Si el conflicto lo fuere respecto del debate y la votación, y aceptado así mismo el impedimento, el respectivo Presidente excusará de votar al Concejal.

“La excusa así autorizada se entenderá válida para los efectos del parágrafo del artículo 183 constitucional, si asistiere a la sesión el Concejal. El Secretario dejará constancia expresa en el acta de la abstención.

“Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún Concejal, que no se haya comunicado oportunamente a la secretaria general, podrá recusarlo ante ellas.”

“Parágrafo. *“El Concejo llevará un registro de intereses privados, bajo la responsabilidad del Secretario General, en el cual los concejales consignarán la información relacionada con su actividad económica privada. Los Concejales deberán inscribir sus intereses privados en el registro dentro de los primeros treinta (30) días del período constitucional, o de la fecha de su posesión.”*

“ARTICULO 122A. TRÁMITE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. *En caso de impedimento la Plenaria decidirá de plano sobre el impedimento en la primera sesión siguiente al recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde la ponencia del respectivo proyecto o aceptará la excusa para no votar parte o totalidad del proyecto.*

“Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de su comunicación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

“La Presentación de las ponencias se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida.”

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá a los __ días del mes de __ de dos mil dieciséis (2017).

PROYECTO DE ACUERDO N° 035 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 239 DE 2006 Y SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA EFECTIVIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA ATENCIÓN AL USUARIO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

1.1. Objetivo General

A través de la presente iniciativa, se pretende modificar el Acuerdo 239 de 2006, con el fin de dictar disposiciones para fortalecer y promover la participación ciudadana y el control social, a través de los comités de desarrollo y control social de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros en Bogotá D.C., adicionalmente se busca facilitar a los usuarios del sistema integrado de transporte público -SITP-, el acceso a la información acerca de la operación del servicio y mejorar la atención al usuario a través de canales efectivos de comunicación.

1.2. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos que persigue el Proyecto de Acuerdo son, principalmente, los siguientes:

- Promover la participación social y el control social al servicio público de transporte, para que la ciudadanía se apropie del sistema integrado de transporte público y se constituyan en el pilar fundamental del control a las diferentes obligaciones de los gestores, operadores y demás actores que influyen en la prestación de servicio público de transporte.
- Garantizar a los usuarios el acceso a información básica, respecto a la operación de las rutas del componente zonal del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP).
- Permitir a los usuarios hacer una fácil transición entre el antiguo y nuevo esquema de transporte.
- Establecer la obligatoriedad de difundir los horarios de llegada, de las diferentes rutas del sistema integrado del transporte público, en los diferentes componentes del sistema; portales, estaciones, paraderos, etc.
- Hacer un uso efectivo del Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y atención al Usuario – **SIRCI**, en especial de los **subsistemas de control de flota, y de información y servicio al usuario**, con el fin de que los usuarios tengan acceso a información en tiempo real acerca de la ubicación de la ruta, para permitir una mejor planeación de los viajes al usuario.
- Evitar que los ciudadanos y/o visitantes del Distrito Capital estén obligados a acudir a medios informales de consulta de rutas.

- Promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC`s, para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, denuncias, y demás situaciones que se presenten en el uso del SITP.

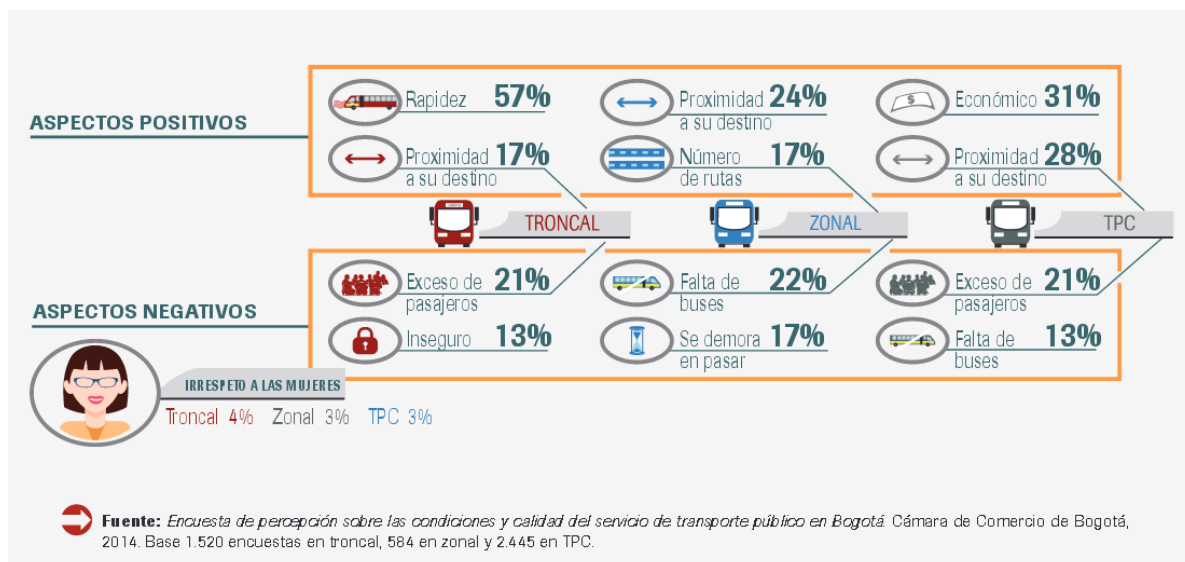
I. CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

El Plan Maestro de Movilidad, establece como uno de los ejes fundamentales para la movilidad de la ciudad, el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, “(...) **el cual tiene por objeto garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la circulación libre por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible para perímetro urbano de la ciudad de Bogotá**”, siendo evidente que la implementación del mismo ha resultado ser traumática para los usuarios del transporte público, quienes a diario se ven enfrentados entre otras a las siguientes situaciones y problemáticas:

- Desconocimiento en el uso del sistema integrado de transporte público y su funcionamiento.
- Falta de escenarios de participación ciudadana y control social por parte de la ciudadanía.
- Sobrecupo de pasajeros y colapso de estaciones del sistema troncal de biarticulados.
- Inseguridad, presencia de habitantes de calle y ventas ambulantes dentro del sistema.
- Supresión de rutas de TPC, sin implementación previa de rutas del Sistema integrado de transporte público (SITP).
- Ausencia de cultura ciudadana en operadores y usuarios del sistema.
- Incumplimiento en las frecuencias y capacidad transportadora de las diferentes rutas implementadas.
- Falta de cobertura del sistema.
- Carencia de canales efectivos de comunicación, para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, denuncias, etc.

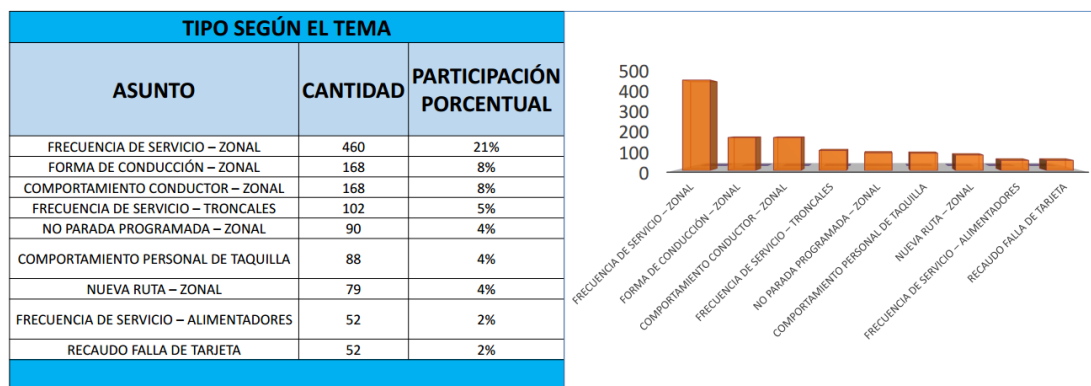
Estas situaciones han sido reiterativas y advertidas en diferentes estudios, uno de ellos informe del Observatorio de Movilidad, de la Cámara de Comercio de Bogotá y la Universidad de los Andes, en donde podemos evidenciar los principales factores de inconformidad con el SITP:

Gráfica 24. Aspectos positivos y negativos del transporte público



A pesar de que el sistema integrado, no cuenta con los suficientes recursos para que los usuarios interpongan de manera fácil y ágil sus peticiones quejas y reclamos, al evaluar las principales causas de inconformismo por parte de los usuarios, podemos evidenciar:

CANTIDAD DE QUEJAS RECIBIDAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2015



Fuente: http://www.transmilenio.gov.co/sites/default/files/informe_mes_octubre.pdf

Es decir el 45% de la quejas, se presentan por situaciones relacionadas con la operación del componente zonal del Sistema integrado de transporte público SITP, y la principal razón sigue siendo las frecuencias, que se traducen para el usuario en extensos periodos de tiempo a la espera de la respectiva ruta

Al hacer un análisis respecto al número de pqr's presentadas en los últimos 3 años podemos notar un incremento de casi 400%, lo cual da testimonio del grado de insatisfacción con el sistema.

CUADRO 18
PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS USURIOS SITP-
2012- 2015 (junio)

CANAL DE RECEPCION	2012	2013	2014	JUN.2015	Total
Quejas y Reclamos	9.113	14.643	51.414	53.616	128.786
Sugerencias	1.015	1.617	8.244	12.593	23.469
Solicitud de Información	25.644	15.903	110.763	73.687	225.997
Total de Requerimientos	35.772	32.163	170.421	139.896	378.252

Fuente: Información suministrada por Transmilenio. Elaboró grupo auditor

Es claro que el nivel de conformidad hacia el SITP, en términos generales es muy insatisfactorio, lo cual ha dado lugar a la entrada en el escenario, de actores violentos, quienes ejecutan acciones vandálicas de manera coordinada, contra del Sistema integrado de transporte público y sus componentes, con lo cual se ha puesto reiteradamente en riesgo la integridad personal de los pasajeros, se han generado significativas pérdidas económicas para el distrito a raíz de los daños ocasionados, además de los colapsos en materia de movilidad, lo anterior evidentemente vulnera la libertad fundamental a la libre locomoción prevista en el artículo 24 de la carta Magna⁴²

Un factor adicional que demuestra la inconformidad con la prestación del servicio, es la reducción en el número de viajes en el sistema, según el más reciente informe efectuado por la Universidad de los Andes ¿Cómo mejorar la movilidad de los Bogotanos 2016-2020?⁴³, afirma que: **“en los últimos 10 años, el número de viajes por año del transporte público colectivo en Bogotá ha decrecido a una tasa anual de 8 millones de viajes.** Aunque buena parte de ellos ha migrado a TransMilenio, que presenta un crecimiento sostenido en promedio de 30.000 pasajeros al año en este mismo período, en términos globales se presenta una pérdida considerable de viajes, que se hacen ahora en automóvil y moto. **Esto se debe principalmente a la baja calidad del servicio, representada en inseguridad y alta ocupación en el sistema TransMilenio, y en la deficiente información al usuario, baja accesibilidad y asequibilidad y cobertura insuficiente para todo el sistema de transporte público.** Estudios realizados por la Universidad de los Andes demuestran que este comportamiento tiende a continuar, debido a que el crecimiento de los ingresos de los bogotanos estimula la compra del vehículo particular. Ofrecer un sistema de transporte público de calidad es una manera de frenar este fenómeno y sus consecuencias. (Subrayado fuera de texto)

A. ESTADO ACTUAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL, EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C.

⁴² Constitución Política, ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

⁴³ Universidad de los Andes ¿Cómo mejorar la movilidad de los Bogotanos 2016-2020?, septiembre 2015 Bogotá, p.10

ANTECEDENTES

En el año 2006, ante un cese de actividades en el sector de movilidad, el Concejo de Bogotá, consciente de la necesidad de organizar mecanismos de participación ciudadana y control social en materia de transporte público, expidió el Acuerdo 239 de 2006, el cual en su exposición de motivos:

“Como es de conocimiento de todos los bogotanos, el pasado 2 y 3 de mayo se realizó en Bogotá un paro en el transporte público, que culminó después de una reunión sostenida con miembros del Gobierno Nacional, Gobierno Distrital y representantes de los transportadores, en un acuerdo para la realización de mesas de trabajo integradas por el Gobierno Distrital y los transportadores.

La mencionada situación afecto "a los cuatro millones de personas que a diario se movilizan en buses, busetas y colectivos". No obstante lo anterior, a pesar de ser el ciudadano el usuario destinatario del servicio, quien además paga por el, no se ha tenido en cuenta como interlocutor dentro de la solución a la problemática, como lo señala la Constitución Política, que adopta la democracia participativa, reconociendo que la soberanía reside en el pueblo² y le otorga el derecho al ciudadano de participar en las decisiones que los afectan, según lo dispuesto en el artículo 2 de nuestra Carta Política”.

Estableciendo para el efecto la creación de los “Comités de Desarrollo y Control Social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros en Bogotá D.C.”, *que para efectos del presente documentos llamaremos “CDCS de transporte público”*

El mencionado Acuerdo, se basó entre otros en el artículo 270 de la Constitución Nacional, el cual dispone que la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

La ley 489 de 1998, señala en su artículo 32 ibídem, que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, pudiendo realizar para ello todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, realizando, entre otras acciones, el apoyo a los mecanismos de control social que se constituyan y en el artículo 34 indica que cuando los ciudadanos decidan constituir mecanismos de control social de la administración, en particular mediante la creación de veedurías ciudadanas, la administración estará obligada a brindar todo el apoyo requerido para el ejercicio de dicho control.

Habiendo transcurrido 10 años desde la expedición del mencionado proyecto de acuerdo, vemos que se repiten una y otra vez, las causas que dieron origen al mismo; personas que siguen acudiendo a las vías de hecho, sobre los mecanismos legales de

participación ciudadana y control social, previstos en el ordenamiento jurídico Colombiano, los Bogotanos vemos con preocupación que continuamente grupos organizados llevan a cabo continuos bloqueos, al sistema integrado de transporte público, incitando a jóvenes y transeúntes a ejecutar acciones anárquicas, en contra del sistema de transporte las cuales ponen en peligro la integridad física de todos los ciudadanos, además de causar daños materiales a los componentes del sistema de transporte así como a la propiedad privada de vecinos y transeúntes de las zonas de influencia de estaciones y paraderos.

Al evaluar el desarrollo de los *CDCS de transporte público*, constatamos que en el año 2012 se expidió el Decreto 86 de 2012, el cual tenía como finalidad convocar dichas organizaciones, y en especial el previsto en el artículo 4°, del Acuerdo 230 de 2009, es decir el comité distrital de usuarios, señalando al respecto *“una vez conformados los Comités de Desarrollo y Control Social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo y colectivo de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C., éstos elegirán dos usuarios por localidad, quienes conformarán el Comité Distrital de Usuarios”* y estableciendo que *“éste sería órgano interlocutor válido ante la Administración Distrital”*.

Por lo anterior efectivamente se crearon una serie de comités, en todo caso **máximo un comité por cada Unidad de planeamiento zonal UPZ**, según se desprende de la lectura de la Resolución de la Secretaria de Movilidad No. 136 de 15 de Mayo de 2013, por medio de la cual *“se reconoce a los voceros de los comités de desarrollo y control social de usuarios del servicio público de transporte terrestres automotor, masivo, colectivo e individual de pasajeros de Bogotá, Distrito Capital.*

En el año 2015, la Secretaria Distrital de Movilidad, expidió la resolución 446 de 2015, por medio de la cual se reconoció el Comité de Desarrollo y Control Social de Usuarios del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Masivo, Colectivo e Individual de Pasajeros en Bogotá, Distrito Capital.

Ahora bien, resulta pertinente señalar que según el acuerdo 239 de 2006, *CDCS de transporte público*, puede ser conformado por cincuenta (50) usuarios de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros, en donde encuentro que existe una significativa falla en el proceso, que no ha permitido que éstas organizaciones puedan tener el suficiente impacto o penetración en la ciudadanía, con el fin de ser interlocutores entre su comunidad y las entidades distritales, lo cual conllevaría al mejoramiento del sistema integrado de transporte público. Es que al hacer una interpretación sistemática al mencionado acuerdo, se puede establecer que dicha norma no plantea en ningún momento que exista un solo comité por cada UPZ, como se puede evidenciar en el acuerdo 239 2006 artículo 4° que establece:

“Integración a nivel local y distrital. Los Comités de Desarrollo y Control Social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros, de cada UPZ, elegirán el respectivo vocero de la UPZ, dichos voceros de las UPZ se constituyen en comité de usuarios de la localidad,

quienes elegirán 2 usuarios por localidad, creando así el Comité Distrital de Usuarios “– subrayado, negrillas fuera de texto

Es evidente que la norma anterior solo plantea la integración a nivel Local y Distrital pero la **ELECCIÓN DEL VOCERO DE LA UPZ** se realiza **ENTRE TODOS LOS COMITÉS QUE HACEN PARTE DE LA MISMA** y no como se estaría realizando: un comité y un vocero por cada UPZ, lo cual evidentemente coartaría de manera significativa la participación de los usuarios en éstas importantes organizaciones, que considero son de vital importancia en el mejoramiento de la calidad del servicios de transporte en la ciudad. En todo caso, en el hipotético caso que la anterior interpretación se encontrara errada, y efectivamente un comité compuesto por 50 personas, tuviera la potestad de representar una UPZ, resulta pertinente hacer un análisis a la siguiente tabla:

20 UPZ´S CON MAYOR DENSIDAD POBLACIONAL A 2015			
Nombre UPZ	Total	Hombres	Mujeres
UPZ Venecia	143.438	70.065	73.373
UPZ Bosa Occidental	202.958	100.699	102.259
UPZ Bosa Central	237.054	115.811	121.243
UPZ Castilla	146.835	72.047	74.788
UPZ Timiza	145.725	69.280	76.445
UPZ Patio Bonito	190.819	95.953	94.866
UPZ Fontibón	148.156	70.951	77.205
UPZ Las Ferias	112.129	53.566	58.563
UPZ Minuto De Dios	155.320	74.751	80.569
UPZ Boyaca Real	112.205	53.616	58.589
UPZ Garces Navas	171.400	81.391	90.009
UPZ Engativá	152.465	75.208	77.257
UPZ Suba	169.349	80.685	88.664
UPZ El Rincon	355.346	171.901	183.445
UPZ Tibabuyes	275.556	134.094	141.462
UPZ Ciudad Montes	108.899	50.532	58.367
UPZ Marruecos	106.616	54.174	52.442
UPZ Lucero	177.614	87.635	89.979
UPZ Ismael Perdomo	189.678	92.927	96.751
UPZ Jerusalen	116.103	56.777	59.326
Elaborado con base a Tabla No. 6 de Proyecciones de población de Bogotá D.C. , según sexo y por Unidad de Planificación Zonal (UPZ) dentro de cada localidad. DANE-Secretaría Distrital de Planeación SDP : Convenio específico de cooperación técnica No 096-20072005 - 2011 - 2015.			

La anterior tabla nos muestra, las 20 UPZ's con mayor proyección de población, salta a la vista las significativas cifras de población por UPZ, de lo cual formulo la siguiente interrogante: **¿Es representativo de una UPZ, un vocero elegido por menos del 1% de la población que habita dicha UPZ?** La respuesta es evidentemente lógica, de ninguna manera, no es esa la finalidad del citado acuerdo, lo cual ha dado lugar a un completo desconocimiento de dichas organizaciones por parte de la gran mayoría de usuarios del sistema integrado de transporte público, siendo pertinente proponer a través del presente proyecto de acuerdo y con miras de mejorar la calidad del sistema integrado de transporte público (SITP), realizar una aclaración en el sentido expuesto anteriormente al artículo 4° del Acuerdo 239 de 2006, así como algunas modificaciones al cuerpo del acuerdo, puesto que se hace necesaria potencializar los comités de desarrollo y control social de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros en Bogotá D.C., promoviendo su masiva creación por parte de los usuarios y permitiendo que dichas organizaciones, se constituyan además de nivel vecinal dispuesto en la norma, alrededor de los siguientes del Sistema integrado de transporte público: Rutas, paraderos, estaciones y portales, esto con el fin de aprovechar, los escenarios que nos proveen dichos componentes, para la promoción y el surgimiento de nuevos *CDCS de transporte público*, en estaciones, paraderos, portales e inclusive en torno a la vigilancia y control de rutas determinadas, en todo caso aclarando que un usuario solo podrá ser parte de uno de éstos comités, exceptuando los comités Locales y distritales.

B. ACCESO A LA INFORMACIÓN, ATENCIÓN AL USUARIO

Es claro que el nivel de desconocimiento de la ciudadanía frente al sistema es uno de las principales causas de la insatisfacción por parte de los usuarios hacia el SITP, dicha situación obedece a la falta de implementación de canales apropiados de comunicación, con el fin de dar a conocer las rutas implementadas y modificaciones a las mismas así como sus frecuencias, cobertura, horarios, los diferentes componentes del sistema, los derechos de los usuarios, campañas de sensibilización y mecanismos de participación ciudadana y control social.

Algunos comentarios de la ciudadanía al respecto:

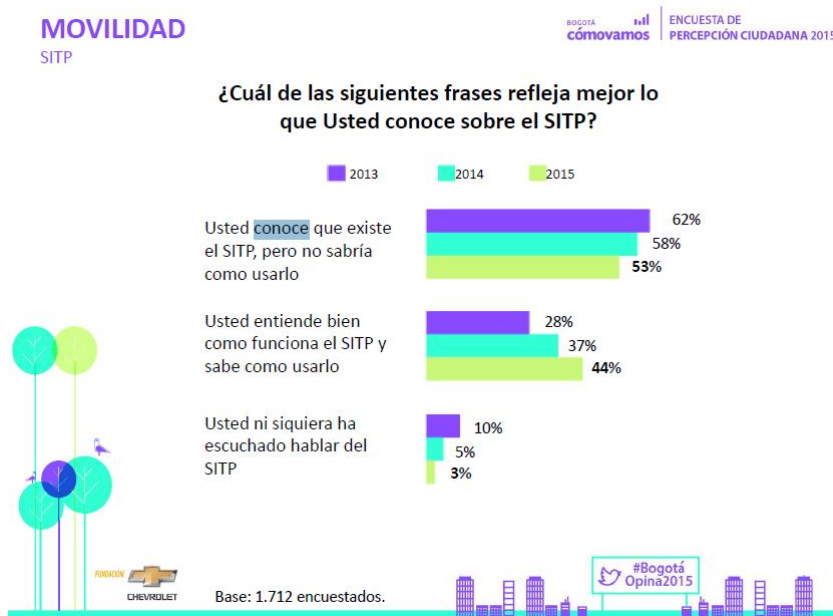
- **@Sebasdebelal_99 5 mar.**
- *@Diego_Molano mi Dr Diego buenas tardes. Le apporto mis ideas: pedagogia sobre funcionamiento de sitp, mas paraderos*
- **@andresenchia**
@apelaez1 cierto, el sistema de información del SITP es pésimo
- **@Gerardor1978 29 feb.**
@sitpbogota y dale, esa ruta ya no esta oprando, la quitaron por baja demanda y se la asignaron a sitp provisional, den informacion verídica
- **@SnowdenLeaks 22 feb.**

@SITPBTA Arreglen su información, rutas desactualizadas e improvisadas, negligencia! #SITP

- @Ednacort 18 feb.

@sitpbogota deberían colocar en el interior de cada #Sitp #Información sobre el cambio de ruta.

La encuesta de percepción ciudadana⁴⁴ del año 2015 muestra los siguientes resultados, respecto al nivel de conocimiento del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SITP):



En tal sentido la universidad de los Andes, en el informe de la Universidad de los Andes, denominado ¿Cómo mejorar la movilidad de los Bogotanos 2016-2020?, respecto al acceso a la información, evidencia los siguientes retos:

- *La entrada en operación de nuevas troncales e infraestructura del sistema TransMilenio **requiere implementar procesos de información al usuario en los que se den a conocer las modificaciones en la operación. El conocimiento del sistema por parte de los usuarios contribuye a una operación eficiente.***⁴⁵
- *Frecuencias y confiabilidad: Como parte del monitoreo constante del Sistema, se debe mantener un control y revisión constante de las frecuencias de las rutas; de esta manera, periódicamente se pueden realizar los ajustes pertinentes a la programación de rutas teniendo en cuenta las condiciones*

⁴⁴ Bogotá cómo vamos, Encuesta de Percepción ciudadana 2015 Bogotá, p. 38

⁴⁵ Universidad de los Andes ¿Cómo mejorar la movilidad de los Bogotanos 2016-2020?, septiembre 2015 Bogotá, p.25

*variables del tráfico y demanda. **Por otro lado, aprovechando los sistemas de comunicación y de posicionamiento satelital, se debe mejorar la confiabilidad en los horarios y frecuencias de las rutas para disminuir los tiempos de espera de los usuarios. Esto se puede lograr con información confiable en tiempo real a los usuarios**⁴⁶.*

- ***Para que los ciudadanos usen apropiadamente el Sistema deben contar con la información correcta y actualizada. En este sentido se deben mantener y mejorar los canales de acceso a la información (Internet, aplicaciones móviles, puntos de atención, puntos de recarga, líneas de atención al cliente, etc.). Resaltado fuera de texto**
Además, se debe proveer información clara en el paradero, como por ejemplo mapas guía, información de rutas, horarios y puntos de recarga cercanos. Al interior del vehículo debe existir información sobre el nombre de la ruta que se está abordando y un mapa con la ubicación de paraderos⁴⁷*

Dichas problemáticas, guardan extrema consonancia, con las problemáticas evidenciadas en el proceso de investigación y contexto del presente proyecto de acuerdo, siendo pertinente adoptar e implementar, mecanismos que garanticen una efectiva atención al usuario, facilitar el acceso a la información respecto al SITP y propiciar escenarios efectivos de participación ciudadana y control social por parte de los usuarios, para que reciban un servicio con estándares de calidad, continuidad y eficiencia, necesidad que fue prevista en el Decreto 309 de 2009, "Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones" el cual en su artículo 5° dispuso algunos *objetivos específicos del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO, destinados a mejorar la calidad del servicio al usuario*, entre ellos, estableció en su numeral séptimo: *"Integrar la operación de recaudo, control de la operación de transporte e información y servicio al usuario, que permita: La conectividad; la consolidación de la información; la gestión de recaudo, de los centros de control y de la información y servicio al usuario del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO"*.

1. ACCESO EFECTIVO A INFORMACIÓN REFERENTE AL USO DEL SITP

- ### 1.1. Necesidad de implementación y puesta en marcha de las TIC'S en el sistema integrado de Transporte Público, para el mejoramiento de la calidad del servicio al usuario.

⁴⁶ Universidad de los Andes ¿Cómo mejorar la movilidad de los Bogotanos 2016-2020?, septiembre 2015 Bogotá, p.29

⁴⁷ Universidad de los Andes ¿Cómo mejorar la movilidad de los Bogotanos 2016-2020?, septiembre 2015 Bogotá, p.29

En consonancia con los puntos anteriores, el mejoramiento de la calidad del servicio público de transporte a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SITP) así como su sostenibilidad hacia futuro, depende en gran parte, del hecho de proveer a los usuarios información suficiente, oportuna y clara respecto a la operación del sistema, para lo cual se debe poner a disposición de los usuarios todas las herramientas tecnológicas, que estén al alcance de la administración con el fin de mejorar la prestación del servicio, lo anterior es una realidad que se puede percibir en la gran mayoría de entidades y órganos estatales, desde la entrada en vigencia del programa “*gobierno en línea*” el cual se enmarca, en la Ley 1341 de 2009 estableciendo la obligación de las entidades públicas de: ***“adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones”***, en el mismo sentido se establece en el parágrafo 1°, del artículo 5°: ***“Las entidades de orden nacional y territorial incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”***.

Recientemente el Gobierno nacional expidió el decreto 2573 de 2014, el cual estableció una serie de obligaciones para las entidades de orden nacional y territorial, con el fin de masificar el programa “gobierno en Línea”, señalando en su artículo 5°: ***“Componentes los fundamentos de la Estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea. 1. TIC para Servicios. Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo.***

De las normas expuestas podemos concluir que en el caso específico del sistema integrado de transporte público (SITP), resulta imperativo implementar herramientas, que realmente suplan la demanda de los usuarios en materia de TIC’s, especialmente lo que respecta a los siguientes:

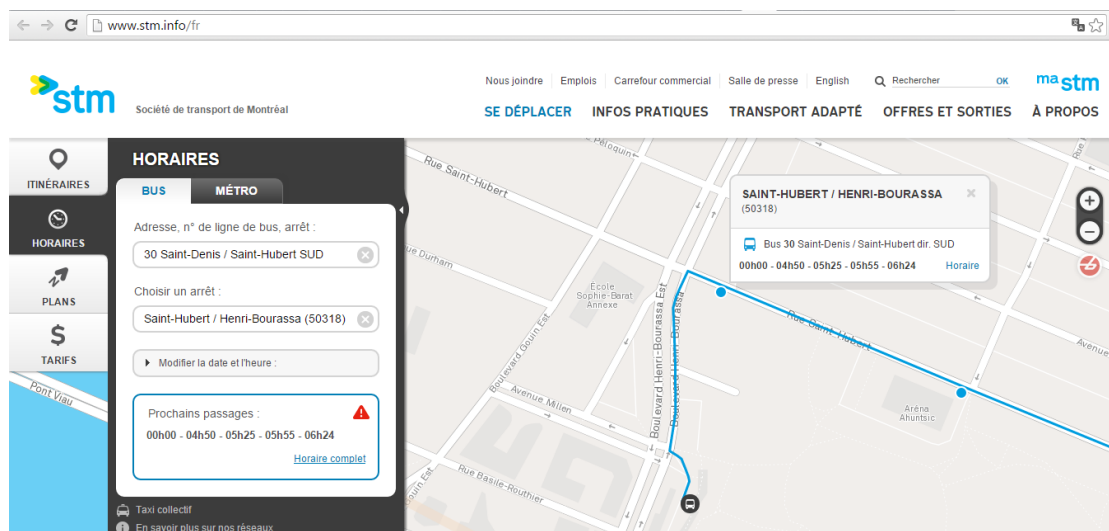
1.2. **Aplicaciones que aprovechen el posicionamiento satelital, instalado en la flota de vehículos, con el fin de proveer información en tiempo real sobre las rutas, disminuyendo los tiempos de espera de los usuarios⁴⁸.**

El SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SITP) cuenta con un Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y atención al Usuario – **SIRCI**, el cual ésta conformado entre otros por los **subsistemas de control de flota, y de información y servicio al usuario**, el cual en términos castizos, puede ofrecer a los usuarios en tiempo real, la ubicación de su ruta con el fin de que éste programe su tiempo. Es pertinente tener en cuenta que

⁴⁸ Universidad de los Andes ¿Cómo mejorar la movilidad de los Bogotanos 2016-2020?, septiembre 2015 Bogotá, p.29

dicho servicio ha resultado muy eficiente, entre otras en las siguientes ciudades:

Montreal: El sistema es operado por la Sociedad de Transporte de Montreal, (corporación pública), ofreciendo un sistema de transporte público eficiente (autobús y metro), a través de su plataforma web ofrece información sobre la ubicación en tiempo real de la ruta y hora de llegada al paradero seleccionado. De igual manera ofrece información respecto a horas exactas de llegada a los paraderos a través de los siguientes medios; Aplicaciones móviles, SMS, en el paradero con tabla de información que hace parte del mismo, y a través de folletos impresos.



Fuente: <http://www.stm.info/>

Munich: El sistema implementado, permite entregar información al pasajero actualizado sobre los tiempos de viajes y arribos a cada paradero; esta información es desplegada tanto en kioscos interactivos o electrónicos (electronic kiosk), donde se pueden consultar las rutas y adquirir los pasajes, como en las mismas paradas del autobús, lo que se conoce como información de viaje o travel information

Glasgow: Se implementó un sistema de información basado en tags de radiofrecuencia, debido a que existen más de noventa operadores de buses, lo que obligaba a buscar una solución estándar y a bajo costo. Para lo cual se agregó un tag de radiofrecuencia en cada bus, a un costo aproximado de US\$ 65 por máquina, el cual es leído en sesenta puntos preestablecidos, enviando las lecturas, a un centro remoto, donde se procesan y se evalúan las frecuencias de recorridos. (Scrase, 1998)

La evaluación de los usuarios fue muy positiva en ambas ciudades (48% y 77% respectivamente), **indicándose que la entrega de información les permitió hacer un mejor uso de su tiempo y ser más tolerantes a las demoras eventuales que pudieran ocurrir con el servicio, así por**

ejemplo, ante una demora de entre 5 y 15 minutos, el 56% de los usuarios, declaró estar dispuesto a esperar el transporte público, antes de cambiar de modo de transporte. (Scrase, 1998)

San Francisco, Estados Unidos: El sistema fue implementado por una empresa privada NextBus, quienes implementaron el sistema con la idea de eliminar la incertidumbre en el transporte público al otorgar a los viajeros la posibilidad de saber cuánto tiempo tardará en llegar el próximo bus a un paradero específico. De esta forma se mejoró la tasa de satisfacción de los usuarios, ya que por ejemplo, los pasajeros estuvieron menos expuestos a la intemperie y a los criminales, entregándoseles la información sobre las llegadas a cada paradero precisas al minuto, además de información respecto al número de pasajeros en cada autobús a los potenciales pasajeros

Los pasajeros pueden obtener información de tránsito siguiente cuando, donde y como quieran información de la llegada NextBus se pone a disposición a través de Internet a los dispositivos móviles como teléfonos inteligentes y tabletas, computadoras, y los signos que se encuentran en las paradas de autobús y estaciones de tránsito LED.
También puede texto para recibir información de llegada y suscribirse para recibir mensajes pertinentes a la ruta.⁴⁹ También es posible consultar dicha información actualmente a través del portal web de Nextbus http://www.nextbus.com/#!/sf-muni/E/E_I_F00/4513/4517.

Sin lugar a dudas son muchas las bondades de esta herramienta y resulta contradictorio, que no se ponga a disposición de los usuarios la mencionada información, a través del SIRCI, dotando a los usuarios de tan útil herramienta, lo cual mejoraría considerablemente la satisfacción de los usuarios con el sistema, por lo cual se propone en el presente proyecto de acuerdo, la obligatoriedad para que la Secretaria Distrital de Movilidad y Transmilenio en calidad de Gestor del sistema integrado de transporte público, en el término de seis (6) meses implementen bien sea a través de medios propios o de las aplicaciones existentes tales como Moovit, Google Transit, Tullave o demás medios, que permitan a los usuarios tener acceso a la ubicación en tiempo real de las rutas del Sistema integrado de transporte público (SITP).

2. Atención al usuario a través de Internet y aplicaciones dispositivos móviles como teléfonos inteligentes y tabletas, computadoras

Como lo señalamos anteriormente, el uso de las TIC's, para mejorar la calidad en la atención al usuario, desde la expedición de la Ley 1341 de 2009 y su decreto reglamentario, resulta ser obligatorio para las entidades territoriales, compromiso que Bogotá y especialmente el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), no

⁴⁹ Naciones Unidas, División de Recursos Naturales e Infraestructura de la CEPAL, “Telemática un nuevo escenario para el transporte automotor”, Santiago de Chile, agosto de 2001

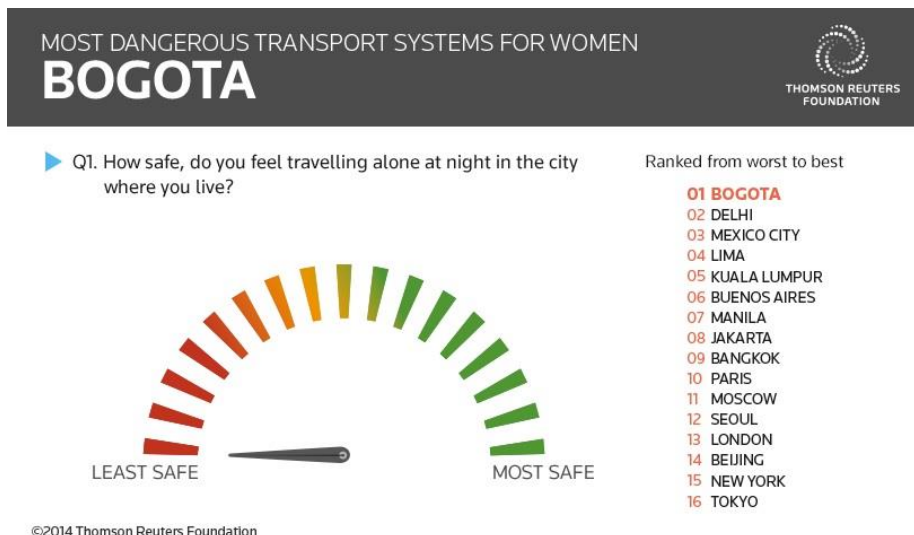
pueden evadir de ninguna manera, y por el contrario es pertinente implementar aplicaciones que le permitan a los usuarios interponer sus peticiones, quejas, reclamos, denuncia entre otros, a través de sus dispositivos móviles, lo cual facilitaría en gran medida el derecho de los usuarios a interponer sus pqr's, y mejorar la calidad de la prestación del servicio.

Adicional a lo anterior, el diseño de dicha aplicación móvil, que además éste conectada al centro regulador de urgencias, Policía de Transmilenio o Policía metropolitana según sea en caso, permitiría a los usuarios denunciar en tiempo real situaciones que alteren el normal funcionamiento del sistema integrado de transporte público, denuncias que normalmente un usuario no haría a través de llamadas al centro de regulador de urgencias, bien sea por que la situación no lo permite o por que eventualmente se vería expuesto a riesgos a su integridad personal, situaciones tales como:

- a. Ingreso irregular a las estaciones y demás componentes del sistema.
- b. Presencia habitantes de calle.
- c. Presencia de vendedores informales.
- d. Conatos de bloqueos o manifestaciones u acciones vandálicas, en contra de los componentes del sistema integrado de transporte público.
- e. Denuncia respecto a sujetos que estén efectuando, hurtos mediante la modalidad de cosquilleo, lo cual permitiría en tiempo real tener descripción física de los mismos, facilitando las labores de la policía en la identificación de las bandas criminales que operan dentro del sistema de transporte masivo Transmilenio.
- f. Delitos contra la moralidad pública.
- g. Demás delitos y contravenciones que afecten el normal funcionamiento del sistema.

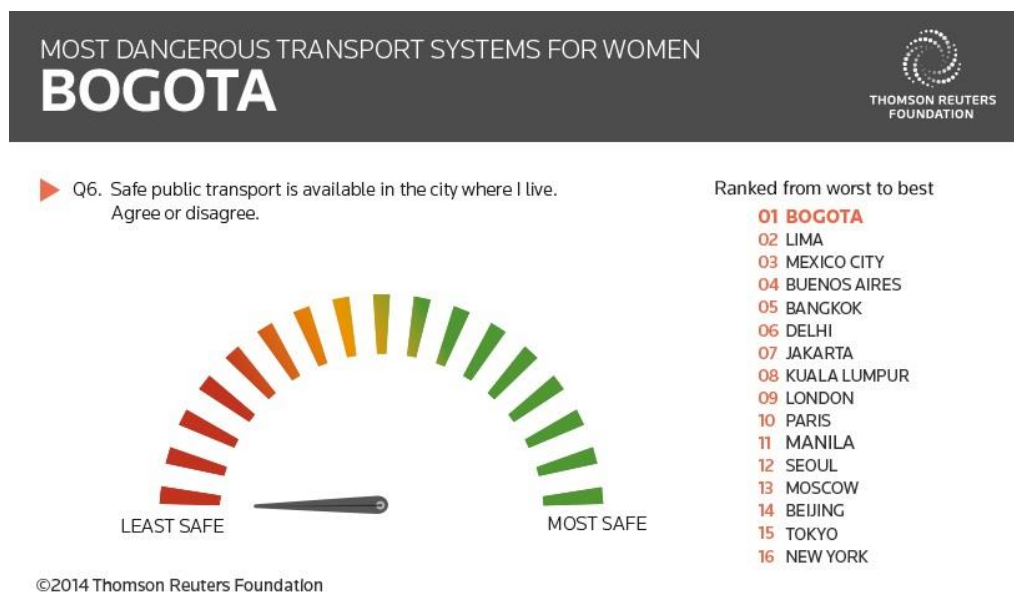
La implementación de ésta herramienta resulta ser prioritaria, puesto que a pesar de las medidas que se han tomado para reducir los índices de inseguridad en el sistema integrado de transporte público, resulta imperativo contar con la activa colaboración de los ciudadanos, para afrontar situaciones como las anteriormente enumeradas, con ello además se lograra disuadir la acción delictiva, disminuyendo la percepción de inseguridad y recuperando la legitimidad de la fuerza pública, que presta los servicios de vigilancia al sistema, y es que las cifras en dichas materia no son alentadoras, puesto que revelan que las medidas que se han tomado han resultado ser insuficientes en la materia; según el ranking publicado por la fundación Thomson Reuters (2014), se evidencia que el sistema de transporte más peligroso para las mujeres en el mundo es el de la ciudad de Bogotá.

El sistema de transporte de Bogotá, D.C., fue calificado de la siguiente manera:



(Thomson Reuters Foundation, 2014)

Igualmente ante la pregunta: ¿Qué tan seguro considera usted que es el servicio de transporte en la ciudad?, el sistema de transporte capitalino fue el peor calificado. Así lo evidencia la siguiente imagen:



(Thomson Reuters Foundation, 2014)

Dicho estudio además evaluó variables como la confianza en las autoridades, las agresiones verbales o físicas, y como resultado en todos los factores, el sistema de transporte capitalino obtuvo los peores resultados.

3. Información acerca de horario exacto de llegada a los diferentes paraderos, con base a las frecuencias establecidas en los contratos de concesión y el seguimiento a las rutas.

Tal y como establecimos anteriormente el - SIRCI - Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y atención al Usuario cuenta con los subsistemas de control de flota, y de información y servicio al usuario, los cuales permiten ofrecer a los usuarios en tiempo real, la ubicación de su ruta, siendo posible construir con base a los contratos de concesión y un seguimiento a cada una de las rutas una tabla con tiempos de llegada a cada uno de los paraderos, estaciones y portales del sistema integrado.

Dicha información, así como el mapa del recorrido de la ruta deberá estar disponible para consulta en todos los paraderos, estaciones y portales del sistema.

Un ejemplo de dicha metodología, se puede observar en el sistema de transporte de la Ciudad de Montreal:

113 • Direction est			En vigueur du 4 janvier au 20 mars 2016		
Lundi au vendredi			PARCOURS 113 • Direction est		
A 60875	B 56788	C 57067	Rue/Intersection de l'arrêt	Arrêt*	
Terminus Lafleur / Newman	Clément / Lafleur	Jean-Brillon / Marie-Claire	A Terminus Lafleur / Newman	✓	60875
04h 45 59	53		Lafleur / Wanklyn	✓	57055
05h 14 30 46	07 22 38 54	00 14 29 45	Lafleur / Wanklyn	✓	56778
06h 01 15 30 45 »	09 23 38 54	02 17 31 46	Jean-Milot / Lafleur	✓	56784
07h » 21 31 41 50 58	» 30 40 50 59	03 » 39 49 59	Jean-Milot / Louis-Fortier	✓	56764
08h 13 30 45	07 21 38 53	08 16 30 47	Bergevin / des Oblats	✓	56761
09h 00 15 30 42 54	08 23 38 50	02 17 32 47 59	Bergevin / No 318	✓	56733
10h 05 16 28 40 52	02 13 24 36 48	11 21 32 44 56	Bergevin / Jean-Milot	✓	56755
11h 05 16 27 39 51	00 13 24 35 47 59	08 21 32 43 55	Bergevin / No 411	✓	57066
12h 03 15 26 37 48 59	11 23 34 45 56	07 19 31 42 53	Bergevin / Clément	✓	56757
13h 10 22 33 43 53	07 18 30 42 52	04 15 26 38 50	Clément / Louis-Fortier	✓	56776
14h 03 12 20 28 36 44 »	02 12 21 29 37 45 53	00 10 20 29 37 45 53	Clément / Lafleur	✓	56788
15h 05 14 30 48	» 14 24 40 58	03 15 24 34 50	Clément / d'Amour	✓	56799
16h 10 34	20 44	08 30 54	Clément / Trudeau	✓	56810
17h 03 32 59	12 41	22 49 54	Trudeau / Jean-Milot	✓	56803
18h 26 56	08 35	16 43	Newman / 90e Boulevard	✓	56817
19h 25 54	04 33	12 41	Newman / Dollard	✓	56834
20h 23 53	02 31	10 39	Dollard / Gloria	✓	56832
21h 24 56	01 32	09 40	Dollard / Réjane	✓	56844
22h 28 59	04 36	10 42	Dollard / Chartrand	✓	57105
23h 30	07 38	13 44	Dollard / Saguenay	✓	56873
00h 00 30	08 37	14 43	C Jean-Brillon / Marie-Claire	✓	57067
01h 00	07	13	Jean-Brillon / Rancourt	✓	56888

Fuente: http://www.stm.info/sites/default/files/planibus_janv2016/en/113.pdf

Como podemos observar en la tabla izquierda hay tres columnas, cada una corresponde a un paradero y en ellas se reflejan los minutos de cada hora, en la cual el bus hará arribo a dicho paradero, facilitándole al usuario planear su viaje y no estar durante extensos periodos de tiempo, esperando el respectivo bus.

Las anteriores medidas en materia de atención a los usuarios y acceso a la información, contribuirían mejoramiento en la calidad del servicio y el empoderamiento⁵⁰ de la ciudadanía sobre nuestro sistema integrado de transporte

⁵⁰ Universidad de los Andes ¿Cómo mejorar la movilidad de los Bogotanos 2016-2020?, septiembre 2015 Bogotá, p.29 “Para que los ciudadanos usen apropiadamente el Sistema deben contar con la información correcta y actualizada. En este sentido se deben mantener y mejorar los canales de acceso a la información (Internet, aplicaciones móviles, puntos de atención, puntos de recarga, líneas de atención al cliente, etc.).

Además, se debe proveer información clara en el paradero, como por ejemplo mapas guía, información de rutas, horarios y puntos de recarga cercanos. Al interior del vehículo debe existir



público, lo que a su vez implica un incremento en el número de viajes en transporte público, que impactaría de manera positiva en la construcción de una Bogotá sostenible.

II. MARCO JURIDICO EN QUE SE FUNDAMENTA EL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de acuerdo, se fundamenta en los siguientes:

- **Constitución Política de Colombia**

ARTICULO 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- **ARTICULO 24.** *Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.*
- **ARTICULO 103.** *Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.*

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

- **ARTICULO 365.** *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

información sobre el nombre de la ruta que se está abordando y un mapa con la ubicación de paraderos”

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

- **Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte"**

Artículo 3º- Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política.

- **Código Nacional de tránsito Terrestre LEY 769 DE 2002**

Artículo 1º. *Ámbito de aplicación y principios.*

Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.

Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

- **Ley 1341 de 2009:**

Artículo 5°. Las entidades del orden nacional y territorial y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC. Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.

- **Decreto Ley 019 de 2012.**

ARTICULO 4. CELERIDAD EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; deben utilizar formularios gratuitos para actuaciones en serie, cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y cuando sea asunto de su competencia, suprimir los trámites innecesarios, sin que ello las releve de la obligación de considerar y valorar todos los argumentos de los interesados y los medios de pruebas decretados y practicados; deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible.

- **Decreto 1421 de 1993**

ARTÍCULO.- 6o. Participación comunitaria y veeduría ciudadana. Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.

De conformidad con lo que disponga la ley, el Concejo dictará las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria y estimular y fortalecer los procedimientos que garanticen la veeduría ciudadana frente a la gestión y la contratación administrativas.

- **Decreto distrital 309 de 2009 "Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"**

Artículo 1°.- Adopción del Sistema Integrado de Transporte Público. *Adóptese el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO -en adelante el SITP- como sistema de transporte público distrital en la ciudad de Bogotá. En el marco del presente Decreto se establecen acciones para: la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público; las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte*

público; así como para la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo, control e información y servicio al usuario del sistema.

Parágrafo.- La integración de los diferentes modos de transporte público en el radio de acción distrital, iniciará con el transporte público colectivo urbano de pasajeros y el masivo actual. Posteriormente y de acuerdo con el cronograma que se defina por la Secretaría Distrital de Movilidad, con el apoyo de las instancias de coordinación interinstitucional definidas por el Alcalde Mayor, se integrará el transporte férreo, los otros modos de transporte y los demás componentes establecidos en el artículo 14 del Decreto Distrital 319 de 2006. Este cronograma deberá ser revisado y ajustado periódicamente de conformidad con los resultados de los estudios previos y con el desarrollo de ejecución de las obras.

Artículo 5°.- Objetivos del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Para el logro de los fines del Plan Maestro de Movilidad, además de los establecidos expresamente en dicho Plan, se establecen los siguientes objetivos específicos del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO, destinados a mejorar la calidad del servicio al usuario:

1. Mejorar la cobertura del servicio de transporte público a los distintos sectores de la ciudad, la accesibilidad a ellos y su conectividad.
2. Realizar la integración operacional y tarifaria del sistema de transporte público, tanto en forma física como virtual, garantizando su sostenibilidad financiera.
3. Racionalizar la oferta de servicios de transporte público.
4. Estructurar, diseñar e implementar una red jerarquizada de rutas de transporte público según función y área servida.
5. Modernizar la flota vehicular de transporte público.
6. Establecer un modelo de organización empresarial de prestación del servicio por parte de los operadores privados, que facilite el cumplimiento de la programación de servicios y la adecuación de la oferta a la demanda de pasajeros
7. Integrar la operación de recaudo, control de la operación de transporte e información y servicio al usuario, que permita: La conectividad; la consolidación de la información; la gestión de recaudo, de los centros de control y de la información y servicio al usuario del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO.
8. Promover el fortalecimiento y la coordinación institucional de los agentes públicos del sistema.
9. Contribuir a la sostenibilidad ambiental urbana.

Artículo 29°.- Proceso de divulgación. La Secretaría Distrital de Movilidad efectuará los procesos de divulgación y difusión con los actores actuales del transporte, para incentivar su participación en el SITP así como campañas institucionales de información a la ciudadanía acerca del nuevo sistema.

(...)

Artículo 30°.- Mecanismos de participación ciudadana. Las entidades y organismos distritales, bajo la orientación de la Secretaría Distrital de Movilidad,

garantizarán la participación ciudadana a través de las diversas instancias y mecanismos legales, partiendo de una adecuada y completa divulgación del presente Decreto. Igualmente, adelantarán las acciones correspondientes que permitan facilitar la participación del sector transportador en los procesos de implementación.

- **Decreto 319 de 2006 Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones.**

Artículo 12 Estructuración del sistema de movilidad.

El Sistema de Movilidad se estructurará teniendo como eje el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá. D.C., con base en las estipulaciones del presente Decreto, y bajo las condiciones previstas en la Ley 310 de 1996, sus normas reglamentarias y modificatorias, y las demás disposiciones que prevean la integración del transporte público colectivo y el masivo.

Artículo 13 Definición del sistema integrado de transporte público.

El Sistema Integrado de Transporte Público tiene por objeto garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la circulación libre por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible para perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.

El Sistema Integrado de Transporte Público comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema.

Artículo 15 Integración del Transporte Público.

El sistema integrado de transporte público se constituirá a partir de un proceso de integración operacional, tarifario e institucional de acuerdo con los principios constitucionales de coordinación y complementariedad, logrando una unidad física para los usuarios del transporte, que les garantice el acceso al servicio en condiciones de óptima calidad, economía y eficiencia. La base de integración será la siguiente:

*La Secretaría de Tránsito y Transporte es la autoridad de transporte público en Bogotá D. C., en los términos de la Ley, cuya responsabilidad es la definición de la política pública sectorial, regulación, vigilancia y control de las actividades del transporte y la coordinación de las instancias de ejecución de dicha política pública sectorial.

*La empresa TRANSMILENIO S. A., como ente gestor del transporte masivo, tiene la responsabilidad de la integración, evaluación y seguimiento de la operación del

SITPC. En consecuencia le corresponde adelantar los procesos de selección necesarios para poner en marcha la integración con el actual sistema de transporte colectivo.

- **Acuerdo 489 de 2012: “Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana”.**

Artículo 28. Programa de Movilidad Humana

(...)

1. **Implementación del Sistema Integrado de Transporte Público-SITP.** Para avanzar hacia el objetivo de ofrecer un óptimo servicio de transporte público zonal, entrará en operación, de manera gradual y a partir de 2012, el SITP, planteando como meta la implementación total a finales del año 2013. La ciudad debe avanzar hacia la consolidación e integración efectiva del Sistema, incluyendo todos los modos de transporte. Este Sistema deberá contar con equipamientos de transporte que organicen las actividades alrededor de la operación asociadas a la flota, garantizando buenas prácticas de manejo ambiental y urbano. Adicionalmente, se dotará la ciudad de puntos de intercambio modal y paraderos para facilitar y promover el uso eficiente de los diferentes modos de transporte en un marco de integración.

(..)

11. Movilidad humana informando y participando. La interacción entre los ciudadanos y el Programa de Movilidad Humana es fundamental y deberá ser permanente. Como soporte a esta actividad la información es uno de los insumos a partir de los cuales se construirá y fortalecerá esta interacción. En respuesta a esta demanda, se formularán proyectos asociados con tecnología y producción de información los cuales en su estructuración incorporan componentes enfocados a la creación o mejoramiento de los canales de comunicación, uso de programas libres e interacción que buscan fortalecer el vínculo entre la Secretaría y la ciudadanía en general.

III. ANTECEDENTES DE TRAMITE ANTE EL CONCEJO DE BOGOTÁ

El presente proyecto ha sido presentado en dos ocasiones, recibiendo cuatro (4) ponencias positivas, algunas de ellas con modificaciones, de las cuales se incorporan algunas, en el presente proyecto.

De igual manera tiene concepto viable por parte de la administración con algunas observaciones, las cuales han sido adaptadas en la presente versión.

#	RADICACIÓN	No. PROYECTO	AUTOR	PONENTES	SENTIDO DE LA PONENCIA
1	30-mar-16	131	Diego Andrés Molano Aponte	Venus Albeiro Silva Gómez y Celio Nieves Herrera (coordinador)	Positivas
2	07-oct-16	484	Diego Andrés Molano Aponte	Gloria Elsy Díaz Martínez, María Victoria Vargas Silva (coordinadora)	Positivas
3	02-ago-16	332	Diego Andrés Molano Aponte	Venus Albeiro Silva Gómez y Yefer Yesid Vega Bobadilla (coordinador)	Positivas
4	24-enero-2017	096	Diego Andrés Molano Aponte	Armando Gutiérrez González, Álvaro José Argote Muñoz (coordinador)	Positivas
5	Mayo - 2017	305	Diego Andrés Molano Aponte	Dora Lucia Bastidas Ubate	Positivas

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

La presente iniciativa, se enmarca dentro de las competencias dispuestas por el **Decreto 1421 De 1993**, numerales 1, 10, 19 y 25 del artículo 12:

- **Artículo 8. Funciones Generales.** El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo...”.
- **Artículo 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:
 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
(...)
 10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.

(...)

19. Dictar normas de tránsito y transporte.

(...)

25. Cumplir con las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

V. IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la ley 819 de 2003 ordena lo siguiente:

"Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Frente a ello, es pertinente manifestar que el impacto fiscal del Proyecto de Acuerdo no genera desequilibrio, ni gastos adicionales, puesto que todas y cada una de la acciones previstas en el presente proyecto de acuerdo, **se encuentran contemplados misionalmente** por la Secretaría de Seguridad, la Secretaria de Movilidad, Transmilenio S.A., el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC y la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Cordialmente,

Diego Andrés Molano Aponte.
Concejal.
Autor

Ángela Sofía Garzón Caicedo.
Concejal.

Diego Fernando Devia Torres.
Concejal.

Daniel Palacios Martínez
Vocero Bancada Centro Democrático

Andrés Forero Molina.
Concejal.

Pedro Javier Santiesteban Millán.
Concejal.

Elaboro: Roberto Carlos Parra

PROYECTO DE ACUERDO N° 035 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 239 DE 2006 Y SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA EFECTIVIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA ATENCIÓN AL USUARIO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere los numerales 1, 10, 19 y 25 del artículo 12 del Decreto – Ley 1421 de 1993

ACUERDA

CAPITULO I

Se dictan disposiciones sobre Participación Ciudadana y el Control Social, en materia de Transporte Público En Bogotá D.C.

ARTICULO 1°. Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 239 de 2006, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asamblea constitutiva: Los usuarios interesados en conformar el Comité de Desarrollo y Control Social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros podrán convocar a una asamblea constitutiva. Para tal fin contarán con el apoyo de la Secretaria Distrital de Movilidad y el gestor del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), en la divulgación e información acerca de la asamblea y las funciones de los comités.

Se definen como espacios territoriales para la constitución de Comités de Desarrollo y Control Social, los siguientes:

- a. Nivel vecinal.
- b. Paraderos del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP).
- c. Estaciones del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP).
- d. Portales del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP)

En cada espacio territorial, se podrán crear tantos Comités de Desarrollo y Control Social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros como sea posible de acuerdo a la cantidad de usuarios en el espacio territorial.

Los usuarios interesados en conformar el Comité de Desarrollo y Control Social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros podrán convocar a una asamblea constitutiva para tal fin, contarán con la colaboración de la Secretaria Distrital de Movilidad y el gestor del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), con el fin de que éste disponga cárteles informativos y/o cualquier otro medio pertinente para informar a los usuarios, acerca de la asamblea y la función de los comités.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada Comité de Desarrollo y Control Social de usuario del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros estará integrado por mínimo cincuenta (50) usuarios, en el caso de comités conformados por personas con discapacidad, se podrán constituir con mínimo treinta (30) usuarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el marco de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU 2006, como medida afirmativa contra las barreras que evitan la participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás, el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, en el marco de sus competencias, adelantará procesos de promulgación de los comités de desarrollo y control social, con dicha población para lo cual podrán hacer uso de medios como Registro para la Localización y Caracterización de Personas con discapacidad o los que considere pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité de Desarrollo y Control Social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros, elaborará el acta de constitución en la que consten: nombre de los integrantes, documento de identidad, funciones, nivel territorial, duración y lugar de residencia y el nombre del vocero.

PARÁGRAFO CUARTO: Dicha acta será inscrita ante el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, señalando el espacio territorial en donde se constituyó (Vecinal, paradero, estación o portal), y la UPZ a la que pertenece.

Ningún ciudadano podrá ser miembro de más de un comité de desarrollo y control social del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros, exceptuando los comités, establecidos en el artículo cuarto del acuerdo 239 de 2006, el director del instituto Distrital de participación y acción comunal deberá verificar dicha situación y llevar un registro actualizado, de los usuarios integrantes de cada comité y su respectiva junta directiva.

Una vez inscrita el acta en el respectivo Instituto Distrital de participación y Acción Comunal, la entidad cuenta con diez (10) días hábiles, para realizar las respectivas verificaciones y remitir a la Autoridad de Tránsito competente, para que ésta reconozca el comité mediante resolución motivada, dentro de los diez (10) días siguientes.

ARTICULO 2°. Modifíquese el artículo cuarto del Acuerdo 239 de 2006, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO CUARTO.- Integración a nivel Local y Distrital. Los Comités de Desarrollo y Control Social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros, de cada UPZ, elegirán el respectivo vocero de la UPZ, dichos voceros de las UPZ, se constituyen en comité de usuarios de la localidad, quienes elegirán 2 usuarios por localidad, quienes conformaran el Comité Distrital de Usuarios, éstos comités, además deberán contar, con la presencia de mínimo un (1) vocero de los comités de Desarrollo y Control Social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros, conformado por personas con discapacidad.

El periodo de los usuarios elegidos para ser parte del comité local o distrital será de dos (2) años, al cabo del cual se deberán efectuar nuevas elecciones, en las que no podrán participar quienes terminen su periodo, esto con el fin de garantizar la rotación en dichas instancias.

PARAGRAFO PRIMERO: En cada UPZ, se podrán crear tantos Comités de Desarrollo y Control Social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros como sea posible, de acuerdo a la cantidad de usuarios del transporte público que hayan en la misma.

ARTICULO 3°. Modifíquese el artículo octavo del Acuerdo 239 de 2006, el cual quedara así:

ARTÍCULO OCTAVO.- Derechos de los voceros de los comités de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros. Los voceros de los comités de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros tendrán los siguientes derechos:

1. Participar como representante de los usuarios, en la junta directiva de la sociedad de economía mixta TRANSMILENIO S.A., o cualquier otra entidad del sector, si así se estableciera en los estatutos de la respectiva sociedad y fuese designado por el Alcalde Mayor.
2. Participar en el proceso de elección del defensor del usuario del sistema integrado de transporte público (SITP).
3. Participar en las mesas de negociaciones creadas para dirimir los conflictos que surjan de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros, aportando las posibles soluciones.
4. Participar con voz en los estudios técnicos previos a los reajustes tarifarios.
5. De conformidad con el literal 2.3 del artículo 4º del Acuerdo 04 de 2007, recibir de Transmilenio S.A., programas de capacitación, como mínimo sobre los siguientes temas: Disposiciones legales, derechos y deberes de los usuarios, Estructura tarifaria, régimen sancionatorio a los operadores del sistema, obligaciones de los contratos de

concesión, además de los que disponga la entidad, con el fin de garantizar una participación incidente y un control social efectivo.

6. Participar en el proceso de definición de rutas y frecuencias, para lo cual se deberá realizar un estudio técnico que será presentado en audiencia pública., con el fin de garantizar que dichas rutas respondan a los intereses y necesidades de la comunidad.
7. Ser invitado permanente del Comité Sectorial de Movilidad.
8. Ser invitado permanente de los comités o mesas de discusión que se creen para los temas pertinentes a reajustes tarifarios y los demás relacionados con el transporte público terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros en la ciudad de Bogotá.
9. Los voceros de cada localidad, en conjunto con los Centros locales de Movilidad, de la Secretaria Distrital de Movilidad adelantaran las siguientes acciones:
 - a. Elaborar y aprobar el plan institucional de participación local.
 - b. Realizar encuentros anualmente con el fin de evaluar el diagnostico de gestión local de movilidad, en materia de transporte público.
 - c. Reunirse con una periodicidad no inferior a tres (3) meses, con representantes de Transmilenio S.A., o el ente gestor que haga sus veces, con el fin de hacer seguimiento y control social a la calidad de la prestación del servicio público de transporte, en especial lo referente a: Cumplimiento de frecuencias y capacidad transportadora de las diferentes rutas que prestan el servicio en la localidad, estado de la flota de vehículos, las peticiones, quejas y reclamos reiterativas respecto a la prestación del servicio y las demás que consideren importantes abordar.

ARTICULO 4°. Modifíquese el artículo noveno del Acuerdo 239 de 2006, el cual quedara así:

ARTÍCULO NOVENO.- Definiciones. Para el desarrollo del presente proyecto ténganse en cuenta las siguientes definiciones:

ACTIVIDAD TRANSPORTADORA: Es el conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA: Es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados.

CONTROL SOCIAL: Se entiende por control social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros, el derecho que tiene todo ciudadano para vigilar y participar en las decisiones que los afecta en

materia de servicio público de transporte; así como aportar soluciones a los problemas que surjan en la prestación del servicio.

DEMANDA TOTAL EXISTENTE DE TRANSPORTE: Es el número de pasajeros que necesita movilizarse en una ruta o un sistema de rutas y en un período de tiempo.

EMPRESA GESTORA: Es la entidad contratante de una concesión, quien en virtud del contrato otorga a otra persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, del servicio de transporte masivo, así como todas las actividades necesarias para la adecuada prestación y funcionamiento del servicio de transporte masivo por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien.

FRECUENCIA DE DESPACHO. Es el número de veces por unidad de tiempo en que se repite la salida de un vehículo en un lapso determinado.

HABILITACION: Autorización concedida a una empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada.

OPERADOR DEL SERVICIO: Lo conforman el conjunto de personas, bienes y equipos, bajo responsabilidad del concesionario, cuya finalidad es la prestación de servicios de transporte.

RUTA: Es el trayecto comprendido entre un origen y un destino, unidos entre sí por una vía, con un recorrido determinado y unas características en cuanto a horarios, frecuencias, paraderos y demás aspectos operativos.

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MASIVO, COLECTIVO E INDIVIDUAL DE PASAJEROS: Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a ésta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas.

TARIFA: Es el precio que pagan los usuarios por la utilización del servicio público de transporte en una ruta y nivel de servicio determinado.

TARJETA DE OPERACIÓN: Es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte, de acuerdo con los servicios autorizados.

TRANSPORTE PRIVADO: Es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales o jurídicas. Cuando no se utilicen equipos propios, la

contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente constituidas y debidamente habilitadas.

TRANSPORTE PÚBLICO: Es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

USUARIO: Persona que utiliza permanente o eventualmente el servicio de transporte público.

CAPITULO II EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO

ARTICULO 5°. Medidas para efectivizar el acceso a la información: Se establecen como aquellas medidas adoptadas con la finalidad de proporcionar a los usuarios del Sistema integrado de Transporte Público, la información necesaria para el buen uso del sistema, las cuales estarán a cargo de la Administración Distrital, a través de Transmilenio S.A., como ente gestor del SITP de conformidad con el artículo 2º, del Acuerdo 04 de 1999.

a. **Mecanismos de información al usuario en tiempo real.**

En el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la sanción del presente acuerdo, Transmilenio S.A., presentara al Concejo de Bogotá el cronograma para la implementación de los mecanismos de información al usuario del sistema integrado de transporte público –SITP- que permitan, tener acceso a la ubicación en tiempo real de las rutas (GPS), recorrido, tiempo de llegada al portal, estación, paradero y demás información inherente a la prestación del servicio, la cual podrá ser implementada a través de medios propios o de aplicaciones existentes para tal fin, como “moovit”, “google transit”, “transmisitp” y similares.

Para el efecto las entidades distritales proveerán a Transmilenio S.A., la documentación, accesos y demás información necesaria para desarrollar la mencionada solución tecnológica.

b) **Frecuencia de las diferentes rutas en portales, estaciones y paraderos.**

En el término de un (1) año, contados a partir de la sanción del presente acuerdo, todos los paraderos, estaciones y portales, deberán contener información acerca de las rutas que operan en los mismos, con su respectivo mapa y frecuencias de operación.

Parágrafo Primero: La implementación de los mecanismos de información no podrá exceder de 6 meses a partir de la sanción del presente Acuerdo.

ARTICULO 6°. Medidas para efectivizar la atención al usuario:

- a. **Peticiones quejas, reclamos y Denuncias y/o Reportes a través de aplicaciones móviles:** la Secretaria Distrital de Seguridad Coordinara en conjunto con la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC de

la Alcaldía Mayor de Bogotá, Transmilenio S.A., el Centro regulador de Urgencias y la Policía Metropolitana de Bogotá, las acciones pertinente para implementar dentro del aplicativo “Seguridad en Línea” un módulo que permita tramitar peticiones, quejas, reclamos, y denuncias y/o reportes de situaciones que requieran la reacción inmediata y en tiempo real, por parte de las autoridades, para lo cual, adelantara las gestiones pertinentes para implementar un espejo de la plataforma que reciba dichos reportes y los transmita a las instancias y autoridades pertinentes, como el Centro regulador de Urgencias y la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., o las que considere necesario.

Parágrafo 1: A través de ésta aplicación, los usuarios, podrán hacer denuncias entre otras de:

- a) Hurto.
- b) Delitos contra la moralidad pública.
- c) Demás delitos que afecten el normal funcionamiento del sistema integrado de transporte publico

Parágrafo 2: Los usuarios podrán hacer reportes de situaciones que requieran la reacción inmediata de las autoridades pertinentes, tales como:

- a) Hurto
- b) Ingreso irregular a las estaciones y demás componentes del sistema.
- c) Presencia de habitantes de calle.
- d) Presencia de vendedores informales.
- e) Intentos de bloqueos, manifestaciones o acciones vandálicas, que afecten, el funcionamiento del sistema integrado de transporte público.
- f) Demás contravenciones que afecten el normal funcionamiento del sistema integrado de transporte publico

Parágrafo 3: Frente a las Peticiones, quejas y reclamos el modulo deberá permitir a los usuarios interponer pqr's referentes a la operación del sistema integrado de transporte público (SITP), permitiendo a los usuarios, ejercer un control social efectivo a la operación del servicio público de transporte, reportando por lo menos las siguientes situaciones:

1. Incumplimiento de frecuencias y horarios por parte del concesionario operador.
2. Incumplimiento del concesionario operador, respecto a las condiciones técnicas mecánicas establecidas para el funcionamiento de los vehículos destinados a la prestación del servicio público.
3. Comportamientos inadecuados o que atenten contra la seguridad de los usuarios, por parte del conductor.

ARTICULO 7°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 036 DE 2018

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA EDICIÓN ANUAL DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA SACRA DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

Este proyecto de acuerdo tiene como objetivo principal que el evento "Festival Internacional de Música Sacra de Bogotá", el cual se ha venido realizando en la Capital de la República durante los últimos cinco años, sea institucionalizado como uno de los grandes eventos de música que se realizan en Bogotá D.C., y que forma parte del acervo cultural de la ciudad. Se busca además que el evento que se organiza y tiene ocurrencia en distintos lugares de la ciudad que son sitios patrimoniales y atractivos emblemáticos, sirva como vehículo para dinamizar estos espacios para el reconocimiento y valoración de estos espacios por parte de los residentes y de los turistas y sea a su vez un atractivo para que nacionales y extranjeros visiten la ciudad durante los días en que se celebra el festival cada año.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Bogotá D.C., tiene como una de sus características más especiales el hecho de reunir un sinnúmero de ciudadanos que habitan en ella por diversos motivos, provenientes de muchas partes de Colombia y que poseen una multiplicidad de creencias, valores, etnias y rasgos culturales y sociales, que la hacen una ciudad totalmente rica en cuanto a diversidad cultural se trata.

El "Festival Internacional de Música Sacra", entendido como una manifestación artística que a través de la música Sacra universal, fomenta valores humanos como la tolerancia, la paz y el reconocimiento entre culturas, en una ciudad cosmopolita como lo es la Capital de Colombia, se convertiría en un espacio que actuando a manera de amalgama permita contribuir al acople y fortalecimiento del nivel de convivencia entre una comunidad tan diversa como los habitantes del Distrito Capital.

El 7 de marzo de 2012 Bogotá, D.C., fue designada por la UNESCO como "*Ciudad Creativa de la Música*", en reconocimiento al crecimiento de su sector musical y su dinamismo como escenario central de la creación musical en América Latina. Cada año Bogotá D.C., es el escenario de convivencia de diversidad de artistas, agrupaciones y géneros que realizan

permanente conciertos y eventos en auditorios, iglesias, lugares emblemáticos y al aire libre.

Entre los eventos musicales que han venido cobrando fuerza está el Festival Internacional de Música Sacra de Bogotá, que dedica todos los años su nueva edición a un valor, en tanto la apuesta por la recuperación de los valores en la sociedad es parte de su objetivo.

Este festival es un evento que abre posibilidades de participación a jóvenes talentos de la música, mediante convocatorias abiertas y favorece el crecimiento al promover intercambios y espacios de aprendizaje con agrupaciones musicales, artistas, compositores e intérpretes reconocidos mundialmente en el ámbito de la música Sacra de diversas procedencias; un ejemplo, es el afamado artista Jordi Savall quien colma teatros y escenarios alrededor del mundo. Así, este es un evento que se enmarca en los criterios de Unesco que dan a Bogotá D.C., el reconocimiento como ciudad creativa de la música.

Tradicionalmente el festival se desarrolla en espacios patrimoniales y emblemáticos de la ciudad, contribuyendo al uso creativo de los mismos y a su valoración como escenarios de las artes y de la creatividad, dada la pluralidad de escenarios que posee entre iglesias, teatros y centros culturales que encuentran en el festival una manifestación de cultura y de arte, de convivencia y de interculturalidad, de valores y de alimento para el espíritu.

3. CONTEXTO INTERNACIONAL.

Cabe anotar que existen innumerables ejemplos en el mundo que dan cuenta del éxito para una ciudad cuando logra institucionalizar un evento de este tipo. Basta con mencionar los festivales de Salzburgo (Austria), Bayreuth (Alemania), y a nivel local, los festivales de música religiosa en Popayán, festival de música de Cartagena de Indias, con lleno total y más recientemente el Festival de Jazz en Mompox, que en solo tres años se ha convertido en un hito para este patrimonio mundial de la humanidad que espera cientos de visitantes para la temporada.

El Festival Internacional de Música Sacra de Bogotá ha mostrado un importante crecimiento en su audiencia y calidad de formato.

La creciente demanda se refleja en la extensión de días de realización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



	2012	2013	2014	2015
Nº. Días	4	16	25	26
Nº. Actividades	19	30	28	48
Nº. Audiencia	2.000 pax. Aprox.	10.000 pax. Aprox.	13.000 pax. Aprox.	18.000 pax. Aprox.
Nº. Artistas	168	257	500	600
Nº. Artistas nacionales	166	245	435	550
Nº. Artistas extranjeros	2	12	65	50
Nº. Escenarios	3	20	24	30
Nº. Publicaciones	Más de 15	Más de 80	Más de 270	Más de 300
Plan de medios aprox.	\$50'000.000	350'000.000	647'000.000	1.719'000.000

La edición 2015 contó con 48 actividades, 33 conciertos y tiene la particularidad de diversificar la oferta cultural con conferencias, conversatorios y clases magistrales que con aprovechadas por los residentes. Adicionalmente, el carácter internacional del Festival le otorga un enorme potencial para sumarse a la oferta turística de la ciudad, que ya es reconocida como parte de los atractivos turísticos.

El festival cumple una función social importante en el marco de las políticas de responsabilidad social empresarial a la vez que apoya las políticas culturales por una cultura incluyente, inclusiva y participativa, involucrando escenarios en colegios y universidades, extendiéndose también a poblaciones más vulnerables. Son muchas las razones para que el Festival haya sido acogido por los medios de comunicación, logrando que su inversión en divulgación y promoción sea mayoritariamente mediante free press, siendo reconocido por medios proetigiosos y de cobertura nacional como Portafolio, Revista Semana, El Nuevo Siglo, revista Arcadia, Hola, jet Set, Caracol, El Espectador, RCN, Canal Capital. City T.V., El Mundo, Cromos, solo por citar algunos. Lo anterior denota la proyección y el capital social que ya representa el Festival Internacional de Música Sacra, por encima de eventos de la talla de la Fiblo y Artbo.

La ciudad de Bogotá como destino turístico cuenta con importantes avances representados en su oferta turística patrimonial y en la creciente llegada de turistas nacionales e internacionales. Algunos datos del Observatorio de Turismo de Bogotá muestran la tendencia al crecimiento y la asistencia a algunas ediciones medidas de dos importantes festivales como lo son el Iberoamericano de Teatro y Rock al Parque.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015*
TURISTAS NACIONALES	6,687,824	7,310,961	7,518,408	6,957,254	8,053,283	7,283,960
TURISTAS INTERNACIONALES	824,778	878,774	894,900	1,061,268	1,088,451	1,267,405
Fuente: Observatorio de Turismo. Investigación de viajeros.						
*2015 cifras preliminares, trimestre IV proyectado.						
Asistentes al Festival de Teatro	2014					
Asistentes	2,280,168					

Turistas	165,737					
Fuente: Observatorio de Turismo.						
Asistentes Rock al Parque	2014	2015				
Asistentes	301,000	274,723				
Turistas	26,250	13,008				
Fuente: Observatorio de Turismo.						

El Festival de Música Sacra puede llegar a convertirse en un ícono de la cultura de la Capital, que beneficie al turismo como sector productivo, pero también a los habitantes de Bogotá ya que el festival tiene además una particularidad esencial y es que es de carácter gratuito, fomentando la cultura, la interculturalidad, la cooperación, la pedagogía y los valores ciudadanos.

4. MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

"Artículo 1. "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

"Artículo 7. El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana."

"Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

"Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión opinión política o filosófica."

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá

la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

El Plan Decenal de Cultura 2012 -2021 plantea metas a diez años en tres subcampos diferenciados: arte, patrimonio y prácticas culturales en los cuales se deben orientar acciones que convoquen las nuevas realidades de la ciudad, de forma incluyente, y que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad. La estructura del Festival de Música Sacra se torna en un dispositivo cultural dentro de las políticas culturales de la ciudad.

Por su parte, el Decreto 327 de 2008 "Por el cual se adopta la Política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C. y su zona de influencia Región Capital" reza en su artículo 11 que "el objetivo del lineamiento de Mercadeo y Promoción es posicionar a la ciudad de Bogotá en el ámbito turístico panamericano manteniendo e incrementando los niveles actuales de visitas y el gasto promedio derivado de ellas, maximizando en lo posible los recursos turísticos disponibles". Sin duda, el Festival Internacional de Música Sacra contribuye al cumplimiento de este objetivo.

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO

Artículo 12, DECRETO LEY 1421 DE 1993:

"Corresponde al Concejo distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del distrito. (...)*
- 12. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural".*

6. IMPACTO FISCAL

El presente Proyecto de Acuerdo no implica impacto fiscal, toda vez que conforme a la Ley 819 de 2003, no se compromete al Distrito en asignar apropiaciones presupuestales sino que obedece al ejercicio propio de las funciones de las entidades comprometidas, como son la administración distrital, a través de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

1. ANTECEDENTES

En el Concejo de Bogotá D.C., se presentó el Proyecto de Acuerdo Número 194 de 2012 con comentario positivo de la administración y con ponencia positiva del concejal ALVARO

ARGOTE quien realizó modificaciones al articulado las cuales fueron tenidas en cuenta íntegramente en este nuevo proyecto.

Posteriormente fue presentado y aprobado como acuerdo de la ciudad el acuerdo número 142 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL FESTIVAL DE MUSICA RELIGIOSA DE BOGOTÁ, COMO UNA ACTIVIDAD DE INTERES CULTURAL" cuya iniciativa tenía como objetivo que el evento "Bogotá Góspel" fuera institucionalizado como parte integral de la celebración anual del cumpleaños de la ciudad.

Cordialmente,

Diego Andrés Molano Aponte
Concejal.

Ángela Sofía Garzón Caicedo
Concejal.

Diego Fernando Devia Torres
Concejal.

Daniel Palacios Martínez
Vocero Bancada Centro Democrático

Andrés Forero Molina.
Concejal.

Pedro Javier Santiesteban Millán.
Concejal.

PROYECTO DE ACUERDO N° 036 DE 2018**PRIMER DEBATE****"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA EDICIÓN ANUAL DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA SACRA DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Concejo de Bogotá, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 12 numeral 13 del Decreto Ley 1421,

ACUERDA

ARTICULO 1. Crease la edición anual del Festival de Música Sacra de Bogotá, D.C., como actividad de interés cultural, que promueve los valores entre la población de la ciudad capital, con el fin de integrar su población en un sano ambiente de convivencia mediante programas culturales y espectáculos musicales con la participación de los mejores exponentes de la música religiosa.

ARTICULO 2. La Administración Distrital, a través de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, dentro del marco de sus competencias apoyarán y acompañarán esta actividad cultural que.

ARTÍCULO 3. La edición anual del festival se realizará del 8 de septiembre al 1 de octubre de cada año.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 037 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE PROMUEVE EL USO DE TECNOLOGÍAS PARA DISMINUCIÓN DE EMISIONES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO EN BOGOTÁ”

1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente proyecto de acuerdo es incentivar y promover las nuevas tecnologías en el transporte público de Bogotá de tal manera que disminuyan los niveles de exposición de material particulado en los habitantes de la ciudad.

2. JUSTIFICACIÓN

La calidad del aire en el mundo es uno de los problemas que hoy en día es el más preocupante para la población especialmente para la más vulnerable (niños menores de 5 años y adultos mayores). El tema se está volviendo tan recurrente que en las ciudades Europeas más importantes presentan en varias partes públicas medidores de concentración de gases contaminantes en tiempo real.

Colombia por ser un país en desarrollo, posee problemas además de los meteorológicos que agravan el tema como la calidad de los combustibles, sistemas de transporte público ineficientes, crecimiento inevitable que hace parte del desarrollo económico intrínseco del país y por supuesto, una muy mala conciencia sobre el ambiente y sus afectaciones.

Hoy en día, Colombia tiene como meta ingresar a los países de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) y para tal fin tiene que lograr ciertos mínimos en unos indicadores específicos que esta organización plantea. Educación, empleo, finanzas, gobierno, salud y ambiente son algunos de los indicadores que determina la capacidad de un país de mejorar su productividad y así hacer parte de esta organización. Dentro del indicador ambiental se encuentra por supuesto la calidad del aire en una medición efectuada por la Agencia Internacional de Energía.

Esta medición muestra que Colombia está muy bien posicionada e incluso se encuentra por debajo en niveles de contaminación en comparación con varios países de la zona como Chile, Argentina, México y Brasil. Sin embargo, al entrar dentro del territorio y revisar las ciudades colombianas se observa que, según el reporte del IDEAM presentado en 2016, Bogotá, contando también su área directa de influencia, mantuvo los peores índices de concentración de Material Particulado, siendo la estación de Carvajal-Sevillana la que peores resultados obtuvo (ver Ilustración 1). Esta zona de afectación de dicha problemática ha crecido en los últimos años en la ciudad de Bogotá, presentándose el caso que para el año 2015 en la estación de Carvajal el aire solo estuvo aceptable en un 10,4% del año y alcanzó el estado de perjudicial para la salud en un 0,3% lo cual representaría un día entero de aire dañino para los habitantes de las zonas aledañas (IDEAM, 2016).

Ilustración 1. Concentraciones promedio anuales de PM10 en el 2015 en Colombia

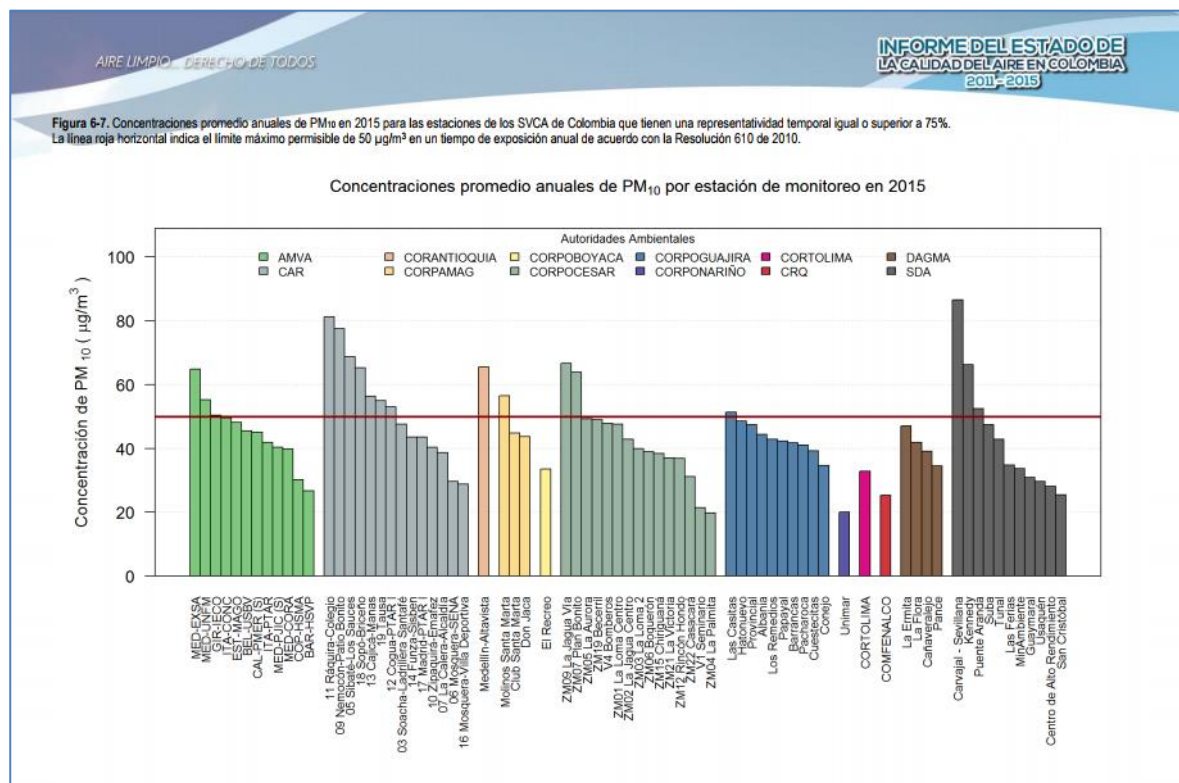


Figura 6-7. Concentraciones promedio anuales de PM10 en 2015 para las estaciones de los SVCA de Colombia que tienen una representatividad temporal igual o superior a 75%. La línea roja horizontal indica el límite máximo permisible de 50 µg/m³ en un tiempo de exposición anual de acuerdo con la Resolución 610 de 2010.

Tomado de: (IDEAM, 2015)

I. ¿Cómo se mide la calidad del aire de una ciudad?

La calidad del aire se determina por mediciones de concentración de contaminantes en la atmósfera específicamente el grupo de cinco de éstos conocidos como los “contaminantes criterio” identificados así por su afectación inmediata a la salud desde su inhalación: Monóxido de Carbono (CO), dióxido de azufre (SO₂), dióxido de nitrógeno (NO₂), Ozono troposférico (O₃) y Material Particulado con diámetro aerodinámico menor a 10 µm y menor a 2.5 µm (PM₁₀ y PM_{2.5}). Además de éstos, se incluye al CO₂ por su aporte al efecto invernadero.

El comportamiento de los gases contaminantes no sólo depende de sus características químicas sino también de su interacción con las condiciones físicas y meteorológicas donde se encuentren; de aquí que las autoridades ambientales mundiales tomaron la decisión de estandarizar los niveles permisibles de concentración de estos haciéndolos cada vez más exigentes.

En el 2005, la Organización Mundial de la Salud (OMS) realizó un estudio de comparación de las distintas regiones en el mundo, concluyendo que Asia y Latinoamérica tienen concentraciones mayores de PM₁₀ que Europa y Norteamérica debiéndose principalmente a su crecimiento en producción industrial y el uso de combustibles de baja calidad (WHO, 2005).

Con respecto al SO₂, se encontró que hay altos niveles de concentración en algunas ciudades de China debido al incremento en el uso del carbón como fuente de energía y algunas ciudades de

África que presentan concentraciones medias anuales de $100 \mu\text{g}/\text{m}^3$. Hoy en día, la norma de límite dada por la OMS es de $24 \mu\text{g}/\text{m}^3$ en 24 horas (WHO, 2005).

El NO_2 es uno de los contaminantes con más incidencia en el mundo pues su principal causa de emisión son las fuentes móviles; aproximadamente, el 55% de las emisiones de un centro urbano corresponden a éste. En Latinoamérica, São Paulo y México D.F. presentan concentraciones de $70 \mu\text{g}/\text{m}^3$ y $85 \mu\text{g}/\text{m}^3$ respectivamente, seguidas de Beijing con $65 \mu\text{g}/\text{m}^3$. Según la OMS, se recomienda una concentración máxima de $40 \mu\text{g}/\text{m}^3$ en promedio anual (University College of London & Universidad de los Andes, 2013).

Siendo así, a partir de la medición de la OMS, en todos los países las autoridades ambientales tienen estos contaminantes regulados de manera tal que sus niveles de concentración no afecten en medidas desproporcionales a los habitantes de una ciudad; sin embargo, se están aunando esfuerzos para que cada vez sean más unificadas las exigencias entre todos ellos y así reducir drásticamente su presencia en la atmósfera. Uno de esos esfuerzos es el Índice de Calidad del Aire (ICA), una medida global que la EPA (Environmental Protection Agency) de Estados Unidos determinó para poder comparar el nivel de contaminación que se presenta en las ciudades diariamente y cuáles son las afectaciones que se podrían presentar en la salud. En términos generales, la EPA estandarizó una medida de calidad del aire que fuera entendible para todo el mundo y que a su vez, fuera una forma fácil de hacerle seguimiento por parte de la población.

El ICA es un valor adimensional que oscila entre 0 y 300 y están clasificados en 6 colores; además, da una breve explicación de cuál sería la afectación a la salud en ese rango. En la Tabla 1 se explica cuáles son los rangos de clasificación de la EPA, su color determinado y su afectación:

Tabla 1 Valores e interpretación del Índice de Calidad de Aire (ICA)

Niveles del índice de la calidad del aire preocupantes para la salud	Valor numérico	Significado
Bueno	0 a 50	La calidad del aire se considera satisfactoria y la contaminación atmosférica presenta un riesgo escaso o nulo.
Moderado	51 a 100	La calidad del aire es aceptable pero para algunos contaminantes podría existir una preocupación moderada para la salud de un grupo muy pequeño de personas excepcionalmente sensibles a la contaminación ambiental.
Insalubre para grupos sensibles	101 a 150	Los miembros de grupos sensibles pueden padecer efectos en la salud. Probablemente no afectará a las personas en general.
Insalubres	151 a 200	Todos pueden comenzar a padecer efectos en la salud y los miembros de grupos sensibles pueden padecer efectos más graves.
Muy insalubre	201 a 300	Advertencias sanitarias de condiciones de emergencia. Son mayores las probabilidades de que toda la población esté afectada.
Peligroso	301 a 500	Alerta sanitaria: todos pueden padecer efectos sanitarios más graves.

Fuente: Modificado de https://www.airnow.gov/index.cfm?action=aqibasics.aqi_sp

II. ¿Cómo se mide la calidad del aire en Bogotá?

La Secretaría de Ambiente de Bogotá lleva el control de la calidad del aire por medio de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB) que consiste en 13 estaciones fijas que miden la concentración de los contaminantes criterio y a su vez parámetros meteorológicos que aportan de manera significativa a hacerle un seguimiento a la calidad del aire en la ciudad (ver Ilustración 2). En Colombia se encuentra vigente la resolución 0610 de 2010 que determina en su artículo 4, los niveles máximos permisibles para contaminantes criterio y éstos son los que las estaciones de la RMCAB miden diariamente.

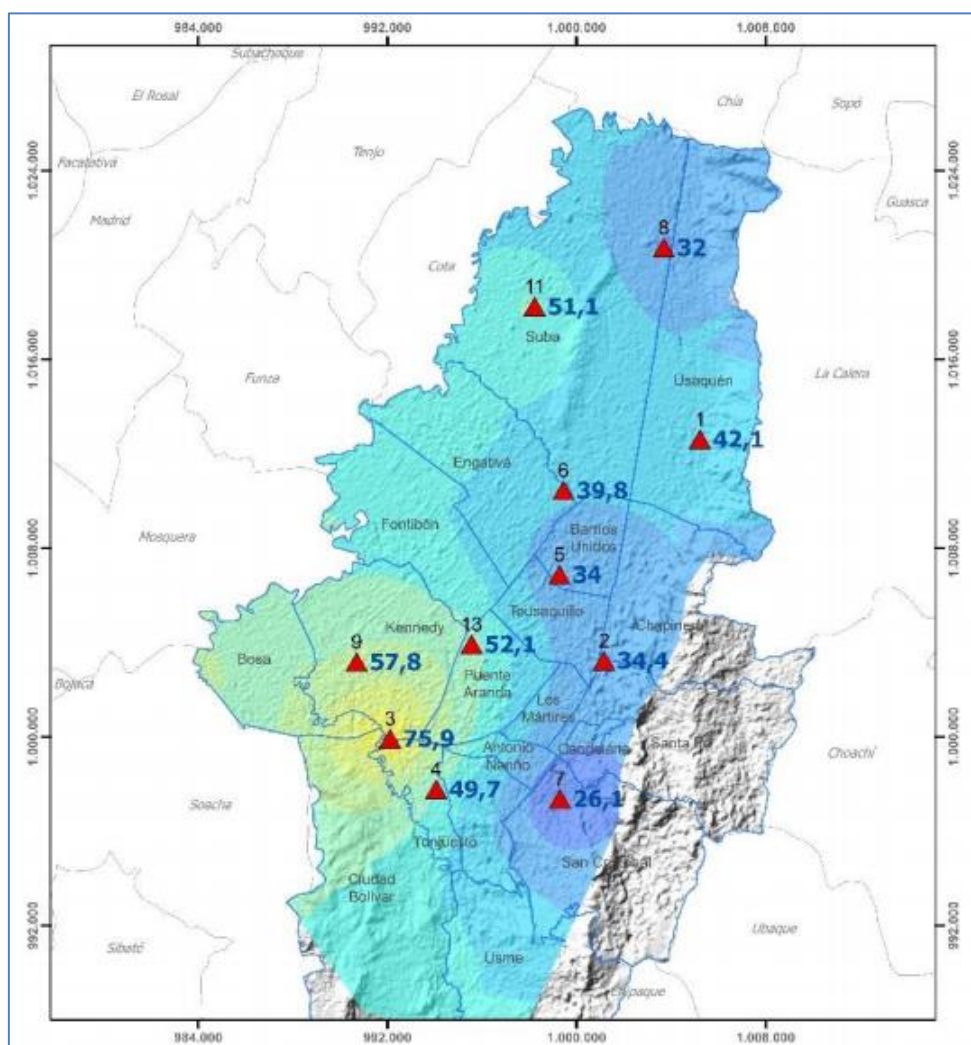
Si bien la calidad del aire depende, además de la concentración de los contaminantes, de variables meteorológicas que no se pueden controlar como humedad, precipitación, velocidad de los vientos, posición de la tierra en un momento del año específico, fenómeno de la niña, fenómeno del niño, etc.; es necesario el acompañamiento permanente no sólo de la medición de concentración sino también de la estabilidad atmosférica del día.

Los índices de PM_{10} representan una problemática para la salud, ya que tienen una relación directa con el incremento en las enfermedades pulmonares responsables de 6,45% de las muertes en Bogotá, y por lo tanto son un problema público que aqueja a todos los grupos etarios pero sobre todo a los niños.

Según un estudio realizado por Néstor Rojas sobre la calidad del aire bogotano, la concentración de material particulado es la problemática más acuciante a la cual se enfrenta el Distrito, ya que han mantenido un incremento constante desde el año 2000 y representan un foco de contaminación constante. De acuerdo con el estudio realizado por Rojas las emisiones de material particulado se encuentran divididas entre fuentes móviles y fijas de acuerdo a la siguiente distribución: 60% aproximadamente para las fuentes fijas (Industrias) y 40% aproximadamente para las fuentes móviles (vehículos): “Sin embargo, si se tiene en cuenta el impacto de la exposición de la población a la contaminación, es posible afirmar que las fuentes móviles tienen un impacto más significativo, debido a la mayor cercanía de la población (peatones, ciclistas, conductores) a las fuentes de emisión de contaminantes”. (Rojas, 2010).

Según el Informe de Calidad del Aire de la Secretaría de Ambiente (2016), las localidades con mayor concentración de PM_{10} (material particulado) son Bosa, Kennedy, Puente Aranda, Tunjuelito y Ciudad Bolívar, esto medido por la cantidad de excedencias de la norma nacional ($100 \mu g/m^3$ en 24 horas) en donde las estaciones de Carvajal – Sevillana (48 veces en excedencia) y la estación Kennedy (12 excedencias) fueron las de mayor porcentaje (ver Ilustración 2).

Ilustración 2 Concentración de PM10 en estaciones de la Red de Monitoreo de la Calidad del Aire en Bogotá en el 2016



<p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE Mapa PM10 (µg/m³) Promedio anual Año 2016</p>	<p>ID Estación</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 Usaquén 2 Ministerio de Ambiente 3 Carvajal 4 Tulsa 5 Centro de Alto Rendimiento 6 Las Fías 7 San Cristóbal 8 Cusumari 9 Kennedy 11 Suba 13 Puente Aranda 	<p>CONVENCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> Estaciones Localidades Municipios 	<p>LEYENDA</p> <p>Concentración PM10 (µg/m³)</p> <table border="0"> <tr> <td></td> <td>24.1 - 27</td> <td></td> <td>50.1 - 56</td> </tr> <tr> <td></td> <td>27.1 - 33</td> <td></td> <td>56.1 - 62</td> </tr> <tr> <td></td> <td>33.1 - 39</td> <td></td> <td>62.1 - 68</td> </tr> <tr> <td></td> <td>39.1 - 45</td> <td></td> <td>68.1 - 74</td> </tr> <tr> <td></td> <td>45.1 - 50</td> <td></td> <td>74.1 - 80</td> </tr> </table>		24.1 - 27		50.1 - 56		27.1 - 33		56.1 - 62		33.1 - 39		62.1 - 68		39.1 - 45		68.1 - 74		45.1 - 50		74.1 - 80	<p>0 1.5 3 4.5 Km</p> <p>Esc.: 1:200.000 Projected Coordinate System: MAGNA_Colombiana_Bogota Projection: Transverse_Mercator Central_Meridian: -74.07750792 Geographic_Coordinate_System: GCS_BACINA Datum: D_BACINA</p> <p>Fuente: Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá</p>
		24.1 - 27		50.1 - 56																				
	27.1 - 33		56.1 - 62																					
	33.1 - 39		62.1 - 68																					
	39.1 - 45		68.1 - 74																					
	45.1 - 50		74.1 - 80																					

Fuente: (Secretaría de Ambiente, 2016)

Para comunicar los niveles de contaminación a la población, Bogotá utiliza el Indicador Bogotano de Calidad del Aire (IBOCA) que fue reglamentado por la resolución 2410 de 2015; éste “comunica simultáneamente y de forma sencilla, oportuna y clara el riesgo ambiental por contaminación atmosférica, el estado de calidad del aire de Bogotá, las afectaciones y recomendaciones de salud y las medidas voluntarias para que la ciudadanía contribuya a mantener o mejorar la calidad del aire de la ciudad” (Secretaría de Ambiente, 2016).



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



Ilustración 3. Rangos de concentración de contaminante y atributos del IBOCA

Atributos del IBOCA				Rangos de concentración y tiempo de exposición para cada contaminante ¹					
Rangos numéricos	Color	Estado de calidad del aire	Estado de actuación y respuesta ²	PM10, 24h (µg/m³)	PM2.5, 24h (µg/m³)	O ₃ , 8h (µg/m³) [ppb]	CO, 8h (µg/m³) [ppm]	SO ₂ , 1h (µg/m³) [ppb]	NO ₂ , 1h (µg/m³) [ppb]
0 - 10	Azul claro	Favorable	Prevención	(0-54)	(0-12)	(0-116) [0-59]	(0-5038) [0.0-4.4]	(0-93) [0-35]	(0-100)
10,1 - 20	Verde	Moderada	Prevención	(55-154)	(12.1-35.4)	(117-148) [60-75]	(5039-10762) [4.5-9.4]	(94-198) [36-75]	(101-188)
20,1 - 30	Amarillo	Regular	Alerta Amarilla	(155-254)	(35.5-55.4)	(149-187) [76-95]	(10763-14197) [9.5-12.4]	(199-486) [76-185]	(189-677) [101-360]
30,1 - 40	Naranja	Mala	Alerta Naranja	(255-354)	(55.5-150.4)	(188-226) [96-115]	(14198-17631) [12.5-15.4]	(487-797) [186-304]	(678-1221) [361-649]
40,1 - 60	Rojo ³	Muy Mala	Alerta Roja ³	(355-424)	(150.5-250.4)	(227-734) [116-374]	(17632-34805) [15.5-30.4]	(798-1583) [305-604]	(1221-2349) [650-1249]
60,1 - 100 ⁴	Morado	Peligrosa	Emergencia	(425-604)	(250.5-500.4)	(734-938) [374-938]	(34806-57703) [30.5-50.4]	(1584-2630) [605-1004]	(2350-3853) [1250-2049]

Fuente: (Secretaría de Ambiente, 2016)

Para cada uno de los atributos, describen los efectos y recomendaciones de salud que los ciudadanos deberían tener en cuenta dependiendo del estado del IBOCA así:

Atributos del IBOCA		Efectos y recomendaciones en salud
Rangos numéricos	Estado de calidad del aire	
0 - 10	Favorable	<p>Efectos en salud: La calidad del aire se considera aceptable y la contaminación atmosférica supone un riesgo muy bajo para la salud.</p> <p>Recomendaciones para población general y población vulnerable:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aproveche los espacios al aire libre para realizar actividad física. ✓ Disfrute la ciudad caminando y respirando. ✓ Ventile su casa diariamente. <p>Para mantener dentro de su vivienda o lugar de trabajo este estado de calidad de aire:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si vive o trabaja cerca de una vía sin pavimentar, utilice agua (preferiblemente del lavado de pisos, ventanas, ropa, vajilla, etc.) para mojar la vía y evitar que el polvo se levante y llegue hasta donde están las personas. ✓ Elimine la humedad y/o presencia de hongos en pisos, paredes y techos. ✓ Evite utilizar sustancias que contengan aerosoles (ambientadores en spray).
10,1 - 20	Moderada	<p>Efectos en Salud: La calidad del aire se considera aceptable y la contaminación atmosférica supone un riesgo bajo para la salud.</p> <p>Recomendaciones para población general:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aproveche los espacios al aire libre para realizar actividad física. ✓ Disfrute la ciudad caminando y respirando. ✓ Ventile su casa diariamente. <p>Para mantener dentro de su vivienda o lugar de trabajo este estado de calidad de aire:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si vive o trabaja cerca de una vía sin pavimentar, utilice agua (preferiblemente del lavado de pisos, ventanas, ropa, vajilla, etc.) para mojar la vía y evitar que el polvo se levante y llegue hasta donde están las personas. ✓ Elimine la humedad y/o presencia de hongos en pisos, paredes y techos. ✓ Evite utilizar sustancias que contengan aerosoles (ambientadores en spray). <p>Recomendaciones para población vulnerable:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Debe considerar reducir esfuerzos prolongados o pesados.

20,1 - 30	Regular	<p>Efectos en salud: Las personas de los grupos vulnerables pueden presentar enfermedades respiratorias o cardiovasculares o complicación de las mismas, en cuanto que las personas sanas presentan un incremento de ocurrencia de síntomas respiratorios tales como: irritación de mucosas, dolor de cabeza, malestar general y tos.</p> <p>Recomendaciones para población general:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si al realizar actividad física presenta síntomas como tos o dificultad para respirar tome más descansos o pausas durante la misma. ✓ Cuando observe acumulación de polvo en superficies como mesones de cocina, mesa de comedor, otros muebles y pisos, realizar la limpieza de estos utilizando paños o trapos humedecidos con agua para evitar que se levante el polvo. ✓ En la cocina tenga en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Lavar con agua y jabón los utensilios y superficies de la cocina que se van a utilizar antes de preparar los alimentos. ➢ Lavar con agua potable alimentos como frutas y verduras antes de ser consumidos. ➢ Refrigerar lo antes posible los alimentos cocinados y perecederos. <p>Recomendaciones para población vulnerable:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Limite los esfuerzos y la actividad física intensa al aire libre (baile aeróbico; ir en bicicleta; juegos tradicionales: fútbol, voleibol, baloncesto, tenis, natación rápida, hockey; trabajo intenso con pala o excavación de zanjas;
		<p>desplazamiento de cargas pesadas mayores a 20 kg), pero en caso de realizar actividad física intensa se sugiere tomar más pausas durante la misma, mientras persista esta alerta de contaminación del aire.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las personas con asma deben seguir las recomendaciones médicas y tener a mano su medicina de alivio rápido, ya que pueden necesitar utilizar su inhalador de manera más frecuente. ✓ Personas con diagnósticos de enfermedad cardiovascular o respiratoria y que presenten síntomas como tos, dificultad respiratoria, palpitaciones, dolor en el pecho, falta de aire o fatiga inusual, deben dirigirse a su servicio de salud, ya que esto puede indicar un problema grave. ✓ Para la población escolar con diagnóstico de enfermedad cardiovascular y/o respiratoria, o que manifiesten síntomas como tos, dificultad para respirar o ruidos en el pecho se recomienda tomar varios descansos y limitar la actividad física intensa (baile aeróbico; ir en bicicleta; juegos tradicionales: fútbol, voleibol, baloncesto, tenis, natación rápida, hockey; trabajo intenso con pala o excavación de zanjas; desplazamiento de cargas pesadas mayores a 20 kg) o realizar la actividad en espacios interiores.
30,1 - 40	Mala	<p>Tener en cuenta las recomendaciones anteriores y las que se mencionan en este nivel de alerta.</p> <p><i>Nota:</i> Seguir las medidas institucionales de evacuación cuando se indique. De no ser posible o para las personas que continúen en la zona se deben realizar las siguientes recomendaciones.</p> <p>Efectos en salud: Complicación de enfermedades en las personas de los grupos vulnerables. En las personas sanas se da el inicio de enfermedades respiratorias y cardiovasculares.</p> <p>Recomendaciones para población general:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tome más descansos en cualquier actividad al aire libre. Reduzca actividades físicas intensas (baile aeróbico; ir en bicicleta; juegos tradicionales: fútbol, voleibol, baloncesto, tenis, natación rápida, hockey; trabajo intenso con pala o excavación de zanjas; desplazamiento de cargas pesadas mayores a 20 kg) y para población escolar que realice educación física restringir la actividad intensa en exteriores a máximo 15 minutos. ✓ En caso de presentar síntomas como tos o dificultad respiratoria, debe reducir la realización de actividad física moderada al aire libre (caminar a paso rápido, bailar, tareas domésticas, participación activa en juegos y deportes con niños y paseos con animales domésticos, trabajos de construcción generales como pintar, hacer tejados; desplazamiento de cargas moderadas menores a 20 kg) o tomar más descansos durante la actividad física moderada mientras persista esta alerta de contaminación del aire. <p>Recomendaciones para población vulnerable:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Evite realizar actividad física intensa (baile aeróbico; ir en bicicleta; juegos tradicionales: fútbol, voleibol, baloncesto, tenis, natación rápida, hockey; trabajo intenso con pala o excavación de zanjas; desplazamiento de cargas pesadas mayores a 20 kg). ✓ La actividad física realizada en ambientes interiores debe ser moderada (caminar a paso rápido, bailar, tareas domésticas, participación activa en juegos y deportes con niños y paseos con animales domésticos, trabajos de construcción generales como pintar, hacer tejados; desplazamiento de cargas moderadas menores a 20 kg) y debe tomar más descansos durante la actividad.

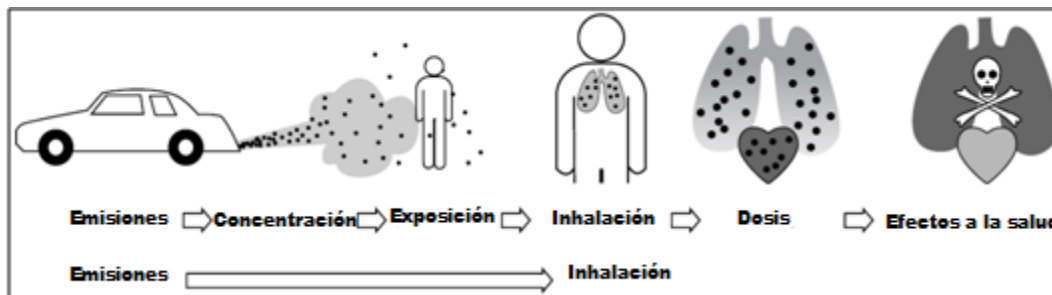
40,1 - 60	Muy Mala	<p>Tener en cuenta las recomendaciones anteriores y las que se mencionan en este nivel de alerta. <i>Nota:</i> Seguir las medidas institucionales de evacuación cuando se indique. De no ser posible o para las personas que continúen en la zona se deben seguir las siguientes recomendaciones.</p> <p>Efectos en salud: La población vulnerable presenta efectos severos y en la población general se aumenta el número de enfermedades respiratorias y cardiovasculares.</p> <p>Recomendaciones para población general:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Evite realizar actividad física intensa en espacios abiertos (baile aeróbico; ir en bicicleta; juegos tradicionales: fútbol, voleibol, baloncesto, tenis, natación rápida, hockey; trabajo intenso con pala o excavación de zanjas; desplazamiento de cargas pesadas mayores a 20 kg). ✓ La actividad física realizada en espacios cerrados debe ser moderada (caminar a paso rápido, bailar, tareas domésticas, participación activa en juegos y deportes con niños y paseos con animales domésticos, trabajos de construcción generales como pintar, hacer tejados; desplazamiento de cargas moderadas menores a 20 kg) o leve
		<p>(limpiar el polvo, planchar, realizar estiramientos, jugar billar, caminar o pasear sin exceder los 4 km/h) mientras persista este estado de alerta de contaminación del aire.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Es altamente recomendable que las personas expuestas a la contaminación del aire usen respirador N95 tanto en espacios abiertos como cerrados mientras persista este estado de contaminación. Para el uso y adquisición de este respirador esté atento a las orientaciones que emitan las autoridades distritales. <i>Nota:</i> el filtro N solo está indicado cuando la alerta se presenta por material particulado. <p>Recomendaciones para población vulnerable:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Evite toda actividad física al aire libre. ✓ Mantenga la realización de actividad física en intensidad leve en espacios interiores (limpiar el polvo, planchar, realizar estiramientos, jugar billar, caminar o pasear sin exceder los 4 km/h). ✓ Tenga disponibles sus medicamentos para ser utilizados según recomendación médica. ✓ Es altamente recomendable que las personas expuestas a la contaminación del aire usen respirador N95 tanto en espacios abiertos como cerrados mientras persista este estado de contaminación. Para el uso y adquisición del mismo consulte con su servicio de salud. <i>Nota:</i> el filtro N solo está indicado cuando la alerta se presenta por material particulado. ✓ Las personas con asma pueden necesitar utilizar su inhalador de manera más frecuente según recomendación médica.
60,1 - 100	Peligrosa	<p>Tener en cuenta las recomendaciones anteriores y las que se mencionan a continuación. <i>Nota:</i> Seguir las medidas institucionales de evacuación cuando se indique. De no ser posible o para las personas que continúen en la zona se deben seguir las siguientes recomendaciones.</p> <p>Efectos en salud: Se activa la alerta epidemiológica, puesto que la población general ya presenta daños en el sistema respiratorio y cardiovascular.</p> <p>Recomendaciones para población general y población vulnerable:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Evitar toda actividad física en exteriores. ✓ En ambiente interior mantenga la actividad física a nivel leve (limpiar el polvo, planchar, realizar estiramientos, jugar billar, caminar o pasear sin exceder los 4 km/h).

Fuente: (Secretaría de Ambiente, 2016)

III. ¿Qué relación existe entre calidad del aire y la movilidad?

Si se analiza el porcentaje de emisiones entre fuentes fijas y móviles de Bogotá, la distribución es aproximadamente 60% para las fijas y el 40% corresponde a las móviles; sin embargo, por temas de exposición y afectación a la salud de manera cercana con la población, es importante poner las alertas en el transporte: “en general, para que las emisiones puedan tener efectos adversos a la salud, deben tener una línea de proceso que involucra: concentración del contaminante (masa por tiempo), fracción inhalada (masa inhalada por masa emitida) y toxicidad (impacto a la salud por masa inhalada) (Marshall & Nazaroff, 2006); de aquí, se puede establecer la relación intrínseca entre cantidad de emisiones y efectos a la salud” (Ver [Ilustración 4](#)) (University College of London & Universidad de los Andes, 2013).

Ilustración 4. Relación entre contaminación del aire y efectos de las emisiones a la salud



Fuente: Citado por (University College of London & Universidad de los Andes, 2013) de (Marshall & Nazaroff, 2006)

En los países en desarrollo por ejemplo se presentan mayores emisiones dado entre otras cosas la calidad de los combustibles, bajas tasas de renovación de flota y/o acceso a tecnologías limpias dado su alto costo; además, los riesgos a la salud asociados al transporte no son una prioridad entre sus otras problemáticas más inmediatas.

El tema de la edad del automotor, la calidad del combustible y la tecnología usada es hoy en día están reguladas por estándares de emisiones como las dadas por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA) y la normatividad europea “EURO”.

La normativa EURO para el control de emisiones son un conjunto de requisitos que establecen límites máximos de emisión de gases para los procesos de combustión interna de los vehículos. Esta normativa regula las emisiones de óxidos de nitrógeno, hidrocarburos, monóxido de carbono y PM en todos los vehículos, incluyendo tractores y barcas, pero sin regular los barcos de navegación marítima y los aviones. Esta normativa propone realizar unas mediciones a los motores de los diversos vehículos antes que estos entren en circulación y se prohíbe la venta de los vehículos que no pasen la misma en la Unión Europea. Sin embargo se establece que los vehículos anteriores a la expedición de la norma no tienen que cumplir dichos requisitos más si los demás dispuestos por la ley.

Las diferentes normativas propuestas por la Unión Europea se estructuran en Euro 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para vehículos particulares, y los mismos pero con números romanos, para los demás medios de transporte. Empresas como Volkswagen han reprobado la normativa con algunos de sus modelos y estos no han podido ser comercializados en los países miembros de la unión Europea. Dicha normativa se ha estructurado a lo largo de los años de la siguiente manera:

- **Euro 1** (1993):
 - Para carros de Pasajeros—91/441/EEC.
 - También para carros de pasajeros y camiones livianos—93/59/EEC.
- **Euro 2** (1996) para carros de pasajeros—94/12/EC (& 96/69/EC)
 - Para motocicletas—2002/51/EC (Línea A) —2006/120/EC
- **Euro 3** (2000) para todos los vehículos—98/69/EC
 - Para motocicletas —2002/51/EC (Línea B)—2006/120/EC
- **Euro 4** (2005) para todos los vehículos —98/69/EC (& 2002/80/EC)
- **Euro 5** (2009/9) para vehículos comerciales y de pasajeros livianos—715/2007/EC
- **Euro 6** (2014) para vehículos comerciales y de pasajeros livianos —459/2012/EC

Si bien la normativa siempre ha generado restricciones y ha reducido los niveles de contaminación del aire de manera progresiva, cada normativa es evidentemente más estricta.

Por ejemplo los límites de niveles de PM no se incluyeron sino hasta Euro V y la limitación de CO₂ no se ha hecho todavía explícita en la norma. La normativa Euro 6 y VI representa un gran paso adelante en el control de emisiones y ha marcado la pauta en los últimos 3 años desde que entró en vigor el primero de septiembre de 2014. Las limitaciones para cada vehículo son distintas pero las líneas bases para los particulares y buses se exponen a continuación (ICCT, 2016):

Table 1. The light-duty Euro 5 and Euro 6 vehicle emission standards on the New European Driving Cycle (NEDC)

Pollutant	Euro 5 Light-Duty		Euro 6 Light-Duty	
	Gasoline	Diesel	Gasoline	Diesel
CO	1.0	0.5	1.0	0.5
HC	0.1*		0.1*	
HC+NO _x		0.23		0.17
NO _x	0.06	0.18	0.06	0.08
PM	0.005 ^c	0.005	0.005 ^c	0.005
PN (#/km)		6.0 x 10 ¹¹	6.0 x 10 ¹¹ ^d	6.0 x 10 ¹¹

* and 0.068 g/km for NMHC; ^c applicable only to DI engines, 0.0045 g/km using the PMP measurement procedure; ^d applicable only to DI engines, 6 x 10¹² #/km within the first three years of Euro 6 effective dates.

Table 3. The Euro V and Euro VI heavy-duty vehicle emission standards for diesel engines

Emission limits (g/km)	Euro V Heavy-Duty		Euro VI Heavy-Duty	
	Euro V SS ^a	Euro V T ^b	Euro VI SS ^a	Euro VI T ^b
CO	1.5	4.0	1.5	4.0
HC	0.46	0.55	0.13	0.16 ^d
CH ₄ ^c		1.1		0.5
NO _x	2.0	2.0	0.4	0.46
PM	0.02	0.03	0.01	0.01
PN (#/km)			8.0 x 10 ¹¹	6.0 x 10 ¹¹
Smoke (1/m)	0.5			
Ammonia (ppm) ¹²			0.01	0.01
Fuel Sulfur Limit (ppm)	10	10	10	10
Test Cycle	ESC & ELR	ETC	WHSC	WHTC

^a Steady-state testing; ^b Transient testing; ^c For Euro V for Natural Gas only, for Euro VI, NG and LPG; ^d Total HC for diesel engines, non-methane HC for others

La normativa Euro propone también una durabilidad en la eficiencia de los controles realizados como se propone en la siguiente tabla e implican un control eficiente de los vehículos.

Table 4. Durability testing criteria for heavy-duty vehicles

Category of vehicle	Minimum service accumulation period	Useful life (years) ¹⁴
M ₁ , M ₂ , N ₁	160,000	5
M ₃ (≤ 7.5 tonnes), N ₂ , N ₃ (≤ 16 tonnes)	188,000	6
N ₃ (> 16 tonnes), M ₃ (> 7.5 tonnes)	233,000	7

Si bien la normativa es estricta se puede afirmar que la mayor parte de los distribuidores de vehículos las cumplen por lo cual resulta en una normativa sencilla de aplicar y que no tendrá mayores repercusiones si se hace cumplir como en los países de la Unión Europea y se limita la comercialización de vehículos que no cumplan dicha normativa.

La mejora en la calidad del aire de la UE desde la implementación de esta normativa es evidente a pesar del incremento constante del parque automotor. El estudio del ICCT (Consejo internacional para el Transporte Limpio) calcula que a pesar de que la UE contiene cerca del 20% de los vehículos del mundo, solo representan el 3,5% de la contaminación por fuentes móviles, lo cual demuestra cuán eficiente es dicho control de emisiones.

La implementación de un sistema de catalizador tipo SCR (Rectificador Controlado de Silicio) con tecnología AdBlue es lo que permite a los vehículos pesados convertir los óxidos de nitrógeno y carbono en sales y vapor de agua, por medio de un líquido que, al igual que el aceite del motor, se reemplaza periódicamente.

El estudio de la ICCT también afirma que las ventas de vehículos y el precio de los mismo no se ha visto alterado en los más mínimo a pesar de las restricciones, incluso ha mejorado por medio de una concientización de la problemática y la progresiva adquisición de vehículos más eficientes en consumo de combustible y que dañan menos el ambiente.

IV. ¿Cómo está Bogotá respecto al mundo en términos de calidad del aire?

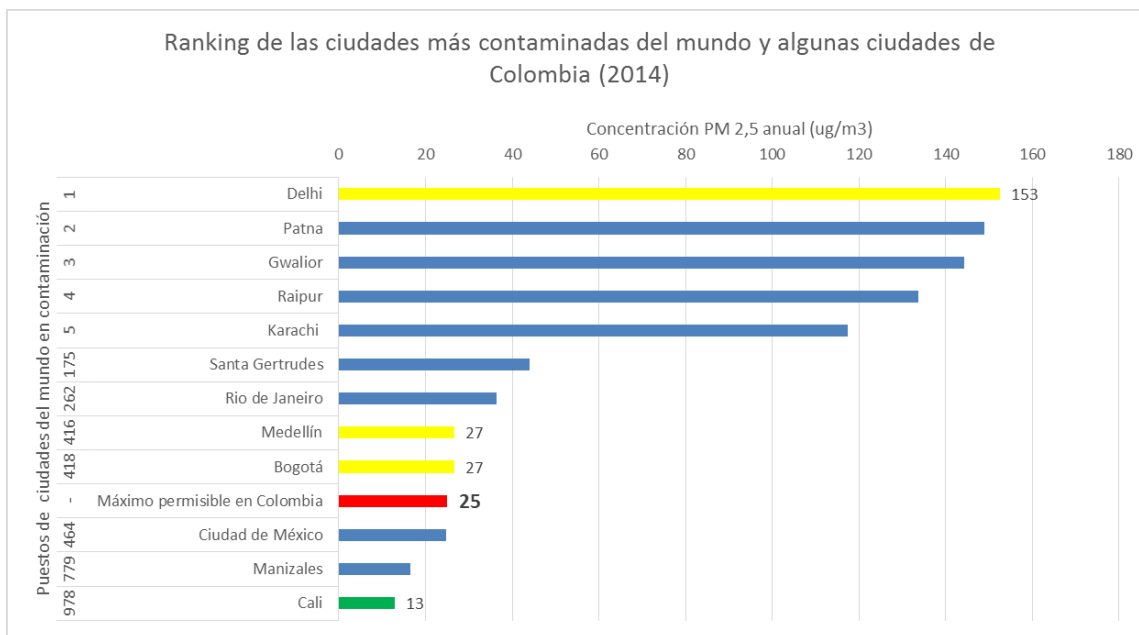
Para comparar a Bogotá con los demás países de manera precisa, se debería revisar cada uno de los contaminantes criterio pues no todos presentan las mismas concentraciones en un día; es decir, no son dependientes el uno del otro de su comportamiento. Así, se puede encontrar en un día que la concentración de PM₁₀ se encuentra por encima del nivel permitido máximo diario pero la concentración de NO₂ está en niveles normales según la norma de Colombia. A pesar de esto, se analiza el contaminante que afecta más rápidamente en pequeñas concentraciones como el material particulado y así se establece las ciudades con altos niveles de contaminación.

Teniendo en cuenta el análisis de datos realizados en el 2014 por la Organización Mundial de la Salud donde presenta el nivel de concentración de PM_{2,5} anual ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) de 1625 ciudades del mundo se puede observar que (ver Ilustración 5):

1. La ciudad más contaminada del mundo por PM_{2,5} es Delhi en India, con concentraciones promedio anuales de $153 \mu\text{g}/\text{m}^3$
2. La primera ciudad de Latinoamérica que aparece como la más contaminada es Santa Gertrudes en Brasil (puesto 175), seguida de Rio de Janeiro (puesto 262).

3. La primera ciudad de Colombia que aparece en el ranking de las más contaminadas del mundo es Medellín con una concentración promedio de 27 ug/m^3 , por encima del nivel máximo permisible que exige la normatividad colombiana (25 ug/m^3).
4. Bogotá se encuentra en el puesto 418 con concentración promedio de 27 ug/m^3 , por encima del valor máximo permisible en la normatividad colombiana (25 ug/m^3).
5. La ciudad de Colombia que se encuentra con el nivel más bajo según el ranking de la OMS es Cali, con una concentración promedio de 13 ug/m^3 .

Ilustración 5 Ranking de las ciudades más contaminadas del mundo vs. algunas ciudades de Colombia, 2014



Fuente: elaboración propia con información de http://www.who.int/phe/health_topics/outdoorair/databases/cities/en/

Además de la OMS, El proyecto “World Air Quality Index” iniciado desde el 2007 en Beijing – China, hace una publicación en tiempo real de los índices de concentración del $\text{PM}_{2,5}$ y PM_{10} en todos los países que tienen estaciones de medición de calidad del aire; esto para proveer información gratis sobre la contaminación que de alerta a toda la población “no científica” sobre su salud. En Colombia se reportan seis estaciones de la RMCAB, seis estaciones de Medellín y una en Cali.

La Resolución 610 de 2010 es la norma de calidad del aire en Colombia que modifica la resolución 601 de 2006 donde se determina los niveles máximos permisibles de los contaminantes criterio. Si sólo se analiza el nivel máximo permisible para el PM_{10} y el $\text{PM}_{2,5}$ y se compara con México (también conocido por sus altos niveles de contaminación atmosférica en Ciudad de México), se observa que todavía la normatividad es muy laxa en sus valores respecto a los indicados por la OMS en el 2005 (ver [Tabla 2](#)):

Tabla 2. Comparación de niveles máximos permisibles de PM en Colombia, México y OMS

	Contaminante	Nivel máximo permisible [µg/m3]	Tiempo de exposición
Colombia	PM10	50	Anual
		100	24 horas
	PM2.5	25	Anual
		50	24 horas
México	PM10	35	Anual
		50	24 horas
	PM2.5	10	Anual
		30	24 horas
Guías Calidad del Aire de OMS	PM10	20	Anual
		50	24 horas
	PM2.5	10	Anual
		25	24 horas

Fuente: Elaboración propia

V. Experiencias nacionales e internacionales

Sídney - Australia

La ciudad australiana de Sídney es reconocida a nivel mundial por que sus emisiones de PM₁₀ alcanzaron un nivel cercano a 0 y hoy en día lo mismo se está haciendo con las emisiones de PM_{2,5} e inferiores. La autoridad ambiental del estado de Nuevo Gales del Sur, o NSW por sus siglas en inglés, es la que regula la normativa y dirige los programas que se llevan a cabo en el área metropolitana de Sídney, y por lo tanto el responsable de la buena calidad de aire que hoy poseen los habitantes de dicha área (EPA, 2015).

El primer paso que tomó la ciudad de Sídney, según el reporte generado por la autoridad ambiental del NSW (EPANSW), fue asumir las normativas generadas por el Parlamento Europeo en 2005 con EURO IV y lo han seguido haciendo a través de la iniciativa de 2007, EURO VI. Todos los vehículos del NSW, públicos y privados, tuvieron que acogerse a dicha medida, empezando por el transporte público a través de un proceso de inversión en vehículos nuevos y actualizados. El sector privado por su parte tuvo un auge en la compra nueva de vehículos y se instauró una política fiscal de préstamo para la adquisición de los mismo para que así cumplieran con la normativa vigente.

Junto con la entrada en operación de esta normativa, para el año 2010 se restringió la utilización de vehículos diésel únicamente a camiones de tránsito por autopista y buses de turismo, pero con una fuerte política de límite de emisiones. Posteriormente en el año 2013 se reguló todos los vehículos *fuera de vía*, es decir buldóceres, tractores, montacargas, etc., con el fin de reducir en todo lo posible las emisiones por parte de las fuentes móviles.

A pesar de las numerosas restricciones impuestas, la debacle fiscal no se sintió en ninguna forma por parte del NSW y desde agosto de 2015 se ha empezado a percibir una reducción de costos en el servicio público al ser estos más eficientes y consumir menos combustible.

Múnich – Alemania

La ciudad de Múnich y su área de influencia es una de las más importantes a nivel mundial estando en el puesto número 48 de ciudades por PIB («Global Metro Monitor». , 2014). Sin embargo, la ciudad de Múnich se encuentra en el Top 5 de las ciudades con mayor competitividad según la OCDE, y por lo tanto se encuentra a la vanguardia en la implementación de políticas ambientales, como la inserción de EURO 6 en todos los vehículos del área metropolitana. La flota de buses públicos ya es eléctrica y una de las políticas más novedosas es que todos los vehículos que se rentan en el aeropuerto de Múnich, junto con los coches que cargan las maletas y demás vehículos de ayuda, funcionan con gas natural.

Dentro de las políticas más duras que ha tomado la administración es que en julio del presente año aplicaron la restricción para que ningún vehículo particular que circule dentro de la ciudad puede tener motor diésel. La normativa expuesta por la alcaldía de Múnich excluye a los vehículos comprados con EURO 6 lo cual ha generado un gran debate en torno a las implicaciones dicha decisión en la industria automotriz de Múnich, especialmente en la histórica BMW. Todo esto surgió debido a que la medición de concentración de óxido de azufre en el año 2016 fue superior a la normativa de la unión europea.

No obstante, el mayor paso en torno a una política ambiental sostenible y una mejora en la calidad del aire ha girado en torno a los controles sobre la industria y la transformación de un sistema público de transporte eficiente, que funciona en torno a la energía eléctrica.

Medellín - Colombia

La ciudad y su área metropolitana han tomado un cambio de rumbo drástico en cuanto a política ambiental. Según el informe del IDEAM (IDEAM, 2016) son la segunda ciudad con peor calidad de aire en Colombia, detrás de Bogotá, y por lo tanto en los últimos años han decidido tomar medidas alrededor de dicha problemática. Es por esto que Empresas Públicas de Medellín decidió tomar la iniciativa de solicitar a la junta directiva del Área metropolitana del Valle de Aburra que transforme la flota entera de transporte masivo en vehículos a gas. Con la transformación de 2 de las nueve empresas EPM calcula que se ha disminuido en 706 toneladas de material contaminante.

Según un estudio realizado por la Universidad Nacional sobre la propuesta en el año 2011, se observa que el beneficio de dicha propuesta otorgaría un beneficio neto de 803 mil millones de pesos, con un incremento del beneficio de 6,4% promedio anual (Saldarriaga, 2011). La utilidad de la misma se calculó con la siguiente ecuación:

$$D\tilde{A}P_p = \hat{\alpha}_s + \hat{\beta}_s X_p$$

siendo $D\tilde{A}P_p$ la disposición a pagar estimada en el sitio de política (p), $\hat{\alpha}_s$ el intercepto estimado de la función en los sitios de estudio (s), $\hat{\beta}_s$ el conjunto de coeficientes estimados en la función de transferencia y asociados cada uno al vector de variables X_p , las cuales explican la $D\tilde{A}P_p$ en el sitio de política. Esta función da como resultado un coeficiente que determino el

grado de participación de los individuos en los programas de implementación de GNV en los vehículos particulares.

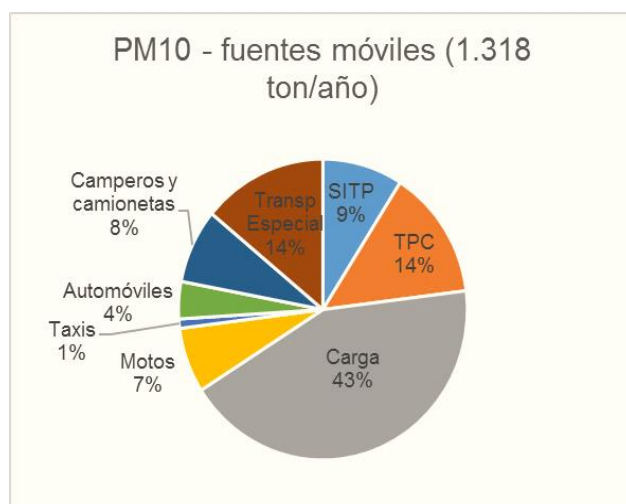
Otras Iniciativas

Empresas como Gazel, encargada del gas natural de la empresa Terpel, en alianza con Scania, líder en la comercialización de buses para transporte urbano, han realizado propuestas a la ciudad de Cartagena para recordar que la inversión en infraestructura para dicho proyecto es innecesaria, y que hay entidades privadas más que dispuesta a financiar dicha transformación a cambio de exclusividad en la provisión del GNV, argumentando que estudios realizados por ellos prueban que la ciudad podría ahorrar en un 50% el gasto en combustible sin perder potencia y ganar atractivo a nivel internacional, además de colaborar con el medio ambiente (Terpel, 2012).

VI. El transporte público y su relación con la calidad del aire de Bogotá

La distribución de emisiones de material particulado en fuentes móviles presentada por la Secretaría de Movilidad en la Comisión Accidental de Calidad del Aire del Concejo de Bogotá (ver [Ilustración 6](#)) el transporte de carga es el principal generador (43%), seguido por el transporte público (incluyendo transporte público colectivo y SITP) representado por el 23%, transporte especial el 14% y otros (camiones, automóviles, taxis y motos) el 20%.

Ilustración 6. Emisión de PM10 en fuentes móviles

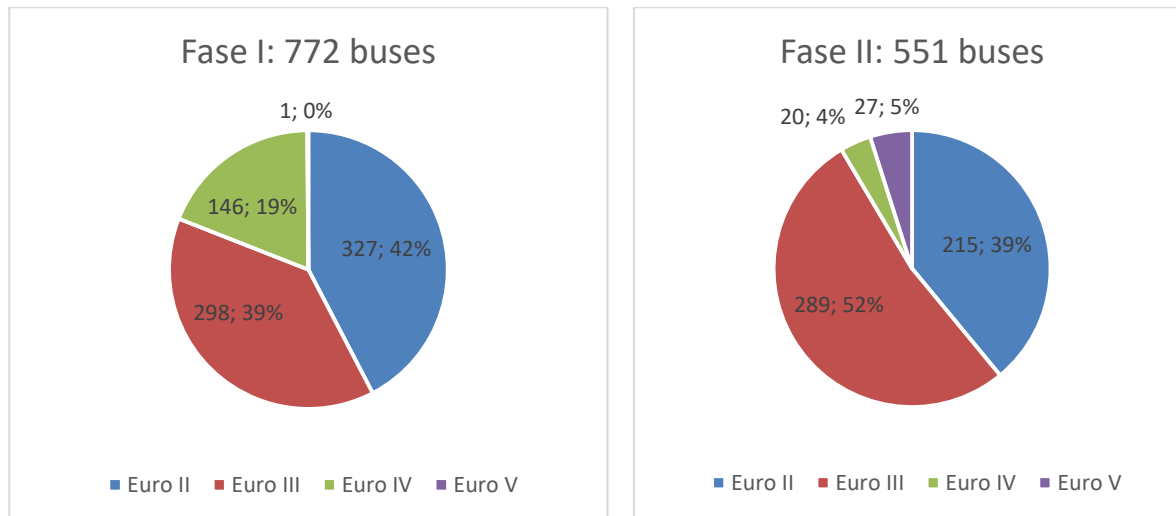


Fuente: Secretaría de Ambiente, 2017

Si bien el transporte de carga es el principal emisor, en términos de nivel de exposición y dosis, el transporte público es el que más afectación directa tiene a la población. Expertos afirman que la concentración de PM_{2,5} es 6 veces mayor en Transmilenio que en peatones (Morales Betancourt, y otros, 2017).

Transmilenio por ser sistema de transporte masivo, tiene un mayor nivel de exposición por persona según la capacidad de cada bus. La flota actual (noviembre de 2017) de sólo las fases I y II de Transmilenio es la siguiente:

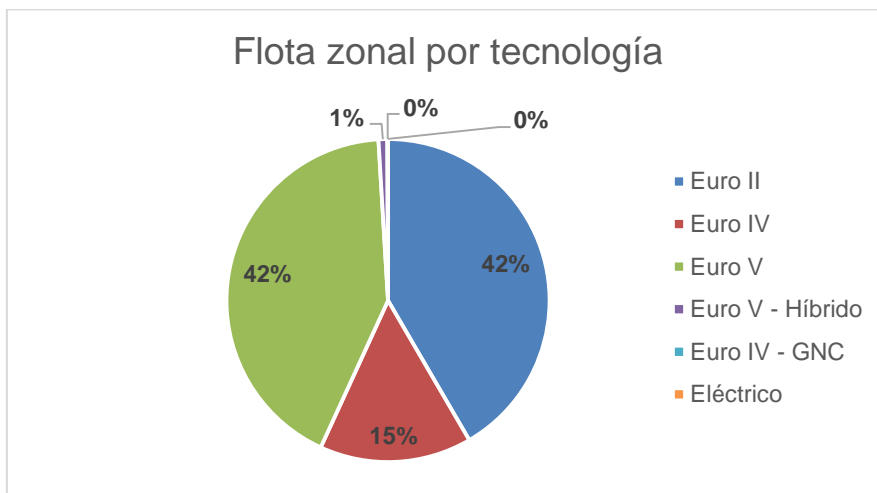
Ilustración 7. Composición Fase I y II de Transmilenio según tecnología



Fuente: Presentación Transmilenio S.A. al Concejo de Bogotá en sesión de la Comisión Primera Permanente de Plan del 21 de septiembre de 2017

La composición de la flota del componente zonal del SITP [Ilustración 8](#), se encuentra que:

Ilustración 8. Distribución de la flota zonal del SITP de Bogotá por tecnología



Fuente: Presentación Transmilenio S.A. al Concejo de Bogotá en sesión de la Comisión Primera Permanente de Plan del 21 de septiembre de 2017

“Si sólo para las fases I y II de Transmilenio se reemplazaran los buses diésel a euro V, la reducción de material particulado sería aproximadamente del 77% y de óxidos de nitrógeno en aproximadamente 15%”. (Presentación Transmilenio S.A. al Concejo de Bogotá en sesión de la Comisión Primera Permanente de Plan del 21 de septiembre de 2017)

3. BIBLIOGRAFÍA

«Global Metro Monitor». . (2014). «*Global Metro Monitor*». .

Cortés, M. (2016). *Eficiencia de remoción de material particulado usando filtros de partículas en vehículos diésel del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C.* Obtenido de http://www.bdigital.unal.edu.co/54183/1/mariacarolina_cortesduarte.2016.pdf

EPA. (2015). *Managing particles and improving air quality in NSW.* Sydney - Australia.

ICCT. (2016). *The International Council on Clean Transportation.* Obtenido de A technical summary of Euro 6/IV vehicle emission standards: http://www.theicct.org/sites/default/files/publications/ICCT_Euro6-VI_briefing_jun2016.pdf

IDEAM. (2016). *Informe del Estado de la Calidad del Aire en Colombia 2011-2015.* Bogotá.

Marshall, J., & Nazaroff, W. (2006). *Intake fraction.* EEUU.

Ministerio de Transportes y telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes. (2002). *Biblioteca Nacional de Chile.* Obtenido de Decreto 138: Establece normas de emisión de monóxido de carbono (CO), hidrocarburos totales (HCT), hidrocarburos no metánicos (HCNM), metano (CH₄), óxidos de nitrógeno (NO_x) y material particulado (MP) para motores de buses de locomoción colectiva de la c: <https://www.leychile.cl/Consulta/listaMasSolicitudesxmat?agr=1020&sub=492&tipCat=1>

Morales Betancourt, R., Galvis, B., Balachandran, S., Ramos - Bonilla, J., Sarmiento, O., Gallo - Murcia, S., & Contreras, Y. (2017). Exposure to fine particule, black carbon, an particle number concentration in transportation microenvironments. *Atmospheric Environments* 157 , 135 - 145.

OCDE. (2017). *Air and GHG emissions (indicator).* Obtenido de 10.1787/93d19cf7-en

Rojas, N. (2010). *Aire y problemas ambientales de Bogotá.* Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Saldarriaga, C. (2011). Análisis Costo- Beneficio del Programa de Gas Natural Vehicular aplicado en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. *Universidad Nacional de Colombia*, 143 - 150.

Secretaría de Ambiente. (2016). *Conozca el Índice Bogotano de Calidad del Aire, IBOCA.* Bogotá.

Secretaría de Ambiente. (2016). *Informe Anual de Calidad del Aire En Bogotá.* Bogotá.

University College of London, & Universidad de los Andes. (2013). *Marco Teórico de contaminación atmosférica en Colombia.* Bogotá.

WHO. (2005). *Air Quality Guidelines. Global Update.* Retrieved 2013 йил Marzo from http://www.euro.who.int/__data/assets/pdf_file/0005/78638/E90038.pdf

WHO. (2005). *Guía de calidad del aire de la OMS relativas al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre.* . OMS.

4. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 79 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; asimismo, la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTÍCULO 80 constitucional establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

DECRETO LEY 2811 DE 1974, artículo 75 indica que, para prevenir la contaminación atmosférica se dictarán disposiciones concernientes, entre otros aspectos, a la calidad que debe tener el aire, como elemento indispensable para la salud humana, animal o vegetal; los métodos más apropiados para impedir y combatir la contaminación atmosférica; restricciones o prohibiciones a la circulación de vehículos y otros medios de transporte que alteren la protección ambiental, en lo relacionado con el control de gases, ruidos y otros factores contaminantes; la circulación de vehículos en lugares donde los efectos de contaminación sean más apreciables; el empleo de métodos adecuados para reducir las emisiones a niveles permisibles.

LEY 142 DE 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 689 de 2001, en su artículo 14.24 define el servicio público de aseo como "El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

LEY 99 DE 1993 desarrolla el derecho fundamental al ambiente y anuncia el concepto de sostenibilidad como un instrumento necesario para la realización del derecho fundamental al ambiente sano y para esto contempla en su artículo primero una serie de principios que detallan las obligaciones del Estado en cuanto a la sostenibilidad y protección del ambiente

ARTÍCULO 63 señala que con fundamento en el principio de Rigor Subsidiario, las normas y medidas de policía ambiental; es decir, aquéllas que las autoridades ambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, Distrital o municipal, en la medida en que se

desciende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten.

ARTÍCULO 65, establece que corresponde en materia ambiental a los municipios y distritos, dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

ARTÍCULO 66, los municipios y distritos con población igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo aplicable al medio ambiente urbano.

LEY 1205 DE 2008, Con el propósito de mejorar la calidad de vida y garantizar el derecho constitucional al goce de un ambiente sano, declárese de interés público colectivo, social y de conveniencia nacional, la producción, importación, almacenamiento, adición y distribución de combustibles diésel, que minimicen el impacto ambiental negativo y que su calidad se ajuste a los parámetros usuales de calidad internacional.

DECRETO 948 DE 1995, contiene el reglamento de prevención y control de la contaminación atmosférica y protección de la calidad del aire

ARTÍCULO 68, en concordancia con lo señalado en el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Distrito en relación con la prevención y control de la contaminación del aire: dictar normas para la protección del aire dentro de su jurisdicción, ejercer funciones de control y vigilancia de los fenómenos de contaminación atmosférica e imponer las medidas correctivas que en cada caso correspondan, así como imponer a prevención de las demás autoridades competentes, las medidas preventivas y sanciones que sean del caso por la infracción a las normas de emisión de fuentes móviles dentro de su jurisdicción.

DECRETO 319 DE 2006, Por el cual fue adoptado el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, estableciéndose como objetivo específico, reducir los niveles de contaminación ambiental por fuentes móviles e incorporar criterios ambientales para producir un sistema de movilidad eco-eficiente.

DECRETO 309 DE 2009, se adoptó el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá D.C., el cual indica que para el cumplimiento de los fines trazados en el Plan Maestro de Movilidad, deberá contribuirse con la sostenibilidad ambiental urbana, siendo éste uno de los objetivos específicos del Sistema Integrado de Transporte Público

DECRETO DISTRITAL 098 DE 2011 se adoptó el Plan Decenal de Descontaminación del Aire para Bogotá, y para el cumplimiento de las metas allí establecidas fue formulado un portafolio óptimo de proyectos y sus medidas complementarias; se indica que una de las medidas más importantes para la descontaminación del aire de la ciudad es la entrada en operación del SITP y el uso de sistemas de control de emisiones de material particulado en la flota que ingresa a dicho sistema.

Este Decreto establece como meta para el año 2020 la de reducir en un 60% las emisiones de material particulado registradas en el inventario para el año 2008 y mantener el nivel de los demás

contaminantes criterio (dióxido de azufre SO₂, dióxido de nitrógeno NO₂, monóxido de carbono CO y Ozono O₃) dentro de los límites fijados en la norma de calidad de aire.

DECRETO 948 DE 1995 contiene el reglamento de prevención y control de la contaminación atmosférica y protección de la calidad del aire y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de este Decreto, en concordancia con lo señalado en el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Distrito en relación con la prevención y control de la contaminación del aire: dictar normas para la protección del aire dentro de su jurisdicción, ejercer funciones de control y vigilancia de los fenómenos de contaminación atmosférica e imponer las medidas correctivas que en cada caso correspondan, así como imponer a prevención de las demás autoridades competentes, las medidas preventivas y sanciones que sean del caso por la infracción a las normas de emisión de fuentes móviles dentro de su jurisdicción.

DECRETO 838 DE 2005, El presente decreto tiene por objeto promover y facilitar la planificación, construcción y operación de sistemas de disposición final de residuos sólidos, como actividad complementaria del servicio público de aseo, mediante la tecnología de relleno sanitario. Igualmente, reglamenta el procedimiento a seguir por parte de las entidades territoriales para la definición de las áreas potenciales susceptibles para la ubicación de rellenos sanitarios.

DECRETO 2981 DE 2013, El presente decreto aplica al servicio público de aseo de que trata la Ley 142 de 1994, a las personas prestadoras de residuos aprovechables y no aprovechables, a los usuarios, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a las entidades territoriales y demás entidades con funciones sobre este servicio.

RESOLUCIÓN 601 DE 2006. "Por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia" modificada por Resolución 610 de 2010 Por la cual se modifica la Resolución 601 del 4 de abril de 2006"

RESOLUCIÓN 1304 DE 2012. "Por la cual se establecen los niveles máximos de emisión y los requisitos ambientales a los que están sujetas las fuentes móviles del sector de servicio público de transporte terrestre de pasajeros en los sistemas colectivo, masivo e integrado que circulen en el Distrito Capital"

RESOLUCIÓN 108 DE 2015, "Por la cual se actualiza el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan los Formatos para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforman las solicitudes de que trata el Decreto número 2041 de 2014 y se adoptan otras determinaciones".

EL ACUERDO 645 DE 2016, adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS, en su artículo 4. Señala los Pilares y Ejes Transversales prioritarios para alcanzar el objetivo general.

Los Pilares se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan, y se soportan en los Ejes Transversales que son los requisitos institucionales para su implementación, de manera que tengan vocación de permanencia.

Los Pilares son: i) Igualdad de calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana.

Los Ejes Transversales son: i) un nuevo ordenamiento territorial; ii) calidad de vida urbana que promueve el desarrollo económico basado en el conocimiento; iii) sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad y; iv) gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.

5. COMPETENCIA

La competencia del Concejo de Bogotá para dictar este tipo de normas se enmarca en lo dispuesto tanto por la Constitución Política en su artículo 313 numeral 1º como por el Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, establece en su artículo 12 las siguientes atribuciones al Concejo de Bogotá:

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
2. Adoptar el Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas. El plan de inversiones, que hace parte del Plan General de Desarrollo, contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos y la determinación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.

Además de lo dispuesto en el Artículo 68 del decreto 948 de 1995 y en concordancia con lo señalado en el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Distrito en relación con la prevención y control de la contaminación del aire: dictar normas para la protección del aire dentro de su jurisdicción, ejercer funciones de control y vigilancia de los fenómenos de contaminación atmosférica e imponer las medidas correctivas que en cada caso correspondan, así como imponer a prevención de las demás autoridades competentes, las medidas preventivas y sanciones que sean del caso por la infracción a las normas de emisión de fuentes móviles dentro de su jurisdicción.

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

La iniciativa propuesta por este proyecto de acuerdo no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019.

Cordialmente,

Diego Andrés Molano Aponte
Concejal.

Ángela Sofía Garzón Caicedo
Concejal.

Diego Fernando Devia Torres
Concejal.

Daniel Palacios Martínez
Vocero Bancada Centro Democrático

Andrés Forero Molina.
Concejal.

Pedro Javier Santiesteban Millán.
Concejal.

Proyectó: Ana María Peroza D. – Asesora UAN 504.



PROYECTO DE ACUERDO N° 037 DE 2018**PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE PROMUEVE EL USO DE TECNOLOGÍAS PARA DISMINUCIÓN DE EMISIONES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO EN BOGOTÁ”**

El Concejo de Bogotá en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Promover el uso de tecnologías en el sistema de transporte público para disminuir los niveles de contaminación de material particulado en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La administración distrital determinará, a partir de estudios con expertos, las más eficientes tecnologías para implementarlas en la flota del sistema de transporte público de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: La administración distrital incluirá estándares ambientales de emisiones de material particulado en todas sus licitaciones de adquisición, renovación y/o reemplazo de flota del sistema de transporte público a partir de la fecha de tal manera que a 2030 las emisiones de material particulado se reduzcan a niveles de cero ug/m3.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Publíquese y Cúmplase